

MSPS-OFICIO No. 04-SM-2023

San Pedro Sula, Cortés

31 de marzo del 2023

Atención:

Sr. Erick Mejia
Oficial de Información Pública
San Pedro Sula

Asunto: Remisión de Actas de Corporación del mes de marzo 2023.

Sirva la presente para informar que vía correo electrónico se remiten las Actas de Corporación Municipal correspondientes al mes de marzo del año 2023:

1. Acta No. 53, Sesión Extraordinaria, celebrada el 13 de febrero de 2023.
2. Acta No. 54, Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de febrero de 2023.
3. Acta No. 55, Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de marzo de 2023.

Dicha información es enviada a la dirección de correo:

erick.mejia@sanpedrosula.hn

Agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,


Abg. María Luisa Pascua Valladares
Secretaria Municipal



Secretaría

Municipalidad de San Pedro Sula





**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES**

**ACTA No. 53
SESION EXTRAORDINARIA
DIA LUNES 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2023**

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las cuatro de la tarde del día Lunes Trece (13) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023), reunidos a través de la plataforma Zoom en **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CORPORACION MUNICIPAL** presidida por el Señor Alcalde **Roberto Contreras Mendoza**, contando con la asistencia del Señor Vice Alcalde: **Omar Menjivar Rosales**, los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Primero: **Ericelda Leonardo Arias**; Regidor Segundo: **Julio Hugo Montessi Valladares**; Regidor Tercero: **Carmen Elena Paz Guzmán**; Regidor Quinto: **Armando Calidonio Alvarado**, Regidor Sexto: **María Elena Vega Rodríguez**; Regidor Séptimo: **Francis Carolina Rodríguez Vásquez**; Regidor Octavo: **José Antonio Rivera Matute**, Regidor Noveno: **Nora del Carmen Collins Perdomo**, Regidor Décimo: **Luis Ernesto Cardona López**, el Comisionado Municipal: **Dr. Reniery Augusto Jiménez Dubón** y de la Señora Secretaria Municipal **Abg. María Luisa Pascua Valladares**, quien da fe de lo actuado. El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza procedió de la manera siguiente:

Punto No. 01, Acta No. 53 (13/02/2023). EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:
Buenas tardes a todos. Bueno estamos completos, porque tenemos en ausencia solamente al regidor Vicente López, verdad. Con ausencia

justificada. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Así es Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Creo que podemos proceder Abogada, Secretaria a verificar el quorum por favor. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Muy bien Alcalde, en este momento, con todo respeto, diré sus nombres señores miembros de la Corporación. ¿Omar Menjívar Rosales? ¿Ericelda Leonardo Arias? **LA REGIDORA LEONARDO:** Presente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Julio Hugo Montessi? **EL REGIDOR MONTESSI:** Feliz tarde a todos y a todas. Presente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Carmen Elena Paz? **LA REGIDORA PAZ:** Muy buenas tardes a cada uno de ustedes. Presente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Vicente López, ausente con excusa. ¿Armando Calidonio Alvarado? **EL REGIDOR CALIDONIO:** Muy buenas tardes. Presente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿María Elena Vega Rodríguez? **LA REGIDORA VEGA:** Buenas tardes. Presente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Francis Carolina Rodríguez? **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Buenas tardes. Presente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿José Antonio Rivera? **EL REGIDOR RIVERA:** Presente. Bendiciones a todos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Nora del Carmen Collins? **LA REGIDORA COLLINS:** Buenas tardes a todos. Presente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Luis Ernesto Cardona López? **EL REGIDOR CARDONA:** Presente. Buenas tardes. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Está comprobada la existencia del quórum Alcalde, puede comenzar la Sesión.

Punto No. 02, Acta No. 53 (13/02/2023). **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Agradeciendo a todos la puntualidad en esta Sesión Extraordinaria No.53, a partir de este momento damos por aperturada la Sesión Extraordinaria No.53 de hoy Lunes Trece (13) de Febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo las cuatro y cinco de la tarde. (Toque de Campana).

Punto No. 03, Acta No. 53 (13/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: A continuación leo la agenda. Agenda Sesión Extraordinaria No. 53, Lunes 13 de Febrero 2023, Vía Zoom. (1) Comprobación de Quorum. (2) Apertura de la Sesión. (3) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. (4) Moción para la Autorización de Suscripción del Acta para Aprobación de Estudios y Diseños para la Ejecución de las Obras y Entrega de Bienes para la Ejecución de Obras Ejecutadas en el Marco del Acuerdo de Priorización al Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Administración, Financiamiento, Mantenimiento y Transferencia de las Obras de Infraestructura y Mejoramiento de la Red Vial de San Pedro Sula, (5) Cierre de Sesión. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria. A discusión la agenda. ¿Suficientemente discutida? A votación la agenda. Se aprueba la agenda por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada la Agenda de la Sesión Extraordinaria No.53, por unanimidad de votos. La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar por unanimidad de votos la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 53 de fecha trece (13) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023). Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 04, Acta No. 53 (13/02/2023). EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS: Gracias Secretaria. En este Punto No.04 y único Punto de la Agenda, le voy a ceder la palabra al regidor Julio Hugo Montessi para que dé lectura completa a la moción. **EL REGIDOR MONTESSI:** Muchas gracias Alcalde. Feliz tarde nuevamente a todos y a todas. Moción para la Autorización de Suscripción del Acta para Aprobación de Estudios y Diseños para la Ejecución de las Obras y Entrega de Bienes para la Ejecución de Obras Ejecutadas en el Marco del Acuerdo de Priorización al Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Administración, Financiamiento, Mantenimiento y Transferencia de las Obras de Infraestructura y Mejoramiento de la Red Vial de San Pedro

Sula. Yo, JULIO HUGO MONTESSI VALLADARES, en mi condición de Regidor Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que la autonomía municipal postula la facultad que la Municipalidad tiene de recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del municipio, planificando, organizando y administrando los servicios públicos municipales. CONSIDERANDO: Que la Administración Municipal 2014-2018 procedió a dar cumplimiento a los Decretos Decreto Legislativo 369-2013 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 22/03/2014, Decreto PCM 013-2014 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 10/03/2014, en el sentido de Ceder los Derechos, Servidumbres y demás anexidades que posee sobre las áreas públicas municipales afectadas por las obras ejecutadas por el Consorcio Siglo XXI, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) antes INSEP, mediante los Puntos de Acta siguientes:

- Punto No. 06 del Acta No. 96 de fecha 21/04/2016 Intercambiador Industrias Gala.
- Punto No. 12 del Acta No. 105 de fecha 04/08/2016 Intercambiador de Occidente.
- Punto No. 16 del Acta No. 111 de fecha 22/09/2016 Paso a Desnivel Santa Martha.
- Punto No. 04 y 05 del Acta No. 130 de fecha 13/02/2017 Reforma Paso a Desnivel Santa Marta y Puente sobre 33 Calle Estadio Olímpico.
- Punto No. 09 del Acta No. 139 de fecha 20/04/2017 Reforma Punto Intercambiador de Occidente.
- Punto No. 08 del Acta No. 152 de fecha 10/08/2017 Cuatro Proyectos: Puente Peatonal Col. FESITRANH, Acceso Col. Tara, Intercambiador Zapotal, y dos nuevos carriles 33 calle dese Olímpico hasta el Polvorín.

- Punto No. 13 del Acta No. 162 de fecha 25/10/2017 Pasos a Desnivel: 27 Calle, Salida Vieja a la Lima y 33 calle conectando con boulevard del Este.
- Punto No. 08 del Acta No. 165 de fecha 02/11/2017 Paso a Desnivel INFOP.

CONSIDERANDO: Que en Punto No. 06 del Acta No. 22 de fecha 12/07/2022, la Corporación Municipal ACORDÓ DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y DE PRIORIDAD PARA SU EJECUCIÓN, dieciséis (16) obras a ser desarrolladas en el Municipio de San Pedro Sula por el Consorcio San Pedro Sula SIGLO XXI; tomando en consideración la urgencia de ser realizadas en bienestar general de la población sampedrana; todo lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas 13, 14, y 29 del Decreto Ejecutivo PCM contenido en el Acuerdo No. 013-2014, y el Decreto 143-2010 que contiene la Ley para la Promoción de la Alianza Público Privada. CONSIDERANDO: Que para la ejecución de tales obras es necesario que la Municipalidad de San Pedro Sula ceda los Derechos, Servidumbres y demás anexidades que posee sobre las áreas públicas municipales afectadas por las obras, según planos elaborado por el Consorcio San Pedro Sula SIGLO XXI los que fueron revisados y aprobados por la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, a través de la Gerencia de Infraestructura, y EL CONCEDENTE de conformidad a la información catastral emitida por el Departamento de Catastro Municipal respecto al área de derecho de vía que serán afectadas por la construcción de los Proyecto que ejecutara el Consorcio San Pedro Sula SIGLO XXI. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de San Pedro Sula a tomando a bien dar inicio a cuatro (4) obras de las dieciséis (16) aprobadas en el Punto No. 06 del Acta No. 22 de fecha 12/07/2022, las cuales son:

1. **Ítem 1 Boulevard Jucutuma-Puente #1 sobre Río en Carretera hacia Jucutuma - Carriles**, con un área de afectación de Cuatro Mil Cuatrocientos Veintidós punto Noventa y Cuatro (4,422,94 m²) metros cuadrados.
2. **Item 2 Boulevard El Carmen-Ampliación a 3 carriles de Puente sobre Río Bermejo hacia Los Carmenes** con un área de afectación de Dos Mil

Ochenta y Uno punto Trescientos Treinta y Cuatro (2,081.334 m²) metros cuadrados.

3. **Ítem 3 Boulevard del Norte–Solución de Retorno en Boulevard del Norte, Río de Piedras**, con un área de afectación de Nueve Mil Cuatrocientos Veintitrés punto Quince (9,423.15 m²) metros cuadrados.
4. **Ítem 4 Túnel Peatonal en la Zona conocida como viveros**, con un área de afectación de Dos Mil Novecientos Cincuenta punto Ochocientos Noventa y Tres (2,950.893 m²) metros cuadrados.

Haciéndose la aclaración que en lo relativo al puente peatonal de la colonia FESITRANH el mismo ya fue cedido en el Punto No.08 del Acta No.152 de fecha 10/08/2017. Para los demás proyectos enunciados se requiere LA AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA PARA APROBACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ENTREGA DE BIENES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EJECUTADAS EN EL MARCO DEL ACUERDO DE PRIORIZACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO, MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SAN PEDRO SULA, a efecto de dar en cesión, a favor de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), los Derechos, Servidumbres y demás anexidades que la Municipalidad de San Pedro Sula posee en la cabida contenida en los respectivos planos elaborados por la Gerencia de Infraestructura la que podría requerir elevarse a escritura pública. Y en el caso existir Bienes Inmuebles que estén registrados en el Catastro Municipal y el Instituto de la Propiedad a nombre de particulares en Dominio Útil o Pleno deberán ser indemnizados por el Consorcio San Pedro Sula SIGLO XXI conocido como EL CONCESIONARIO, y cualquier excedente al monto de pago establecido en el modelo financiero de la Concesión será pagado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) conocida como EL CONCEDENTE, asimismo la Municipalidad se reserva el derecho de realizar las obras que considere necesarias sin necesidad de solicitar autorización a la SIP en dichas áreas. POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de

Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80 y 299 de la Constitución de la República; 12-A #2 y #6, 13 #1 y #5; 14 #3, 25 #6, #19 y #21, 47 #7, 72 de la Ley de Municipalidades; artículo 8, 10, 13 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, Decreto Legislativo 369-2013 publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 22/03/2014, Decreto PCM 013-2014 publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 10/03/2014, Artículo 2 del Decreto 113 de la Ley de Expropiación Forzosa, artículo 22 y 23 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanizaciones del Plan Maestro de Desarrollo Municipal publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 28 de diciembre del año 2019, sus Reformas publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 12 de febrero del año 2022, publicada en La Gaceta Municipal en fecha 13 de julio del año 2022, Punto No. 06 del Acta No. 22 de fecha 12/07/2022. ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de San Pedro Sula para que suscriba el ACTA PARA APROBACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ENTREGA DE BIENES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EJECUTADAS EN EL MARCO DEL ACUERDO DE PRIORIZACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO, MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SAN PEDRO SULA, pudiendo elevarse a escritura pública en caso de ser necesario la misma, a efecto de dar en cesión, a favor de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), los Derechos, Servidumbres y demás anexidades que la Alcaldía del Municipio de San Pedro Sula posee en la cabida contenida en los respectivos planos elaborados por la Gerencia de Infraestructura sobre los proyectos siguientes:

1. **Ítem 1 Boulevard Jucutuma-Puente #1 sobre Río en Carretera hacia Jucutuma - Carriles**, con un área de afectación de Cuatro Mil Cuatrocientos Veintidós punto Noventa y Cuatro (4,422.94 m²) metros cuadrados.
2. **Item 2 Boulevard El Carmen-Ampliación a 3 carriles de Puente sobre Río Bermejo hacia Los Carmenes** con un área de afectación de Dos Mil

Ochenta y Uno punto Trescientos Treinta y Cuatro (2,081.334 m²) metros cuadrados.

3. **Ítem 3 Boulevard del Norte-Solución de Retorno en Boulevard del Norte, Río de Piedras**, con un área de afectación de Nueve Mil Cuatrocientos Veintitrés punto Quince (9,423.15 m²) metros cuadrados.
4. **Ítem 4 Túnel Peatonal en la Zona conocida como viveros**, con un área de afectación de Dos Mil Novecientos Cincuenta punto Ochocientos Noventa y Tres (2,950.893 m²) metros cuadrados.

SEGUNDO: Dicha autorización se extiende bajo el entendido de que la transmisión de los Derechos, Servidumbres y demás anexidades que la Municipalidad de San Pedro Sula posee en los planos elaborados por la Gerencia de Infraestructura, pudiesen existir Bienes Inmuebles de naturaleza privada inscritos en el Catastro Municipal y en el Instituto de la Propiedad, los cuales de conformidad a la Cláusula XXIX del Decreto Ejecutivo No. PCM-013-2014 de fecha 17 de enero de 2014, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República en su edición 33,375 del 10 de marzo del mismo año, deberán ser indemnizados por el Consorcio San Pedro Sula SIGLO XXI conocido como CONCESIONARIO, y cualquier excedente al monto de pago establecido en el modelo financiero de la Concesión será pagado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), ahora Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), conocida como EL CONCEDENTE. TERCERO: La Municipalidad conserva la titularidad dominical de los bienes y se reserva el derecho de realizar las obras que considere necesarias sin necesidad de solicitar autorización a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). CUARTO: La presente moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. QUINTO: Se instruye a la Secretaría Municipal para que extienda certificación de estilo para los efectos legales pertinentes. San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2,023). JULIO HUGO MONTESSI VALLADARES REGIDOR MUNICIPAL. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS**: *Tiene la palabra la regidora Nora Collins.* **LA REGIDORA COLLINS**: *Alcalde y, Ingeniero Montessi, me*

sumo a secundar esta moción, teniendo consciencia de que son proyectos que necesita la ciudad de San Pedro Sula, y que van a servir para nuestro desarrollo. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora Nora. Tiene la palabra. Sí, tiene la palabra. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Bueno, muy buenas tardes. Muchas gracias. Previo a proceder a la votación de esta moción, solicito al mocionante o, a la administración municipal que pueda remitir a este Pleno Corporativo la siguiente documentación, en primer lugar, los que no tienen conocimiento, está el Decreto Legislativo en el cual se haya modificado la Tabla I del Decreto Legislativo 369-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33386, de fecha 22 de Marzo del 2014 y, en la que se amplíen las obras declaradas de interés público que están incluidas en esta moción por parte de la Corporación Municipal, que se realizó mediante Punto No.6 del Acta No.22 del 12 de Julio del 2022, en vista que, este tema es aprobado por el Congreso Nacional y, solo el Congreso lo puede modificar. En segundo lugar, la Constancia emitida por el Catastro Municipal, en la que establezca la situación jurídica de cada uno de los bienes que se están dando en cesión, con el objeto de que este Pleno Corporativo, tenga pleno conocimiento, si no está cediendo algún bien inmueble de naturaleza privada, tal y como se establece en el numeral segundo de la parte dispositiva de la presente moción. En tercer lugar, el Cronograma de construcción de las obras, por parte de SIGLO XXI, de los proyectos a realizarse en la ciudad, en vista de que no tenemos absolutamente ninguna información al respecto y para que podamos nosotros tomar decisiones o poder discutir esto, necesitamos esta información. Gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Continuamos discutiendo la moción. Tiene la palabra la regidora Carmen Elena. **LA REGIDORA PAZ:** Muchas gracias Señor Alcalde, por concederme la palabra en esta ocasión. Pues antes de irnos a votación, también quisiera dar una breve opinión, ya que yo siempre estaré apoyando todo lo que compete al desarrollo de nuestra hermosa ciudad de San Pedro Sula y cada uno de sus nuevos sectores que la comprenden, pero con el fin de hacer las cosas bien y que son proyectos macro, sugiero lo siguiente, porque aunque sean concesiones, los

sampedranos pagamos el SIGLO XXI y estamos obligados como buenos ciudadanos a velar por el bienestar de todo lo que llegue a las arcas municipales y del Estado, entonces me hago referencia al artículo 59C, donde dice que la Comisión Ciudadana de Transparencia, en el inciso C, debería verificar y dar seguimiento del impacto ambiental en toda obra pública y también en las privadas cuando atente contra los intereses municipales. En este caso, no tenemos, si las áreas son privadas o municipales. Creo que falta un poco más de información sobre ello, y como esta comisión la integra el Abogado Rivera y la Abogada Nora Collins, para poder tomar eso en consideración y poder sociabilizar un poco más estos proyectos verdad, con la corporación y, así no ir muy a ciegas, a lo que es la aprobación de este proyecto, esto con el fin, nada más, de poder enriquecer la información completa, verdad. Muchas gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra el regidor José Antonio Rivera. **EL REGIDOR RIVERA:** Gracias Señor Alcalde por concederme la palabra. Bien, entiendo que ahorita lo que estamos aprobando solamente son los estudios y diseños, no estamos dándole ya lo que es en sí, la potestad al consorcio para que ejecute las obras, verdad. Según lo que yo entendí de la moción. Mire considero algo importante, es necesario Alcalde lo que decía aquí nuestro compañero regidor Armando Calidonio, que hay que traer eso a la Corporación Municipal cuando se haya aprobado el congreso, lo que es ya la priorización de las obras. Ahora bien, en este sentido, si existen terrenos privados que van a ser, cómo le puedo decir, van a ser afectados, obviamente, ya existe un procedimiento, en el mismo contrato de concesión que habla acerca, que el concesionario, va a tener que pagar la indemnización correspondiente, a la persona que se encuentra afectada, bajo un reclamo y; segundo, que si no lo hace el concesionario, lo va hacer el concedente, que en este caso, es SIT, que antes era INSEP, verdad, para ir amalgamando los conceptos. Ok. Tercero, compañeros corporativos, lo que debemos de hacer nosotros es, si aprobamos lo que es los diseños para que se inicie, falta otro proceso todavía que es inherente, pero esto es importante, estos estudios, porque SIGLO XXI, tiene que forzosamente,

*ejecutarlos, ya que hay, en el año pasado aprobamos una priorización de los proyectos del Bulevar de Jucutuma y también de lo que es el Bulevar que va para El Ocotillo, para Los Carmenes, si no me equivoco. Entonces, en ese sentido, yo creo que nosotros demos un compás de respaldo, para que se hagan estos diseños, y posteriormente, vendrá otra vez al Pleno, ya lo que es la autorización respectiva. Solamente hago una sugerencia yo, Alcalde y compañeros corporativos con mucho respeto, referente a la moción que presentó el compañero Julio Hugo Montessi; es referente, a que dice que pudiera ser en Escritura Pública, si en caso, alguien es afectado y se traspasa a Escritura Pública o, es de un tercero que pudiera demandar a la concesionaria SIGLO XXI, que ya el bien inmueble afectaría, prácticamente entraría en un juego de una disputa legal. Yo diría que traspasemos como lo hemos hecho siempre, las administraciones pasadas y yo era el encargado de Obras Públicas e Infraestructura y, traspasábamos lo que es en sí, el derecho para que SIGLO XXI hiciera la construcción y, esas obras después, vienen de regreso para el municipio, o sea, estas obras las van a ejecutar en estas áreas que son públicas, pero también, si hay terrenos afectados, ellos son los responsables, para poder pagar la indemnización correspondiente, ¿me explico? Y en todo caso, sería el concedente, que es la SIT. Y estas obras, una vez terminadas, concluidas, vienen de regreso, de nuevo para el municipio. Eso sería mi criterio para poder darle celeridad y que se puedan realizar estas obras, tanto, como es el túnel que está aquí, es importante, por vivero, por Canal 11, por darle un nombre, verdad, como el del Norte y, el de Jucutuma y, el Puente que se va hacer allá por CEMCOL, siempre y cuando, que sea el concedente, perdón, Consorcio SIGLO XXI, que indemnice, en caso, de que se haga la autorización para los diseños respectivos, se le autorice a usted Señor Alcalde. Gracias por concederme la palabra. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Abogado. Tiene la palabra. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Sí, bueno, por alusión. El tema es que el consorcio SIGLO XXI tiene un mandato legislativo, y en ese mandato legislativo en el decreto publicado en La Gaceta, en la página 101 está el listado de los proyectos. En ese decreto, no están estos*

proyectos que estamos poniendo nosotros, por ende nosotros no podemos adelantarnos aunque tengamos la voluntad, por eso pido yo, que si hay una modificación al decreto legislativo, entonces nosotros podríamos venir, pero todo es, no tenemos la información, no sabemos absolutamente nada de esto, entonces nosotros no podemos adelantarnos, si eso no está en decreto legislativo, el único que puede modificar ese listado es el Congreso Nacional, entonces nosotros no podemos hacer eso, nos falta información, no tenemos esa información de lo que se quiere hacer, no sabemos absolutamente nada, es darle como un cheque en blanco y, eso no se les puede dar. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Le voy a dar la palabra a Francis Carolina y luego el regidor Julio Hugo Montessi nos va a explicar. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Gracias Alcalde, el problema Alcalde, no es que estemos en contra de todos estos proyectos, el problema es la manera cómo se realiza, porque nos convocan a una sesión 2:15 de la tarde, para ahorita. Si bien es cierto, la Ley de Municipalidades nos dice que se puede hacer sesiones extraordinarias, pero en dos horas, ni que fuéramos nosotros genios, para estar averiguando y, no teniendo la información completa, entonces, yo creo que, aunque sean sesiones extraordinarias, mi recomendación es que la información se nos envíe, siempre con tiempo porque si ya saben que se va aprobar esto, no podemos estar siempre nosotros, ¡Es que esto es de urgencia! Y hay que meterlo. Y estamos aprobando cosas a ciegas, es mi punto de vista. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el regidor Julio Montessi. **EL REGIDOR MONTESSI:** Gracias Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Luego el regidor Antonio Rivera. **EL REGIDOR MONTESSI:** Sí, lo que pasa Alcalde y, compañeras y compañeros, es que la SIT necesita esto, el visto bueno de la corporación para poder llevar al Congreso todos estos proyectos. Así que no podemos obviar este paso, en los adjuntos están las áreas afectadas, los planos y considerando lo que decía el compañero Rivera, pues sí, se acepta la consideración de eliminar lo de la Escritura Pública y con el comentario, creo que hacía la compañera Carmen, sobre la parte ambiental, eso lo tendrá que hacer la SIT ya que será la ejecutora de los proyectos. **EL ALCALDE ROBERTO**

CONTRERAS: Gracias. Tiene la palabra el regidor Abogado José Antonio Rivera.

EL REGIDOR RIVERA: Bueno, mire, yo no quiero buscar un esquema de entrar en un conflicto, miren; ahorita nosotros no vamos a aprobar nada, me refiero a la construcción mientras no esté la aprobación del Congreso Nacional. Sólo vamos a aprobar los diseños, obviamente, se tiene que ir con esos diseños, con esos estudios, al Congreso Nacional. El mismo concedente, que es la SIT, tienen que presentarlo con la concesionaria y si se aprueba en el Congreso Nacional, ese cambio de la ruta 4, por lo que es lo de Jucutuma y lo del Carmen, entonces nosotros ya damos, viene otra vez a la Corporación Municipal y ya lo aprobamos directamente, pero ahorita en el diseño, yo sentiría Alcalde que, si esperamos hacerlo todo, porque allá van a pedir cómo va a quedar, los diputados van a pedir los diseños, cómo va a quedar todo construido para poder aprobarlo. Entonces, yo en lo particular, diría que le diéramos ese, el Ok con el objetivo de poder hacer los diseños, se llevan al congreso y si allá nos dicen que no, bueno ni modo pues, se vienen otra vez a la Corporación y señores no se pudo. Pero si vienen nuevamente del congreso y dicen, miren señores se va hacer la modificación del Decreto Legislativo, bueno, en este momento, creo que es del 2013, ya le voy a decir cuál es, es el 369-2013 donde están priorizadas las obras y, si allá dicen que se va hacer, lo hacemos, ya tenemos los estudios adelantados y, si dicen que no se va hacer, entonces sí, entramos en una situación bien complicada verdad, esa sería mi criterio Señor Alcalde. Gracias.

EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS: Gracias Abogado.

EL VICE ALCALDE OMAR MENJÍVAR: Alcalde. ¿Me da la oportunidad de expresarme?

EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS: Adelante.

EL VICE ALCALDE OMAR MENJÍVAR: Buenas tardes compañeros, compañeras, me disculpo porque entré como dos minutos tarde. Alcalde, aquí quisiera talvez que nos orientara probablemente Toñito o el propio exalcalde Calidonio. Es cierto que el congreso nacional aprobó el contrato de concesión, pero, no es el congreso el que establece las condiciones del contrato, o sea, el congreso aprueba el contrato cuyas condiciones pactaron las partes, que, en este caso, es el concesionario y el concedente, y normalmente, en esos contratos, está

establecido o en el decreto que emite el congreso y, aquí es donde yo no tengo la seguridad, por eso, digo que tal vez nos orienta Toñito o el exalcalde. Normalmente, en esos, en el decreto que aprueba el congreso se le confiere a las partes la potestad, la facultad, de suscribir Adendums o, de pactar modificaciones, siempre y cuando, exista el acuerdo de las partes, normalmente es así, en ese tipo de contratos. Si esa cláusula existe, o si esa disposición existe en el decreto legislativo, yo creo que no habría inconveniente. En este caso, el concedente y el concesionario, se ponen de acuerdo en hacer una modificación y, siempre y cuando, quede acreditada, que es la libre voluntad de las partes, no hay problema. Una cláusula como esa, por ejemplo, existe en la concesión de los peajes y, el concesionario y el concedente firmaron una cantidad de Adendas que le llamaron, sin que volviera al congreso. No sé si Toñito o el exalcalde Calidonio, tiene conocimiento sobre eso. Yo honestamente digo, no he visto esa parte del contrato que aprobó el congreso en el tema de SIGLO XXI. Gracias Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Vice Alcalde. Tiene la palabra. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Bueno, miren el contrato, la forma que se aprobó en el congreso es cerrada. Ahí dice exactamente, lo que se tiene que hacer. Yo quiero decirle a Toñito también, sin ánimo de estar contradiciendo, pero, no estamos aprobando los diseños. Primero, no tenemos los diseños, no estamos aprobando que empiecen los diseños, tampoco estamos aprobando eso. Aquí estamos aprobando, ya como que el proyecto se va hacer y, pasándole ya las áreas, nuestras y no nuestras, prácticamente; y, eso no se puede hacer hasta que esté claro, que sí van a hacer ellos el proyecto. Como decía Francis, no es que estemos en contra de los proyectos, es que: (1) Es a matacaballo, a última hora. (2) El contrato, quiero decirle a los compañeros, por si no lo conocen, son 168 páginas, verdad. Aunque nos hubieran mandado el contrato, en dos horas no lo hubieran podido leer. Yo tengo la facilidad, porque ya lo he visto anteriormente, y ahí, en la Tabla en la página 101 de La Gaceta, dice ahí, cuáles son las obras y son obras cerradas; por eso yo pedía, ¿cuál es la modificación del decreto?, ¿si ya se modificó el decreto?, porque solamente se ocupa que

sean de interés público para que lo puedan, lo hayan podido meter y modificar el decreto, que cuando se aprobó SIGLO XXI no pasó por Corporación, desafortunadamente. Después tratamos de meterlo todo a corporación. Aquí también no nos queda claro, si se va a extender el periodo de SIGLO XXI, no sabemos cómo van a ser los proyectos, qué tipo de proyectos. Bueno, no sabemos nada, entonces no podemos estar tomando decisiones a ojos cerrados y, de buena voluntad tampoco, verdad, entonces, necesitamos la información concreta, puntual, para poder apoyar las cosas y, con tiempo también. Si ya está todo eso, solo es que lo tengamos nosotros, pero nosotros no podemos tomar decisiones de cosas que no sabemos, e inclusive, un decreto legislativo, como dicen los abogados: "Así como se hace, así se deshace". Así se hizo, el contrato fue cerrado para un número de obras, de hecho, también necesitamos, que nos haga una constancia, a ver si ya terminaron las obras, cómo van a hacer más obras si no han terminado las obras que están hechas, o sea, hay un montón de temas, y para esto se requiere una reunión de trabajo, una reunión donde se expliquen todos los temas y, que nosotros vengamos aquí solamente a desmaniar, como dicen, porque ¿quién va a estar en contra de una obra?, pero hay cosas, que ya se han venido haciendo, el mismo alcalde ha dicho que ha ahorrado 400 millones por aquí, 700 millones por allá, 300-400 millones por allá, entonces, hay solvencia por todo ese montón de ahorros, entonces, hasta se pueden hacer directamente. Si es así, como están las cosas, entonces, pero hay que hacerlo bien y, yo creo que esto es muy rápido, no tenemos la información, no es que queremos estar atravesados, pero no estamos con una venda en los ojos. Si no se hacen las cosas bien, yo no es que quiero meter miedo, ni nada, después vienen las consecuencias, hagámolo bien, documentémolo bien, seamos ordenados, o sea, después, en 2, 3, 4, 5 años; miren gracias a Dios ahorita, ha salido bien todo lo que pasó, que fue, para mí, de mala intención, todo lo que ha venido, pero ya salió correcto por estar bien documentados. Pero si no nos documentamos bien y tomamos decisiones de esa forma, o sea, si la mayoría lo que hacen lo pueden hacer, pero nosotros no podemos

acompañar, sabiendo que hay un decreto legislativo que manda cuántas obras son, y esas obras no están en ese decreto legislativo y, no me han enseñado a mi otro decreto que diga lo contrario y, no solamente estamos diciendo que empiecen los diseños, sino que estamos ya pasando áreas verdes de proyectos que no sabemos ¿cómo?, ¿por qué se los vamos a pasar? ¿a costilla de qué? ¿quién va a pagar? ¿cuánto cuestan? ¿se va a pagar más por el SIGLO XXI? No sabemos. Hay que tomar decisiones. Nosotros tomamos decisiones, nosotros le subimos al peaje y asumimos eso, pero sabíamos en lo que nos estábamos metiendo y se explicaban las cosas. Aquí estamos completamente a ciegas y lo que queremos que tengamos todos claridad. Gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Por alusión, voy a tener que hacer uso de la palabra, aunque yo me voy a abstener en esta votación por conflicto de intereses, que no voy a votar. Pero, en reiteradas ocasiones, Don Armando, critica esta administración. A mí no me preocupa que critique la administración, que nos diga desordenados, que vamos a ciegas, a matacaballo, pero yo creo que, es de hombres grandes, aceptar, cuando alguien hace mejor las cosas; y, esta administración, está haciendo mejor las cosas, que su administración. Y eso lo puede revisar, en el portal de transparencia. Eso lo puede revisar, en los saldos de bancos. Eso lo puede revisar, en todos los pagos que dejó atrasados usted. Entonces, retomo el tema ¿sabe por qué? Porque ya como que, uno, no es que pierda la paciencia, sino es que tal vez, hay que explicarle a usted, cómo administrar una municipalidad frugalmente. No gastando 17 millones de lempiras mensuales, en gastos de administración, sino gastando 5 millones de lempiras. Entonces, todo lo que yo he dicho y todo el informe que se presentó, si a usted no le parece correcto, usted puede perfectamente, procesar al alcalde, por calumnias o porque está dando información falsa. Lo que se presentó, son los números que usted conoce y, no entiendo por qué razón, pues le puede molestar eso, si lo que estamos haciendo aquí es, fíjese que, bueno, no voy a entrar en... El asunto aquí es, que lo que estamos haciendo es cediendo los espacios, esto tiene que ir al congreso, esto no lo estamos autorizando

nosotros, y usted Don Armando, perfectamente lo sabe. Usted hizo varias obras del SIGLO XXI, verdad, entonces, tuvo que cederle los espacios para que se construyera, cuando nosotros decimos priorización de obras y, nosotros aprobamos por unanimidad esa priorización de obras, lo que estamos haciendo es, que la SIT con el concesionario, en este caso, la parte de SIGLO XXI, vayan al congreso y consigan la autorización, eso es lo que estamos haciendo nosotros ahorita, pero si no le queremos ceder los espacios a la SIT, pues bueno, entonces que no hagan nada, pero no se sabía, cuando SIGLO XXI se firma en el 2014, el crecimiento de las urbanizaciones que iban a estar en el Sector de Jucutuma o, en el Sector de Los Carmenes, razón por la cual, yo consideré que teníamos que priorizar las obras. Eso es todo. Aquí no se está haciendo absolutamente nada a ciegas o a escondidas o a matacaballo y, si usted quiere votar a favor puede votar a favor, puede votar en contra, no es ningún problema, verdad, pero en cuanto a la administración yo creo que el pueblo me eligió a mí para administrar a la municipalidad y, estoy de acuerdo que usted como oposición, vierta su criterio, pero hágalo en base fundamentada respecto a lo que es la administración municipal, sin el ánimo de ofender ni de faltar el respeto. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Sí, por alusión entonces. Mire yo no estoy aquí en oposición, yo aquí solo estoy poniendo mi punto de vista. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Y estoy de acuerdo. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Y lo que estoy pidiendo no se da nunca, o sea, no se entrega, ese es el problema. El problema es aquí, que se va por las ramas. No se va al punto. Yo hago peticiones puntuales y no se dan. Entonces no se pueden tomar decisiones de esa manera y le voy a decir una cosa: Yo, la primera vez que fui alcalde, no tuve mayoría nunca, y esa es la gran bendición que tengo yo, no tener mayoría nunca ¿por qué? Porque me permitió no cometer errores y, yo creo que ahorita, ese es el problema que hay, que piensa que por tener, yo le dije la vez pasada, por tener mayoría, las cosas son legales y, yo no quiero nada malo para nadie. Pero si no se toman las acciones correctamente, van a tener problemas, sino, o vamos a tener problemas, si no se hacen las cosas, yo por eso me veo obligado a veces, a votar en contra, no

es porque esté en contra de, es porque no se hacen las cosas como corresponde y, para eso hay que estudiar bastante, hay que meterse, hay que saber bien las cosas y estudiar mucho, muchísimo, porque nadie nace aprendido para nada, ni para alcalde, ni para regidor, ni para nada, pero hay que estudiar bastante, y con dos horas, yo no sé cómo los compañeros y compañeras en dos horas, pueden absorber eso complejo que estamos discutiendo hoy, no sé cómo hacen pues, porque la verdad, es que no hay nada de claridad y no hay nada de sustento tampoco, entonces esa es mi preocupación, y yo no tengo absolutamente nada personal contra nadie, cada quien va a ver la administración, yo no puedo evaluarme a mí, verdad, ni las dos administraciones, que bien que usted se puede evaluar usted solo, verdad, que bien, pero yo no puedo hacer eso, y no estamos en eso, ni en competencia. Aquí lo que queremos es lo mejor para la ciudad y, yo me he desvelado y todo porque se haga lo mejor para la ciudad y estoy aquí por eso, para tratar de hacer lo mejor por la ciudad y, mis aportaciones son claras, puntuales y profesionales. Yo no ando hablando ahí, no me deslengo yo ahí, yo hago aquí las cosas como corresponde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la regidora Carmen Elena Paz y luego el regidor Antonio Rivera, luego Julio. **LA REGIDORA PAZ:** Gracias Señor Alcalde por concederme la palabra nuevamente. Ya con el fin de ir aterrizando un poquito en este tema verdad, yo en lo personal, no soy de la administración pasada, soy de esta administración, de la administración suya Señor Alcalde y, creo que sí tenemos que tener más a mano la información, con más tiempo, es una información grande, vasta, que debe ser primero estudiada, si bien son proyectos que estamos dispuestos a apoyarle, como lo hemos venido haciendo, mi persona, todo el año pasado de su administración, porque son proyectos que competen para el bienestar de esta ciudad y de todo el municipio; pero necesitamos nosotros, más respaldo en cuanto a información, eso sí lo voy a pedir, no sé si en esta ocasión el regidor Julio pudiese tomar eso en cuenta, y podemos dejar otros días, discutir esto bien, tener la información completa para nosotros seguir apoyándole como lo hemos hecho. Solamente eso,

gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el regidor José Antonio Rivera. **EL REGIDOR RIVERA:** Bien Alcalde, mire, primero para contestarle al Vice Alcalde. No. No se pueden cambiar Vice Alcalde, tiene que forzosamente ir al Congreso Nacional. Es correcto lo que está diciendo ahí compañero Armando Calidonio. Esa es la intención. Lo que yo estoy viendo es, que, si ustedes van a ver la moción que presentó el compañero Julio Hugo Montessi, dice ahí autorizar al Alcalde del municipio de San Pedro Sula para que suscriba el Acta para el estudio y diseño, no estamos autorizando ya la ejecución. Eso tendrá que ir al congreso nacional y, una vez si allá en el congreso nacional dicen: Está bien, hágase el cambio de la Ruta 4 por los proyectos que mencionó anteriormente, entonces, ya inicia el proceso, ya de lo que es la construcción de proyecto, la afectación de los terrenos privados, el pago a indemnización a la gente que es privada y, es un proceso totalmente diferente, tendría que venir al congreso nacional. Podemos ponerle ahí un punto en el acuerdo, de que esto se está apoyando los proyectos y va al congreso para no atrasarlos, porque si no, se va otra vez al congreso, otro atollamiento señores y no se van a hacer esas obras. Yo considero con el ánimo de no entrar en conflicto, porque yo sé cuáles son los estilos, mire cada alcalde, yo he estado con 4 alcaldes le cuento, que este es el cuarto alcalde que tengo y cada alcalde tienen sus estilos de hacer las cosas. Comparto lo que decía la compañera Francis, lo que dijo también Armando, que lo agarran, al Alcalde le gusta siempre estar como una película que se llama "En la línea de fuego", en el momento oportuno, pero bien, es su estilo. Ahora bien, miren, estos son proyectos que son para el beneficio de la ciudad, aquí no estamos nosotros haciendo una acción que nos vaya a caer una responsabilidad, si no tenemos el compromiso verdad. Da el detalle que en el 2013 esos proyectos se fueron directamente para el congreso y allá los aprobaron, vinieron en el 2014 hicimos nosotros una priorización de las obras, fue al congreso, se aprobaron y se ejecutaron. Hoy es lo mismo, vamos hacer la aprobación de los estudios, se hace y va para el congreso; una vez aprobado allá, iniciamos nosotros el proceso respectivo. En ese sentido Alcalde, para terminar, ya no

voy a volver a participar, sométalo a votación, va a tener el respaldo respectivo... **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias. **EL REGIDOR RIVERA:** Por parte de mi persona. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Abogado. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Alcalde, permítame por alusión. Es que yo creo que ahí hay un tema, perdone que, Toñito con respeto, el Acta que nos están mandando, tiene creo que son 4 ó 5 cláusulas y, en esa acta que estamos autorizando al alcalde, ahí habla la aprobación de los estudios y diseños que la haga la SIT, o sea, ni los hemos visto nosotros y, luego dice: la entrega de los bienes, o sea, ese es el problema, no podemos entregar algo que no está todavía en el congreso, cómo le vamos a dar a la SIT todo eso si no hay nada. Yo creo que, por el tiempo, no pudiste leer toda el acta, pero leí el acta que le estamos aprobando, o sea, si sólo fuera que se hagan los estudios y diseños y punto, una cláusula y ya estuvo, pero no es eso. Leé, si te da chance talvez, no lograste leer el acta, no es eso, es mucho más que eso. Eso básicamente es dar a conocer de que ya está todo, no sabemos ni cuánto cuestan, no sabemos ni quién los va a pagar, no sabemos ni cuál es el diseño, si nos gusta o no nos gusta, o sea, ese es el tema. Y yo quiero decir la otra cosa, si ustedes se fijan, ahí dice en la moción de Julio Montessi, varios enunciados, en los cuales se le fue pasando a la SIT, el tema del, quiero ver si lo tengo por acá, aquí está. Nosotros no se lo pasamos de un solo, se lo pasamos el 21 de Marzo: le pasamos uno del 2016; el 4 de Agosto: le pasamos el otro del 2016, el Intercambiador de Occidente; el 22 de Septiembre del 2016: le pasamos el Santa Marta; el 4 y el 5, el 13 de Febrero del 2017: le pasamos el de Santa Marta y el Puente de 33. Me explico, o sea, se les tiene que ir pasando de acuerdo a como van avanzando porque si no, nos come, como dicen, "Nos come la Chula". Este proyecto es importante, puede ser funcional y la administración piensa que por ahí tiene que ser, sí, bueno, eso es, podemos tener diferentes pensamientos, pero lo que está pasando, la forma que se está haciendo no es la correcta. Inclusive, deberíamos de tener nosotros ya, una a constancia de que el SIGLO XXI ya terminó lo que tenía que hacer. ¿Como es que le vamos a dar más tareas, si no ha terminado? ¿Y quién va a pagar? ¿Se

va a extender la cantidad de tiempo que va a pagar la gente? ¿Vamos a pagar 10 años más SIGLO XXI? No sé, o sea, todo eso, tenemos que nosotros como corporación y, no podemos ser sorprendidos y, no digo talvez. Vaya digamos que la administración tiene buena voluntad y, de repente vienen en Tegucigalpa o el SIT o SIGLO XXI y todo, ¡Y sorprenden!, porque pasa. Yo como alcalde, dos veces, no puedo decir, fíjese que ¡Ay sí fíjese que me sorprendieron! No me di cuenta. Yo no sé, si alguno de ustedes puede decir eso. Yo no lo puedo decir. Entonces, yo, aunque haya mayoría y todo, desafortunadamente bajo esas circunstancias, yo desafortunadamente no puedo apoyar, no porque no quiera que se hagan la obras, es porque simplemente, . . .el proceso. Y yo, no es que critico la administración, es simplemente que hay que llevar un orden y, no llevamos un orden, vamos muy a la carrera, muy a última hora y eso se tiene que corregir, por el bien. Como le digo, yo no tuve mayoría en ninguna de las dos corporaciones, en ninguna de las dos, y siempre le presentábamos, hacíamos presentaciones profesionales de qué es lo que estaba pasando, escuchábamos, y luego si había personas que no, platicábamos con la gente, pero bueno, como dice Toñito, cada quien los estilos. Yo no critico ningún estilo, simplemente, tenemos que hacer las cosas bien documentadas y en orden. Gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Vale más que usted no critica nada Don Armando. Tiene la palabra la regidora Ericelda Leonardo. **LA REGIDORA LEONARDO:** Buenas tardes compañeros. Sí, yo solo quiero hacerle una pregunta al señor Calidonio. Lo que está sugiriendo es que la moción está mal escrita, o sea, ¿Los puntos que están poniendo están malos? Eso es lo que estoy entendiendo yo, y cómo es que, bueno usted que tiene más experiencia en los gobiernos anteriores y los proyectos que se han desarrollado con el SIGLO XXI, me imagino que hay una pauta, dentro de la municipalidad, que se ha manejado y, si bien nosotros, el año pasado el Alcalde priorizó estos proyectos, eso son una necesidad, o sea, no podemos estarle dando largas. Y ¿Cómo es que lo que antes era bueno, ahora es malo? Esa es mi pregunta. Y si esto va a pasar por el filtro del congreso nacional, creo que nosotros

tenemos que estar pendientes, verdad, porque de allá viene un informe y, en base a ese informe nosotros vamos a seguir procediendo con el proceso de lo que es estos proyectos. Entonces, yo pienso que, lo que hay que hacer es, si hay que reformarle algo, con la experiencia que usted tiene señor alcalde y que le voy a ser sincera, no me gusta la forma de burla que usted se refiere en la sesión, porque creo que eso todos merecemos respeto señor regidor. Hay que tratar de hacer las cosas para priorizar los proyectos, porque el compromiso nuestro es llevar a cabo los proyectos en San Pedro Sula. Gracias Señor Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora. Tiene la palabra el regidor Julio. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Bueno por alusión Alcalde, solamente. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Don Armando perdona. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Es que, lo que pasa es que me tiene que dar la palabra, porque me está diciendo directamente a mí, voy a terminar en un segundo. Miré yo creo que no entendió lo que yo expliqué y, lo que yo expliqué es que falta información. Este es un proyecto que está con un decreto legislativo, entonces, talvez ver bien donde están los puntos. La moción está demasiado amplia y, no tenemos la información suficiente para poder tomar la decisión. Eso es lo que digo y, no lo digo en tono de burla, bueno si cada quien lo toma como corresponde, verdad, pero, no lo digo en tono de burla, ni de crítica. Y si lo toman como crítica, ni modo, pues, al que no le gusta que lo critiquen, hace las cosas bien, verdad, pero, tenemos que avanzar de una buena manera y eso al final, eso nos va a traer beneficios. Gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Don Armando, yo creo que usted, ya se le olvidó que usted no es alcalde, usted es regidor, por tal razón, respete el protocolo de lo que son las sesiones, no tome la palabra, si no se la he otorgado, yo a usted. Con todo respeto, yo le voy a dar la palabra siempre a usted, pero no se tome la palabra, si no se la he dado, por favor. Tiene la palabra el regidor Julio Hugo Montessi. **EL REGIDOR MONTESSI:** Gracias nuevamente Alcalde. A nivel de sugerencia Alcalde, pues sugiero que se apruebe la moción en una condición de que la ejecución sea válida, una vez que esté aprobada por el congreso la priorización de las obras y, que quizás Secretaría pueda incluir esto en la

moción y también en el convenio con la SIT. Muchas gracias Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Yo estoy de acuerdo, porque no estamos construyendo nada, vamos a esperar ahora la opinión de lo que es el congreso, pues, una vez que el congreso diga: Ok, procedan. Nosotros les vamos a dar toda la información que ustedes requieran y, aparte de eso, esto no lo está pagando la Municipalidad de San Pedro Sula, con todas las obras que se hicieron en San Pedro Sula con SIGLO XXI, la están pagando los contribuyentes, verdad, a través de la matrícula. Entonces, yo sí quiero, antes de someter a votación esto, decirles que, por conflicto de intereses, mi voto va a ser definitivamente, no voy a ejercer mi voto, pues, por razones de conflicto de intereses y, la risa sarcástica de Don Armando, será que me está invitando al ring a mí, pero no, yo no tomo el ring con usted, si yo sé definitivamente cómo opera usted; y, le voy a decir de una vez por todas, yo creo que usted nunca debió haber sido alcalde de San Pedro Sula, para empezar, usted no es ni de San Pedro Sula, número 1. Número 2: Usted nunca ha presentado una Declaración de Bienes en San Pedro Sula, ni siquiera tiene Solvencia Municipal. Los últimos 15 años, usted no ha presentado una Solvencia, usted no tiene ningún arraigo en San Pedro Sula. Entonces, voy a parar esto ahí y, los que, lo voy a someter a votación, pero sí de antemano les digo, mi voto pues, me voy a abstener de votar por conflicto de intereses, verdad. Entonces. **EL VICE ALCALDE OMAR MENJÍVAR:** Alcalde, ¿Puede darme el uso de la palabra un momento? **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, tiene la palabra Abogado. **EL VICE ALCALDE OMAR MENJÍVAR:** Alcalde, a mí, honestamente le digo, me da un poco de pena que esto se esté llevando así, como al plano personal, porque no creo que sea lo correcto. Por otro lado, me gustaría Alcalde, conocer cuál es ese conflicto de intereses del que habla usted y, por el cual se abstendría, creo que tenemos derecho en la corporación a conocer ese conflicto de intereses y, si es tan amable Alcalde, nada más. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, con gusto. Yo tengo un terreno que compré hace más o menos, como unos 4 años, creo que 4 ó 5 años aproximadamente donde está exactamente la zona de viveros, por donde SIGLO XXI tiene planeado construir

un túnel afectándome mi propiedad, para salir al lado de la Cervecería. Yo no era Alcalde y firmé un documento en el cual yo estaba de acuerdo que se afectara la propiedad, a fin de que ya no siguieran atropellando personas, porque ya varias personas habían perdido la vida ahí, bajo la administración de Don Armando. Entonces, nosotros hemos tenido, ahí en ese punto crítico, lo que es la Policía, los Amigo de Tránsito, todos los días a las 5 de la mañana, para evitar accidentes. Entonces, como va a tener SIGLO XXI que, proceder a resarcirme el área afectada mía, entonces, por eso, yo no puedo votar, verdad. Pero, yo a título personal, yo no quisiera que me tocaran mi propiedad, verdad, porque estamos dentro de sesión de corporación, porque no quisiera realmente, me destruyan la propiedad, pero, la propiedad tiene sus impuestos pagados y, la adquirí hace 4 años. No era Alcalde todavía y, por esa razón les digo, no quisiera. Voy a abstener mi voto, verdad. No puedo detener las obras de San Pedro Sula, pero en este caso pues, agradezco que comprendan que no puedo votar yo. **EL VICE ALCALDE OMAR MENJÍVAR:** Gracias Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Regidor Julio Hugo. **EL REGIDOR MONTESSI:** Alcalde, solo, entonces, quedamos condicionados a la aprobación del congreso, verdad Señor Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. ¿Suficientemente discutida la moción? **EL REGIDOR MONTESSI:** Tal vez se incluya en la moción y en el convenio. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, claro, con todas las aportaciones que tiene ahora la Secretaria, tanto, el del regidor Armando Calidonio, Don Antonio Rivera y, todos los que hemos participado en esto y, por supuesto pues, no estamos diciendo vayan a construir, sino que vamos a esperar la opinión del congreso, cuando venga, entonces ustedes solicitan toda la información y se les va a dar todo lo que necesiten para aprobación y, que se empiecen las obras, porque si no, no vamos a avanzar en el congreso nosotros. ¿Suficientemente discutida la moción? A votación. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Pido la palabra. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Palabra Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Se aprueba la votación. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** No. La palabra. Estoy solicitando la palabra. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Pido la palabra. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Usted levantó

la mano, pensé que estaba aprobando. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** No. **EL REGIDOR CALIDONIO:** No. Pido la palabra. Dije: Pido la palabra. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Ok. Sí, tiene la palabra. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** ¿Quién? **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** No, pues si es que como no dicen Alcalde ¿Es que creen que soy un perro aquí, yo? Ya quisiera. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** No. Con todo respeto, respete, le estamos pidiendo la palabra y dije: Alcalde. Así dice usted: Tiene la palabra la regidora tal. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, le voy a dar la palabra después de la votación, porque ya estamos en votación. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** No. Estoy pidiendo la palabra desde antes, para exponer mi voto razonado. Yo creo que merecemos respeto. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Bueno, después de la votación usted puede razonar su voto. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** No. Mi voto lo tengo que razonar antes. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Claro. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** No necesariamente. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** ¿Me va a dar la palabra? **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Usted solo diga que consigna su voto en contra. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** No. Yo quiero que me dé la palabra, para exponer mis razones por que no voy a votar a favor de esto. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, después de la votación, usted puede decir porque votó en contra, votó a favor. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Tiene que dármela antes, ya me la ha dado antes. ¿Me va a dar la palabra? **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Bueno. Tome la palabra regidora, no hay ningún problema. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Gracias. Yo creo que no estamos en la dictadura y, somos democráticamente elegidos todos acá. Yo creo que todos merecemos respeto, o sea, una cosa es lo personal que pueda tener usted con el exalcalde y la otra es, lo que pueda estar queriendo tener en contra de nosotros, eso no puede darse acá en estas sesiones y, creo que hay que pararlo de una vez por todas, porque si usted tiene **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** No. Dictadura fue la que sacamos nosotros. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Porque nos lleva a todos de. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Esa fue la dictadura. Esa fue la dictadura, la que sacamos nosotros. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** No, dictadura es usted. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra. **LA REGIDORA**

RODRÍGUEZ: Y nos interrumpe y esto es una falta de respeto a nosotros como regidores. ¿Me va a dar la palabra? **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Ok. Yo Francis Rodríguez, en mi condición de regidor municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción, por las razones siguientes: Considerando que la Sesión No.22 celebrada el 12 de Julio del año 2022, en el Punto No.06, se aprobaron declarar como obras de interés público y de prioridad para su ejecución en la ciudad de San Pedro Sula, 16 obras, en lo cual mi voto fue a favor de esas obras a priorizar, pero se nos brindó la información en el tiempo establecido en la ley, con tres días de anticipación, que lo estipula el artículo 32 de la Ley de Municipalidades; el cual, dio la oportunidad para poder indagar y hacer las consultas necesarias. Considerando que la Ley de Municipalidades en el artículo 32, nos dice que, sí se podrán convocar a sesiones extraordinarias, pero siempre y cuando, la información, la tengamos en el tiempo que dicta la ley y lo estipula el artículo 32A de la Ley de Municipalidades. Ya que lo que se pretende aprobar con esta moción es ceder los derechos de servidumbre y demás anexidades que posee sobre las áreas públicas municipales y, no se nos presenta ni un estudio, ni un programa de ejecución, ni las constancias emitidas por Catastro Municipal en las que establezca la situación jurídica de los bienes inmuebles a ceder. Considerando que se nos convoca a esta sesión extraordinaria a las dos y quince de la tarde y, la sesión es a las cuatro de la tarde, algo que creo que es incorrecto. Por tanto, no se nos envió la información con tiempo para analizarla, hacer las consultas pertinentes en el tema. Considero que se nos debe de dar mas tiempo para analizar la información y, más estos temas, que son tan importantes para la ciudad y, no estar viniendo cada vez que se nos convoque a sesiones extraordinarias a votar a ciegas, por ende, mi voto es en contra. Gracias. Señor Alcalde. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Pido la palabra. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Señora regidora. Tiene la palabra el regidor Calidonio. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Gracias. Yo Armando Calidonio Alvarado en mi condición de

regidor municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción, por las consideraciones siguientes: Considerando que en el Decreto Legislativo No.369-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.33386 de fecha 22 de Marzo del año 2014, establece las obras objeto de ese contrato, que deberán ser ejecutadas de conformidad con el Anexo 1 y, se indican en la Tabla No.1. Considerando que no se ha presentado a este Pleno Corporativo, si el Decreto Legislativo descrito en el considerando que antecede, ha sido ampliado por el Congreso Nacional incorporando nuevos proyectos. Considerando que no se acompaña a este Pleno Corporativo constancia emitida por Catastro Municipal en la que se establezca la situación jurídica de los bienes inmuebles a ceder, no teniendo certeza este Pleno Corporativo, si está cediendo bienes de naturaleza privada, lo cual sería constitutivo de delito. Considerando que no se ha presentado a este Pleno Corporativo, el cronograma de ejecución de los proyectos por parte de la concesionaria SIGLO XXI, en la cual se establezcan los tiempos en los cuales se irán entregando cada uno de los bienes inmuebles, así también el diseño de cada obra y los montos a invertir. Considerando que no se ha presentado a este Pleno Corporativo, si los ciudadanos del municipio de San Pedro Sula pagarán por más tiempo la tasa de SIGLO XXI. Considerando que no se ha presentado a este Pleno Corporativo, informe por parte de la concesionaria SIGLO XXI en la que establezca si han concluido los proyectos anteriormente dados a dicha concesión, a dicha concesionaria, perdón. Considerando que el artículo 32A de la Ley de Municipalidades establece que las convocatorias, así como también los documentos objeto de la misma se entregarán con tres días de anticipación y en el presente caso, hemos sido convocados a sesión extraordinaria con menos de dos horas de anticipación. Por tanto, por lo anteriormente expuesto y, en mi condición de regidor municipal, me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra, por las consideraciones establecidas anteriormente. Muchas gracias. **LA REGIDORA PAZ:** Me permite la palabra Alcalde. **EL REGIDOR RIVERA:** Alcalde. **EL ALCALDE**

ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra la regidora Carmen Paz. **LA REGIDORA PAZ:** Gracias Señor Alcalde por concederme mi palabra. La palabra, perdón. Quiero razonar mi voto en contra, también. Yo Carmen Elena Paz, en mi condición de regidora municipal, razono mi voto en contra. Siempre he estado a favor de todos estos proyectos que vienen a mejorar lo que es la infraestructura de la ciudad y de todo el municipio, con su conjunto de sectores. En esta ocasión me abstengo porque no hemos tenido la información a tiempo, ya que la hemos obtenido por tres, casi dos a tres horas de tiempo y, no nos ha dado el suficiente espacio para poder analizarlo y, me baso en el artículo 59 donde hay que verificar y dar seguimiento de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, artículo 59C: Verificar y dar seguimiento al estudio de impacto ambiental en toda obra pública y también obras privadas, cuando atenten contra los intereses municipales. Esto porque no tenemos información, si son áreas privadas o áreas públicas, entonces, por todo eso y, porque lo he venido pidiendo actas anteriores, sesiones anteriores, más información detallada en temas tan importantes, yo consigno mi voto en contra. Muchas gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra el regidor Antonio Rivera. ¿Estaba pidiendo la palabra regidor? **EL REGIDOR RIVERA:** Si Alcalde, pedí la palabra. Bien. En el año 2022, su servidor secundó la moción de las cambio, priorizar esas obras de SIGLO XXI, en tal sentido, si agregándole a la moción, lo que ha manifestado Julio Montessi y, que quede claro que vaya al congreso nacional para que quede aprobado. Que estamos nosotros aprobando lo que son los diseños de los proyectos, una vez aprobado, viene nuevamente a la corporación municipal y se va a iniciar el proceso, ya sea de afectación, ya sea terrenos públicos o privados, en ese sentido Alcalde vamos a apoyar la moción propuesta por usted con ese sentido de que vaya al congreso nacional y que tengamos el permiso correspondiente por parte del congreso nacional. Gracias por considerarme la palabra y, vamos a apoyar el proyecto. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias tiene la palabra el regidor Julio Hugo Montessi. **EL REGIDOR MONTESSI:** Gracias Alcalde, se aceptan las consideraciones del compañero Antonio

Rivera. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra la regidora María Elena Vega. **LA REGIDORA VEGA:** Bueno, compañeros, para Francis y el compañero Armando Calidonio, me gustaría que tuvieran más respeto con el Señor Alcalde. Aunque a ustedes no les guste, él es el Alcalde y merece respeto, por muy humilde que sea el hermano, no se sobrepasen sobre él, porque aquí tenemos otras personas también y merecemos respeto. Por favor Francis, tranquila, nosotros la sabemos escuchar a usted y me gustaría que no se ponga, porque aquí no estamos peleando, verdad, estamos ayudando a San Pedro Sula y, está bueno las aportaciones que hace Calidonio, eso nos ayuda a nosotros bastante con la experiencia que él tiene, la experiencia suya también Francis, pero me gustaría que trate, que sea más educada con el Señor Alcalde, él merece todo el respeto, porque él es el Alcalde, verdad. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora. Yo no sé si el regidor Julio Hugo Montessi que presenta la moción, estaría de acuerdo en enviar la información que están solicitando, tanto la regidora Carmen, como el regidor Calidonio y la regidora Francis Rodríguez, porque yo no creo que su posición sea para entorpecer el progreso de la ciudad. Eso bajo ningún punto verdad, porque aquí estamos para sacar adelante la ciudad. Si a la ciudad le va bien, a todos nos va bien. Entonces, si ustedes estarían en disposición, porque yo en este caso, yo me tengo que abstener de votar. Si ustedes estarían en disposición, de que se presentara nuevamente la moción con toda la información que están solicitando y, la sometemos nuevamente a la sesión del próximo, de este mes de febrero, en la última del mes de febrero y, ustedes analizan su voto, si a ustedes les parece. Eso es lo que yo pienso como Alcalde, pero repito y reitero, no puedo votar yo. Sí, tiene la palabra la regidora Carmen Elena. **LA REGIDORA PAZ:** Gracias Señor Alcalde, por concederme la palabra. Yo agradezco el interés suyo, como Alcalde de esta ciudad y esta Corporación, en poder llegar a este tipo de consenso, porque como usted lo está diciendo Alcalde, todas estas obras vienen a beneficiar y, no es nuestra intención, yo creo que tampoco la de los compañeros, con mucho respeto, de poder parar este tipo de cosas. Gracias por permitir que

nos vayamos a votación, de hacer un espacio de tiempo, tener toda esta información que requerimos para poder tomar ya en la próxima sesión, una mejor decisión, verdad. Pero vamos a esperar lo que dicen los compañeros, yo personalmente se lo agradezco Señor Alcalde por ser de esta manera. Gracias.

EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS: Gracias regidora. Le voy a dar la palabra al regidor Julio Hugo Montessi. **EL REGIDOR MONTESSI:** Gracias Alcalde. Sí,

aceptada la recomendación suya Señor Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Estaría de acuerdo Don Armando y Francis también? **EL REGIDOR CALIDONIO:** Pido la palabra.

EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Sí, casualmente, es eso lo que dijimos desde el principio. Necesitamos que previo se discutiera, que mandaran la información, así que eso es exactamente lo que estamos pidiendo desde el inicio. Gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Ok, perfecto. Mocionante entonces, en caso del regidor Julio Hugo Montessi, consigamos la información necesaria, a efecto de explicar y...

EL COMISIONADO MUNICIPAL DR. RENERY JIMÉNEZ: La palabra Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, de inmediato. Un segundito por favor Comisionado. A efecto de que los regidores,

pues, tengan más insumos, verdad, para que puedan ejercer el sufragio. Tenemos entendido que son mas de treinta mil familias que están sufriendo ese tráfico espantoso, en el lado de Jucutuma y en el lado de Los Carmenes y, por esa razón, pues, viendo esos sectores, de los cuales tengo entendido que algunos son vecinos, hasta el Vice Alcalde es vecino de ahí. Entonces creo que podríamos hacer eso. Le voy a dar la palabra al Doctor Jiménez. Adelante Comisionado.

EL COMISIONADO MUNICIPAL DR. RENERY JIMÉNEZ: Muchas gracias Alcalde, honorable Corporación Municipal, creo que en pro de la armonía y el entendimiento, es bueno la decisión y felicito, para que la gente se nutra del conocimiento, que tanto técnico, como científico, como la geometría social, que se va a ejercer ahí, creo que la decisión de darle más ilustración a la honorable Corporación Municipal, es muy buena decisión Alcalde y, yo creo que esto va en pro de su administración. Todos los actos que usted haga, cuando mejor los haga y, cuando más apegado a la ley los

lleve a cabo, va a ser un éxito más a su favor Alcalde. Muchas gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Comisionado. Bueno, entonces, con las disculpas del caso, si en caso, sintió la regidora Francis que le falté el respeto, mis disculpas; Don Armando también. Y entonces, lo someteremos, enviaremos toda la documentación y, si no está lista todavía para finales de Febrero, la hacemos la primera semana de Marzo, pues si aquí no estamos corriendo, lo que sí, queremos es ir avanzando con estas obras verdad. Entonces, estamos todos de acuerdo. Muchas gracias a todos. Puede continuar Secretaria, por favor. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Pero entonces, ¿Se deja en suspenso Señor Alcalde? ¿Van a votar para dejarlo en suspenso, la resolución para la próxima sesión? ¿o cuando ya estén lo suficientemente preparados? **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** En suspenso, cuando ya la moción pues, presente todo **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Tenga la Corporación la suficiente ilustración sobre el tema y puedan emitir una, puedan manifestarse verdad, al respecto. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, y talvez Don Armando puede mandar la información a Secretaría, de qué es lo que necesita. Francis también, Carmen Elena y también nos ilustramos nosotros. ¿Regidor Julio Hugo? **EL REGIDOR MONTESSI:** Sí, perfecto Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Ok. Proceda Secretaria. **EL REGIDOR RIVERA:** Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, tiene la palabra el regidor José Antonio Rivera. **EL REGIDOR RIVERA:** No. Yo voto en contra de esa suspensión. No voy a estar una hora y media acá y, voy a estar en lo mismo. Entonces, a mí, que me consignen mi voto en contra de la suspensión, verdad. Por favor. Gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Entonces, con el voto en contra del regidor José Antonio Rivera Matute, se suspende el acuerdo a emitirse en la moción objeto de esta Sesión Extraordinaria, hasta que estén lo suficientemente documentados e informados los corporativos. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** De acuerdo. La Corporación Municipal por mayoría, a solicitud de los regidores Armando Calidonio, Carmen Elena Paz y Francis Rodríguez sobre se brinde mayor

información relacionada con estos proyectos; la abstención del Señor Alcalde Roberto Contreras por manifestar tener conflicto de interés personal en este caso; y, con el voto en contra del regidor José Antonio Rivera Matute **ACUERDA: SUSPENDER LA DISCUSIÓN** de la “Moción para la Autorización de Suscripción del Acta para Aprobación de Estudios y Diseños para la Ejecución de las Obras y Entrega de Bienes para la Ejecución de Obras Ejecutadas en el Marco del Acuerdo de Priorización al Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Administración, Financiamiento, Mantenimiento y Transferencia de las Obras de Infraestructura y Mejoramiento de la Red Vial de San Pedro Sula”; hasta que el Pleno Corporativo esté lo suficientemente documentado e informado sobre el tema. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 05, Acta No. 53 (13/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 05: Cierre de Sesión. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Siendo las cinco y diez de la tarde, de hoy Lunes trece (13) de Febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023), damos por cerrada la Sesión Extraordinaria No. 53. (Toque de Campana).

Roberto Contreras Mendoza
Alcalde Municipal

Omar Menjívar Rosales
Vice Alcalde

Ericelda Leonardo Arias
Regidor Primero

Julio Hugo Montessi Valladares
Regidor Segundo

Carmen Elena Paz Guzmán
Regidor Tercero

Armando Calidonio Alvarado
Regidor Quinto

María Elena Vega Rodríguez
Regidor Sexto

Francis Carolina Rodríguez Vásquez
Regidor Séptimo

José Antonio Rivera Matute
Regidor Octavo

Nora del Carmen Collins Perdomo
Regidor Noveno

Luis Ernesto Cardona López
Regidor Décimo

María Luisa Pascua Valladares
Secretaria Municipal



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES**

**ACTA No. 54
SESION ORDINARIA
DIA LUNES 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2023**

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las Diez de la mañana del día lunes veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023), reunidos en el Salón Consistorial del Palacio Municipal en **SESIÓN ORDINARIA DE CORPORACION MUNICIPAL** presidida por el Señor Alcalde **Roberto Contreras Mendoza**, contando con la asistencia del Señor Vice Alcalde: **Omar Menjivar Rosales**, los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Primero: **Ericelda Leonardo Arias**; Regidor Tercero: **Carmen Elena Paz Guzmán**; Regidor Cuarto: **Vicente López López**; Regidor Quinto: **Armando Calidonio Alvarado**; Regidor Sexto: **María Elena Vega Rodríguez**; Regidor Séptimo: **Francis Carolina Rodríguez Vásquez**; Regidor Octavo: **José Antonio Rivera Matute**; Regidor Noveno: **Nora del Carmen Collins Perdomo**; Regidor Décimo: **Luis Ernesto Cardona López**, del Comisionado Municipal **Doctor Reniery Augusto Jiménez Dubón**, y de la Señora Secretaria Municipal **Abg. María Luisa Pascua Valladares** quien da fe de lo actuado. El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza procedió de la manera siguiente:

Punto No. 01, Acta No. 54 (27/02/2023). EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:
Buenos días a todos. Regidor José Antonio nos puede dirigir en oración antes

de empezar la sesión de corporación por favor. **EL REGIDOR RIVERA:** Buenos días a todos. Tomemos una actitud reverente. Padre que estás en los cielos, Señor. Venimos esta mañana en unidad Padre, como un equipo corporativo, a darte primero la gloria y la honra a ti, sobre todas las cosas, Señor, porque nada somos, si no viene de ti, Señor. En el Nombre de tu Hijo Amado, Jesús de Nazareth, que creemos en él Padre, porque vino a esta tierra y murió en la cruz y, con su sangre bendita, limpió todos nuestros pecados. Señor hoy está a diestra. Creemos Señor Eterno, que tú estás haciendo las cosas maravillosas en cada uno de nosotros y nuestras familias, Padre. Te ponemos Padre Eterno, esta corporación en tus manos, al Alcalde, Vice Alcalde, a la Secretaria, a cada uno de los compañeros corporativos, Padre Eterno, que sea tu voluntad siempre Señor Eterno. Bendice sus posesiones Padre, aparta todo mal, todo peligro, Señor Eterno y, que se haga el bien en cada uno de nosotros, Padre. Gracias Señor Eterno, por este día que nos das, Señor Eterno. Que sea conforme a tu voluntad, Padre y, que nos acompañe el bien y la misericordia. Todo te lo pedimos en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, Señor Eterno. Amén. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Muy buenos días a todos, nuevamente. Queremos decirles que hemos estado en una situación bien delicada, con el asunto de las invasiones, específicamente en el sector del acuífero, y bueno, hemos hecho dos desalojos, pero, continúa la gente, metiéndose. Ahora hicimos una llamado a través de HCH, para que nos apoyara la Policía Nacional y la Policía Militar, en el desalojo de cerca de 100 personas, que están queriendo quedarse con unos terrenos de la Familia Barletta y, que afectaría totalmente todo el acuífero. Gracias a Dios se dio el desalojo y estamos llamando a los propietarios de esos terrenos para que empiecen a cercar sus tierras ahí y, yo creo que sería muy importante, que, surgiera una comisión dentro de nosotros; aquí, a efecto de que empecemos a regularizar completamente, todos esos predios, porque de lo contrario, van a ser invadidos y amenazarían definitivamente lo que es la fuente de agua nuestra. ¿Abogado? **EL REGIDOR RIVERA:** Gracias Señor Alcalde. Fíjese que ese tema

es bien importante, porque nosotros tenemos que garantizar el Derecho a la Propiedad Privada y, obviamente estas personas que tienen esos títulos,, que son como 27 dueños, ellos han tenido problemas, porque en tiempos anteriores, se les cobraba, inclusive, los bienes inmuebles y, hubo un proceso en el cual hubo, como dicen, un stand by, mientras se normalizaba, en el tiempo de la administración de nuestro amigo aquí, Armando Calidonio, se hizo un Reglamento Especial, que fue aprobado; y, fue aprobado por lo que es en sí, el Plan Maestro de Desarrollo Municipal y, hay que diferenciar lo que son, las zonas de recarga especial, que son varias, inclusive, tenemos por ejemplo, lo que es Chotepe. Hay que también, el Reglamento que se refiere a la Zona de Protección de los Acuíferos, pero hay un Reglamento que se refiere a la Construcción en los Acuíferos, bajo una reglamentación especial, entonces, ¿Qué ha pasado? Los dueños de esos terrenos, ellos han tenido problemas, porque tienen esos terrenos ahí y se les están metiendo, mire si usted se va por ejemplo de la Familia Barletta para otro el otro lado de CAMPISA, ahí invadieron todos esos terrenos, Alcalde. Y ya inclusive pusieron luz y, yo no sé cómo están llevando el agua y están afectando y, fíjese que es una situación que perjudica más bien, porque están haciendo pozos sépticos; y, esa es una zona de recarga, eso más bien, es una contaminación que se está dando ahí. Entonces, yo diría Alcalde, que apoyo esa propuesta, que hay que explicarle a la gente, reunir a toda esta gente de los acuíferos, para que ellos empiecen de manera a aplicar la reglamentación a hacer la construcción respectiva, para que no tengamos ese inconveniente, porque ahí son aproximadamente unas 680 Manzanas, de las cuales, ya hay varias invadidas y hay 130 Manzanas que pertenecen a la Familia... **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Pastor? ¿Barletta? **EL REGIDOR RIVERA:** No. Flores. Que es a donde están los pozos de... **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Los acuíferos, el manto? **EL REGIDOR RIVERA:** De Aguas de San Pedro, correcto. Esas no se pueden tocar, pero si nosotros, y ahí está especificado en el Plan, cuáles son las zonas que no se pueden hacer ningún tipo de construcción y, además cómo se puede construir, que la construcción es 60% área verde y

40% construcción. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Baja densidad. **EL REGIDOR RIVERA:** Exactamente baja densidad. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** y construcción horizontal. Bueno creo que lo vamos a tomar en un punto ahí en la reunión de trabajo. **EL REGIDOR RIVERA:** Ok. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Vamos a proceder entonces, a tomar lista del quorum, entonces voy a llamarles por su nombre. ¿Vice Alcalde Omar Menjívar? **EL VICE ALCALDE OMAR MENJÍVAR:** Presente Señor Alcalde. Buenos días a todos. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Ericelda Leonardo Arias? **LA REGIDORA LEONARDO:** Presente Señor Alcalde. Buenos días a todos los compañeros. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Julio Hugo Montessi? Ausente con excusa, verdad. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Ausente con excusa. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Carmen Elena Paz Guzmán? **LA REGIDORA PAZ:** Presente. Buenos días a todos. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Vicente López López? **EL REGIDOR LÓPEZ:** Presente Señor Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Armando Calidonio Alvarado? **EL REGIDOR CALIDONIO:** Muy buenos días. Presente. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora María Elena Vega Rodríguez? **LA REGIDORA VEGA:** Buenos días Señor Alcalde y compañeros. Presente. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Francis Carolina Rodríguez Vásquez? **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Buenos días. Presente. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor José Antonio Rivera Matute? **EL REGIDOR RIVERA:** Presente. Bendiciones a todos. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Nora del Carmen Collins Perdomo? **LA REGIDORA COLLINS:** Buenos días Señor Alcalde, buenos días a todos. Presente. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Luis Ernesto Cardona López? **EL REGIDOR CARDONA:** Buenos días a todos. Presente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Existe quórum Señor Alcalde, puede comenzar la Sesión. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria.

Punto No. 02, Acta No. 54 (27/02/2023). EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:

Una vez comprobado el quorum, y siendo exactamente las diez de la mañana con seis minutos, damos inicio a la Sesión Ordinaria No.54, de hoy Lunes Veintisiete (27) de Febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023). (Toque de Campana).

Punto No. 03, Acta No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: *A continuación, la lectura de la Agenda. Agenda Sesión Ordinaria No. 54. Lunes 27 de Febrero 2023, 10:00 a.m. (1) Comprobación de Quorum. (2) Apertura de Sesión. (3) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. (4) Lectura, Discusión y Ratificación de Acta No. 52. (5) Moción Donaciones. (6) Moción Ampliación Presupuestaria por donaciones. (7) Moción para Cancelación de proyecto de la Matriz de Inversión y Aprobación de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-01/2023 para contratación de Obra Pública "Pavimentación de Vías internas de la Colonia Bográn, San Pedro Sula". (8) Moción para Aprobación de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-02/2023 para contratación de Obra Pública "Pavimentación de Vías internas Colonia San Vicente de Paul I y II". (9) Moción para Aprobación de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-03/2023 para contratación de Obra Pública "Construcción del Sistema de Aguas Lluvias de la Colonia Honduras". (10) Moción para Cancelación de proyecto de la Matriz de Inversión y Aprobación de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-05/2023 para contratación de Obra Pública "Pavimentación Calles de la Colonia Intersindical". (11) Moción para Cancelación de proyecto de la Matriz de Inversión y Aprobación de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-06/2023 para contratación de Obra Pública "Pavimentación Bulevar de acceso a Colonia San José V (Primera Etapa)". (12) Moción para Aprobación de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-04/2023 para contratación de Obra Pública "Ampliación Macro Distrito Las Palmas". (13) Moción para Aprobación de*

Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-08/2023 para contratación de Obra Pública “Mejoramiento Vado Juan Lindo”. (14) Moción para Autorizar el inicio de elaboración de Términos de Referencia del Concurso Público para la Supervisión del proyecto de obra pública “Construcción Puente sobre Río Santa Ana, prolongación del Bulevar Jardines del Valle IV Etapa”. (15) Moción Plan Semana Santa Verano Seguro 2023. (16) Moción para Autorizar el inicio de elaboración del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional “Suministro de Canastas Navideñas en cumplimiento a la Cláusula #21 del Contrato Colectivo entre la Municipalidad de San Pedro Sula (MSPS) y el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Municipalidad Sampedrana (SIDEYTMS)”. (17) Informe de Auditoría Municipal correspondiente al IV Trimestre 2022. (18) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 296-2015**. (19) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 08-2016**. (20) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 13-2018**. (21) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 80-2018**. (22) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 268-2018**. (23) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 27-2019**. (24) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 79-2019**. (25) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 151-2019**. (26) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 161-2019**. (27) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 224-2019**. (28) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 286-2019**. (29) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 04-2020**. (30) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 05-2020**. (31) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 08-2021**. (32) Discusión de

Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 45-2021**. (33) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 49-2021**. (34) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 168-2021**. (35) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 240-2021**. (36) Discusión de Dictamen de la Comisión Vial emitido en **EXPEDIENTE 83-2022**. (37) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE RMC 1394350**. (38) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE RMC 1526910**. (39) Correspondencia: a) Nota de la Fundación Filarmónica de San Pedro Sula, solicitando subsidio por 12 millones de Lempiras. b) Invitación de la CRUZ ROJA HONDUREÑA, a reunión con el objetivo de dar a conocer labor humanitaria a nivel nacional, principalmente en el municipio de San Pedro Sula; eso fue en la reunión que hubo el viernes pasado, era la invitación, c) Nota de Junta Directiva de la Colonia La Amistad/Humildad, presentando formal solicitud para ser incluidos en los proyectos de Pavimentación del año 2023. d) Informes Anuales 2022 de Regidores Municipales e Informe sobre Festividades Navideñas de Regidora María Elena Vega. (40) Puntos Varios. (41) Cierre de Sesión. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *Gracias Secretaria. En vista de que estamos en discusión de la Agenda en este momento, me gustaría que el Expediente, en el caso del Punto 37: Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en EXPEDIENTE RMC 1394350; ese Punto me gustaría que ese Expediente lo retiráramos, en vista de que, creo que no está completamente evacuada la instancia legal. Entonces, preferiría mejor que se devolviera a ellos, antes de meterlo a lo que es la discusión del Pleno y, también en el Puntos Varios, me gustaría que la honorable corporación me diera unos 10 minutos, a efecto de poder hacer una aclaración voy a estar unos 10 minutos yo ahí, verdad. Y luego de eso entonces, si estamos de acuerdo, el Punto 38 pasaría a ser 37, el 39 sería 38. Sí, tiene la palabra. Ahorita le doy. Sí, tiene la palabra, la pidió Armando primero. ¿Regidor?* **EL REGIDOR CALIDONIO:** *Sí, muchas gracias, muy buenos*

días. Yo quisiera sugerir, que el Punto No.07, Punto No.10 y Punto No.11, se sacaran en este momento de la agenda, para que se pueda analizar lo siguiente: Esas obras, las cuales estoy completamente de acuerdo, fueron aprobadas mediante una matriz de inversión, de un financiamiento, eso fue aprobado por el Congreso Nacional. Entonces, al sacar las obras de ahí, ese es un proceso que hay que analizar bien, y tiene que ir al Congreso Nacional, como se va a justificar, es uno. Dos: si nosotros sacamos del financiamiento, entonces podemos incurrir en una responsabilidad, especialmente, ya de tipo monetaria, porque estaríamos pagando un préstamo para una obra que no estamos haciendo, en otras palabras, más fáciles, como que yo sacara un préstamo para hacer mi casa, saco el préstamo, el banco me da el dinero y, hago mi casa con mi pinto; estoy dañando mi pecunio, porque estoy pagando un préstamo y no estoy usando el préstamo. Entonces yo me estoy afectando. En este caso, podría ser, según el análisis de Finanzas, y según el análisis legal, que estuviéramos dañando el pecunio de la Hacienda Municipal. Entonces para que se analice bien, yo pienso que se debe revisar, porque también es un procedimiento largo. Uno: Que lo apruebe el Congreso; bueno, digamos que lo aprueba el Congreso. Después tiene que ir al banco y, eso tarda otro montón de tiempo, el proceso en el banco, porque también tienen algunos procesos. Entonces, en base a eso y, yo quisiera que se hiciera un análisis profundo, para evitar entrar en una responsabilidad de tipo financiero y de tipo legal. Muchas gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. En este caso, también vamos a tener, estamos discutiendo la agenda todavía, verdad. Pero en este caso, tenemos a nuestro Jefe de Infraestructura y, talvez podemos llamar a Fernando. Está con nosotros Fernando también, nuestro Financiero. Está el Abogado Ítalo, para efecto de que nos puedan explicar sobre estos tres puntos, en especial, estos tres que estamos sacando de la matriz de inversión. Estamos todavía discutiendo la agenda, no la hemos aprobado. Le vamos a dar la palabra al Ingeniero Osman Chávez, que es nuestro Jefe de Infraestructura, para que nos explique. **EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA**

ING. OSMAN CHÁVEZ: Yo quisiera ver, si la Señora Secretaria nos puede leer el Punto 7, primeramente. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Moción para Cancelación de proyecto de la Matriz de Inversión y Aprobación de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-01/2023 para contratación de Obra Pública "Pavimentación de Vías internas de la Colonia Bográn, San Pedro Sula". Lo que estamos haciendo, es que lo estamos sacando de la Matriz del Sindicato, porque nosotros tomamos ese dinero para hacer el Puente de Jardines con Intersindical y, no tenemos los fondos ya, en ese préstamo. Nosotros lo que estamos haciendo es, ejecutando estos proyectos con fondos propios, en vista que el saldo del Sindicato no da para poder cumplir con estos tres proyectos y, los estamos haciendo con fondos propios, en vista que nuestras finanzas están, pues, robustas y podemos hacer estos proyectos con nuestro dinero y, el dinero del Sindicato, se han ampliado obras y definitivamente el saldo que está ahí es únicamente para ese puente. **EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA ING. OSMAN CHÁVEZ:** Sí, es correcto, o sea, como bien dice usted Señor Alcalde y señores regidores, las obras se van a hacer, creo que es un tema de ¿De dónde se saca el dinero? Hasta donde yo entiendo y, creo que el Abogado Ítalo puede profundizar, en Congreso Nacional aprobó un monto, pero creo que la matriz fue aprobada en Corporación y, creo que eso sí se puede modificar, verdad, pero no sé el Abogado Ítalo; no sé si estoy confundido. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Nos puede ilustrar por favor, Abogado. **EL ABOGADO ITALO GODOY:** Buenos días. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Más fuerte por favor. **EL ABOGADO ITALO GODOY:** Buenos días. Sí, el Congreso aprobó el préstamo y luego vinieron las reformas de ese préstamo que permitió también usar esos fondos en diferentes momentos. Y el congreso en el préstamo que aprueba, pues, sale que esa Matriz de Inversión, esos fondos son para una matriz de inversión aprobada por Corporación. Corporación primero aprobó 36 proyectos y luego aumentó 6 más y, quedó en 42, pero luego hemos estado sacando de acuerdo a la disponibilidad de fondos y hemos estado haciendo algunas variaciones, me refiero la corporación, ha estado haciendo algunas

variaciones por ejemplo cuando se presentó a corporación estos proyectos, para el inicio también se hizo, se sacaron 2 proyectos de esa matriz. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. **EL ABOGADO ITALO GODOY:** para que no existiera una dualidad presupuestaria, que están en una matriz de inversión del préstamo sindicado pero a la vez están en el POA 2023 que también lo aprobó la corporación. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Bueno, en este caso, yo voy a seguir sosteniendo que hemos sacado de la matriz de inversión del sindicado y lo podemos hacer con fondos propios porque está el dinero ahí, es una cuestión de administración y esto, me gustaría la opinión del Abogado Antonio Rivera. ¿Abogado? **EL REGIDOR RIVERA:** Gracias Señor Alcalde. El exalcalde, el compañero regidor Armando, tiene razón en ese aspecto, pero, comparto la opinión de Ítalo, el Congreso aprobó lo que es el préstamo total, nosotros también hicimos modificaciones con los problemas de ETA e IOTA, me acuerdo yo. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Y la pandemia también. **EL REGIDOR RIVERA:** Y la pandemia. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Se utilizaron dineros para eso también. **EL REGIDOR RIVERA:** Entonces, lo que tenemos que tener cuidado es, que, si el fondo no está ahí en el préstamo sindicado, ese proyecto lo ejecutemos con fondos propios, pero que no vayamos a ejecutar 2 proyectos, uno que esté... **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Claro. **EL REGIDOR RIVERA:** en el préstamo sindicado y que también esté con fondos propios, porque ahí sí vamos a caer en un error de administración. En ese sentido, pues, yo consideraría de que, si no está, si se sacó el dinero, porque yo aprobé ese Puente Intersindical creo que es el de la... **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Claro. **EL REGIDOR RIVERA:** El de la... **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Universidad con la STIBYS. **EL REGIDOR RIVERA:** Exacto. No, Colonia Jardines del Valle. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, Jardines del Valle. **EL REGIDOR RIVERA:** Y sacamos ese dinero para hacerlo ahí, no podemos tampoco dejar este proyecto adentro, en el préstamo sindicado, porque ya no hay los fondos respectivos. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Exacto. **EL REGIDOR RIVERA:** Pero, lo que consideraría en este caso Alcalde, es

que tengamos solamente mucho cuidado en ese aspecto, que no vayan a utilizar un fondo y ejecutamos un proyecto, porque vamos a estar pagando intereses que ahí sí sería un problema también. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Claro y eso. **EL REGIDOR RIVERA:** Vamos a estar pagando intereses por lo que son fondos propios e intereses por el Préstamo Sindicado. Había que ver ahí esa medida. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** No. En este caso, yo estoy garantizando a la Corporación que los fondos los tenemos en la Cuenta Corriente para ejecutar estas obras y, que en vista de que... **EL REGIDOR RIVERA:** Una pregunta. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Se va a hacer con fondos propios. **EL REGIDOR RIVERA:** Ítalo o sea que tu revisaste de que se aprobó solamente los proyectos que aprobó el préstamo general de los 1,600 millones. Nosotros aprobamos en el préstamo, nosotros aprobamos una matriz de inversión de 36 proyectos. **EL ABOGADO ITALO GODOY:** Se aprobó en Corporación, pero, el préstamo sí condiciona que el préstamo debe de ser en base a una matriz de inversión aprobado por Corporación. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, primero en Corporación y luego tuvo que pasar al Congreso, porque excedía el período de gobierno del Ingeniero Calidonio. **EL ABOGADO ITALO GODOY:** Ok. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Verdad. Pero los proyectos pasaron por Corporación. **EL REGIDOR RIVERA:** No, estamos claros. Sólo quería saber si fue, es que yo, lo que estaba es, si se amarraron esos proyectos con el Préstamo Sindicado, si lo aprobamos nosotros, no hay problema porque podemos estarlos modificando, con tal se esté pagando y, que no condicionemos. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, no hay ninguna dualidad, en ese aspecto porque no vamos a ir a solicitar dinero del Sindicado para ir a hacer estas obras y, después vamos a tomar fondos propios para volverlas a hacer. No. No está el dinero allá, porque se utilizó parte del préstamo por una emergencia en los huracanes, una emergencia en la pandemia y, por eso no alcanzó para hacer todas las obras. Entonces, vamos sacándola de esa matriz para decir, hoy sí tenemos el dinero, no vamos a ir a sacar préstamo y los vamos a hacer. ¿Sí? **EL REGIDOR CALIDONIO:** Sí. Entiendo la globalidad y el

razonamiento. El tema de la aprobación en el Congreso Nacional, se dio para la emergencia de ETA e IOTA, la pandemia, verdad, pero el compromiso también es, reponerlos, no se dice el plazo, para poder hacer las obras. No sé si ese puente, que se aprobó de IV Etapa de Jardines del Valle hacia la STIBYS, está dentro del Sindicato ahora. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, correcto. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Y ¿Ya fue notificado al banco? **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Y ¿Qué dijo el banco? **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Nosotros estamos haciendo uso de esos fondos, para hacer ese proyecto. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Sí, pero le explico mi razonamiento: Si no había dinero para hacer lo que ya estaba y, pusimos un nuevo proyecto. ¿Me explico? O sea, vamos a ver en el tiempo, verdad, si tenemos para los proyectos que están, que estamos pidiendo sacar ahorita y, en este momento no tenemos suficiente dinero y, pusimos otro, que fue el del puente. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** La priorizamos. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Sí. Pero entonces, porque mi pregunta es, ¿Qué dijo el banco? Porque si ahorita dice que no hay dinero para terminarlo, entonces no lo pudimos haber incluido en la primera, no sé, si me explico, o sea, es un tema de forma. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Exacto. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Que tiene importancia, para evitar caer en un problema. **EL REGIDOR RIVERA:** Es correcto. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Entonces, si ahorita me dicen que estos 3 proyectos, no se podían hacer con fondos del Sindicato, mi pregunta es, ¿Qué dijo el banco cuando le dijimos que iban a ser, digamos de cien pesos que teníamos, que ya no nos ajustaba y le metimos un proyecto más?, entonces, ahí creo que siempre habría que hacer un análisis claro para no cometer un error. Este es un tema eminentemente administrativo, yo sé, pero nosotros al aprobarlo, apoyamos y, si se equivoca la administración, nos podemos equivocar nosotros. Entonces, esa parte, yo creo que sería bueno, poderla ver en conjunto. Repito, perfecto, se sacan los proyectos y, se va a meter este otro proyecto, ¿cómo entonces el banco autorizó un nuevo proyecto, si no le ajustaba el fondo? **EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA ING. OSMAN CHÁVEZ:** Sí. Mire, de la administración

pasada se adjudicaron alrededor de 18 proyectos, algunos, bueno la mayoría los recibimos nosotros a medio andar y, ya se concluyeron. Con una buena administración que se hizo en su construcción, fueron quedando ahorros, porque en la Matriz se colocaban montos teóricos, un proyecto que estaba calculado en 45 millones, se cerró en 34. Entonces al banco se le hizo un cierre al 31 de algún mes, Octubre, Noviembre, no recuerdo y, se le entregaron las Actas de Recepción de cada proyecto con las últimas estimaciones, porque ellos sacaron unos valores de cuánto estaba, no sobrado, sino que, no adjudicado dentro del resto de los 18 menos 45, o sea, 26 proyectos. Obviamente no podemos cubrir los 26 proyectos, porque 800 millones que eran para infraestructura, fueron tomados para ETA e IOTA. Entonces para priorizar este puente, que es una necesidad en el tema de vialidad, se metió dentro de la Matriz de Inversión, el dinero está ahí. Ahora estos proyectos, se deben de hacer dentro de la matriz, pero ya no pueden hacerse del Sindicato. Entonces eso es lo que estamos tratando de hacer, sacar estos proyectos, para hacerlos con fondos propios y, sería como el pago que usted está mencionando del reembolso de los 800 millones que se necesitan realmente hacer, pues, porque se sacaron de ahí, del fondo. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Sí, entiendo la lógica. Entiendo la lógica de esto, lo que, la parte que no le entiendo, y por eso yo creo que hay que verla bien, en el tiempo y que quede bien armadita, es que si los fondos, aunque se hayan tenido estos ahorros, digamos, en los proyectos, también los conozco, no ajustaban para los proyectos que venían, y le metíamos otro proyecto, entonces, ahí es la parte que no le entiendo, porque en ese momento, si le metemos dentro del proyecto un puente importante, y no es poco, verdad. Entonces, cómo apretamos la Matriz, si ya matemáticamente, ya no nos ajusta, entonces, para cambiarle el nombre a alguien, hay que ponerle el nombre primero; o sea, no le pueden cambiar el nombre primero y después se le pone el nombre. Entonces para evitar caer en un tema de cronograma, qué es primero y qué es después, creo que es importante que se pueda revisar eso y, talvez que nos presenten esa Matriz y la Línea de Tiempo. Yo

solo quiero evitar caer en un error, porque desafortunadamente, el Tribunal Superior de Cuentas, con una cosita y se meten y, aquí ya estamos hablando de dinero. Entonces, yo quisiera tener un documento que me garantice, porque si ahorita aprobamos y de repente hay un problema, de ahí nos vamos todos en la chalana. Entonces, solamente es para que nos aseguremos, ahorita, a mí, me queda duda. Entonces, habría que revisarlo, y se puede arreglar, pero no se puede arreglar si lo aprobamos ahorita. Esa es mi preocupación. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Si Abogado. **EL REGIDOR RIVERA:** Alcalde. Bien. Yo entiendo que el proyecto y, se lo digo porque yo empujé ese puente ahí, verdad, el Puente Intersindical en Jardines, ese proyecto se aprobó con un sobrante, o sea que tuvieron que meter ahí... **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Con un excedente, correcto. Con un excedente de ese mismo Préstamo Sindicado. **EL REGIDOR RIVERA:** Exacto. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Con ese lo aprobamos. **EL REGIDOR RIVERA:** Eso es. Exactamente. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Pero ya en esa matriz estaban anunciados otros 3 proyectos. **EL REGIDOR RIVERA:** Entonces exactamente, por eso le decía. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Que se hicieron en Corporación. Ahora nosotros le estamos pidiendo a la Corporación que nos autorice sacarlos de ahí, porque no está el dinero y, que ahora sí tenemos el dinero nosotros, para poder hacerlos con fondos propios y, no con préstamos. Fernando ¿Podría por favor Finanzas participar aquí? Porque talvez lo que falta es una explicación de un asunto de forma. **EL REGIDOR RIVERA:** Pero hay que recordar que nosotros aprobamos la inclusión en la Matriz de Inversión ese puente. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Claro. **EL REGIDOR RIVERA:** Y había una documentación de que había un sobrante y con ese sobrante se construiría el puente. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Exactamente. **EL GERENTE DE FINANZAS FERNANDO RUIZ:** Básicamente esto, nosotros el año pasado cuando lo presentamos, lo trabajamos con la gente de Banco del País, específicamente con Alejandra Verhelst, que es la Administradora del Crédito Sindicado y, con Alejandra descubrimos, que lo que les explicaba Osman, había algunos proyectos que

habían dejado un sobrante y, en los proyectos que habían sido asignados con los 700 y fracción millones, también había una parte que no se estaba acumulando. Entonces, ahí fue donde nosotros nos sentamos con Alejandra para determinar cuál era el espacio de dinero que quedaba y, el espacio de dinero que quedaba era suficiente para hacer este proyecto, entonces lo que se hizo fue incluir el proyecto en la matriz, mandarle a Banco del País la matriz modificada y de esa forma básicamente poder autorizar lo que ya se autorizó, porque el proyecto se autorizó el año pasado. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. **EL GERENTE DE FINANZAS FERNANDO RUIZ:** Básicamente, Don Armando eso ya estaba listo y ya lo habíamos consultado bien al banco. **EL REGIDOR RIVERA:** Alcalde una sugerencia. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí. **EL REGIDOR RIVERA:** Mire, no sé a los compañeros corporativos, ¿Por qué no hacemos algo? Usted que presente en una sesión extraordinaria, en el tiempo que usted quiera conveniente, en cualquier momento, una depuración de proyectos para que no atrasemos el proceso. No lo aprobemos de efecto inmediato, solamente, es una sugerencia, obviamente, la decisión la va a tomar la Corporación pues, pero igualmente, yo sugiero que se aprueba para evitar todo ese tipo de dudas y, que Fernando, mañana o cuando usted considere oportuno, presente la depuración, para que veamos cuánto quedó, cuánto es que se utilizó para lo de ETA e IOTA, lo demás, eso solamente, digo yo, no sé Fernando, qué opinas tu. **EL GERENTE DE FINANZAS FERNANDO RUIZ:** Sí. No. Nosotros estamos listos. Nosotros los números los tenemos. De esos, 800 fueron destinados para ETA e IOTA, quedaron 800 en los proyectos que teníamos en la matriz de inversión, pero de esos proyectos no sumaban los 800 totales, quedaba un espacio como de 40 millones y con los ahorros que tuvieron los otros proyectos llegaban a los 160 millones, quedan suficientes para hacer este proyecto. Y lo que hicimos fue incluir el proyecto en la matriz y bajar lo otro, pero obviamente hay un compromiso que estaba en lo que se hizo en el momento en el que se autorizó la utilización de los fondos de ETA e IOTA, que esos proyectos sí ingresaron a la matriz, pero la obligación de la

Municipalidad es devolver esos fondos al fideicomiso de fondos propios, porque básicamente ya se le adelantó. Los proyectos que quedan fuera de los 800 millones se tienen que hacer con fondos propios de la municipalidad.

EL REGIDOR CALIDONIO: Sí. Entonces, si es así, bueno, siempre persiste la situación de que cuando se puso el proyecto, entonces no habían suficientes fondos para hacer el proyecto nuevo, por eso se están sacando esto aparte.

Entonces a la autorización hay que ponerle ahí que estos proyectos pasan a ser con fondos municipales para complementar lo que dice el decreto legislativo, verdad, que poco a poco se van a hacer proyectos para devolver los fondos. Eso tendría que ser de esa manera **EL ALCALDE ROBERTO**

CONTRERAS: Solo tenemos que agregarlo, ahorita mismo, ahí. **EL REGIDOR**

CALIDONIO: Ahorita. Ahora, siempre me queda la preocupación, verdad, ya hablando de que hablaron con el banco, etc., porque si usted tiene, es bien fácil, si usted tiene 10 proyectos de 1 millón, verdad, y se ahorró un poquito.

Entonces le queda para un poquito para otro proyecto y, usted dice: voy a hacer otro proyecto de 1 millón, pero solo tiene 400 así, el banco, sí lo puede hacer, pero no lo prioriza, pero me extraña a mí, que el banco diga, bueno, si son 10 proyectos de 1 millón y vamos a sacar 3 para hacer uno de 4, no le sale.

Entonces, a mi me gustaría Fernando que esa parte estuviera bien definida, yo digo no es un tema de querer discutir por discutir, como, sino que, de preocupación de que no cometamos un error, verdad. Los proyectos se tienen que hacer, son correctos, están en la matriz, yo creo que todos estamos de acuerdo, pero le falta eso. Una opción es dejarlo para que no sea.

EL REGIDOR RIVERA: Que se agreguen los fondos. **EL ALCALDE ROBERTO**

CONTRERAS: Lo podemos agregar aquí mismo en la sesión. En el Punto de Acta se agregue y se pasa. Yo no le veo ningún problema. **EL REGIDOR**

CALIDONIO: Y que nos hagan llegar. **EL ALCALDE ROBERTO**

CONTRERAS: Y después... **EL REGIDOR CALIDONIO:** un documento sencillo, verdad, no es nada complicado, de cuál es el procedimiento y que quede en la moción de que en base a eso, nosotros tomamos esa decisión. **EL ALCALDE ROBERTO**

CONTRERAS: Y el desglose se le mandó Banco del País. **EL REGIDOR RIVERA:**

Sí, claro. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Que lo haga acompañar. **EL REGIDOR RIVERA:** Es correcto. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Lo pasamos ahora. Ok. ¿Sí Ítalo? Para concluir. Gracias. **EL ABOGADO ITALO GODOY:** Yo también sugeriría, que sí se reuniera la Corporación para la depuración de la matriz porque pues, han sacado, han metido y, así ustedes pueden priorizar los proyectos. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí para estar claro de qué balance quedó y todo, verdad. Ok, perfecto, entonces estamos de acuerdo, verdad, que lo pasemos junto con la explicación que va a dar Finanzas. **EL REGIDOR RIVERA:** Alcalde, como estamos en la discusión **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** de la agenda todavía, **EL REGIDOR RIVERA:** de la agenda yo quisiera hacer, bueno, ya decidimos qué puntos se van aprobar y con las sugerencias de aquí. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** con las sugerencias **EL REGIDOR RIVERA:** Ok, correcto. Mire, hay un expediente que es el 161-2019, que se refiere a COACEL, que es una cooperativa. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Qué punto? **EL REGIDOR RIVERA:** Es el punto... **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿26? **EL REGIDOR RIVERA:** Sí. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** El punto 26, verdad. **EL REGIDOR RIVERA:** Sí. Es una sugerencia mía. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Me gustaría, perdón que lo interrumpa Abogado. Me gustaría darle el crédito a la regidora, a María Elena, para que nos explicara, en vista que ella. Es que es respecto a la investigación que hizo usted, regidora. Sí. Haber que nos informa. **EL REGIDOR RIVERA:** Ok, está bien. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Perdón Abogado. ¿Haber qué nos recomienda ella? Explíquenos regidora. **LA REGIDORA VEGA:** Sí. Mi opinión conforme a lo investigado es que no procede la exoneración del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios a la Cooperativa, ya que el artículo 29 del Decreto 174-2013, solo especifica que es el CONSUCOOP, el exento y, el artículo 56. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** O sea que ¿tiene que estar afiliada a CONSUCOOP? **LA REGIDORA VEGA:** Sí. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Si no, no procede. **LA REGIDORA VEGA:** No procede. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Y ella no ha presentado la certificación de que están afiliados? **LA REGIDORA VEGA:** No. **EL ALCALDE ROBERTO**

CONTRERAS: Ah bueno. **LA REGIDORA VEGA:** No. Y entonces dice ahí el artículo 56 del Decreto 65-87 de la Ley de Cooperativas, no exime del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios a las cooperativas. En la Ley de Municipalidades y su Reglamento no especifica nada, también. Salvo de alguna reforma o ley que se desconozca. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Entonces, sugiere que mejor suspendamos el punto No.27 hasta que ellos y lo sometemos. Ok. De acuerdo entonces. No sé si quitamos el expediente No.26 y el Punto 26 pasa a ser... **EL REGIDOR RIVERA:** Eso es lo que quería decirle. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tendríamos que correrlos todos, verdad. Gracias Abogado. Gracias. Entonces vamos a leer el 27 como 26, el 28 como 27, el 29 como 28, y así sucesivamente. Ok, entonces el 30 será 29, 31:30, 32:31, 33:32, 34:33, Ya le doy la palabra Francis. 35:34, 36:35, 37:36, y ahora sí vamos en orden. Ya el 38 también lo sacamos. Se saca el 37, el 39:38, el 40:39 y el 41 termina en 40, verdad. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** No, tendría que ser el 38, que como hubo una reforma sacando el otro y, 38 pasa a ser 36, Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** No, el 37 pasa a ser 36. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** No. El 37 salió. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** El 37 salió. Entonces. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** El 38 pasa a ser 36. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Ok. 39:37 **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** 40 pasa a ser 38. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** 41 pasa a ser 39. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Exactamente. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Ok. Seguimos en discusión de la agenda. ¿Tenemos algún punto más o está suficientemente discutida? Sí, tiene la palabra. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Sí. La verdad, que como sugerencia es que, recuerde que las palabras se las lleva el viento y, a veces, si esa explicación que ellos estuvieron dando acá, se nos hubiese hecho llegar a nosotros, como sustento antes, verdad, tuviéramos un poco más de conocimiento, entonces, yo creo que cuando son estos temas así tan importantes, o nos envían la información o, por lo menos por cortesía, se nos debería de invitar a todos los regidores y

explicarnos antes de venir a sesión, verdad, para estar más claro, porque a veces puede tender a mucha confusión, verdad y, la explicación es buena, pero también es bueno adjuntar la información en físico, verdad, de por qué se está haciendo esta modificación y estas cosas, solo como sugerencia Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. De acuerdo regidora Francis y, talvez usted nos podría colaborar también y, todos los regidores, porque ustedes reciben la información 3 días antes, entonces, si algo ustedes, necesitan, información adicional, con gusto se los hacemos llegar, para no venir aquí a la sesión de corporación como faltos de cortesía a hacer estas cosas. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Sí. No, lo que pasa, es que a veces la solicitamos y nunca se envía Alcalde y, talvez no es por usted, a quien uno la solicita, pero yo considero, repito, que lo que se debe hacer es que la información que nos mandan cuando se nos convoca, exponer estos puntos. Poner el punto del banco, que dijo que habían hecho algunas modificaciones verdad, por lo del Préstamo Sindicado, cositas tan pequeñas y simples, que no deberíamos de solicitarlas, sino que deberían de venir dentro de la información. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Perfecto. Lo vamos a tomar en cuenta y, lo que vamos a hacer es lo siguiente, para la próxima reunión que tengamos, acompáñennos ustedes a la Previa. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Es que nunca nos han convocado. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** No. Por eso le acabo de decir, que hoy sí los vamos a convocar, verdad. Le convocamos a la Previa y, analizamos todo y, decimos esto nos conviene, no nos conviene, mejor pasemos esto más información y ahí tenemos todo control. Tranquilos verdad. **EL REGIDOR RIVERA:** Excelente. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Ok, perfecto. ¿Suficientemente discutida la agenda? A votación. Se aprueba la agenda por unanimidad de votos con las observaciones del regidor Armando Calidonio y el Abogado Antonio Rivera y, también con los puntos que estamos eliminando y que son aportes de la regidora María Elena Vega. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por unanimidad de votos la Agenda de la Sesión Ordinaria No.54, con las observaciones de los regidores Armando Calidonio,

María Elena Vega, José Antonio Rivera, Francis Carolina Rodríguez y las aportaciones de los asesores y funcionarios presentes. La Corporación Municipal **ACUERDA: Aprobar** por unanimidad de votos la Agenda de la Sesión Ordinaria No. 54 de fecha Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023); con la supresión de los Dictámenes en EXPEDIENTE 161-2019 y EXPEDIENTE RMC 1394350, ambos de la Comisión de Economía y Finanzas; así como la inclusión de la Intervención solicitada por el Señor Alcalde en Puntos Varios. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 04, Acta No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.04: Lectura, Discusión y Ratificación del Acta No. 52. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.04: Todos hemos recibido el Acta No. 52 para su discusión y ratificación. ¿Se aprueba la Ratificación del Acta No. 52? Pide la palabra el regidor Armando Calidonio. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Sí, muchas gracias. Yo no participé en la sesión, por eso no la puedo ratificar. Muchas gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Ok, perfecto. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se Ratifica el Acta No.52 por mayoría de votos. Sería por unanimidad en este caso. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Ratificada el Acta No.52 por unanimidad de las personas que asistieron a su celebración. La Corporación Municipal **ACUERDA:** Ratificar por **unanimidad** en todas sus partes, el Acta No. 52 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 09 de Febrero del año 2022, por todos los corporativos presentes en la sesión respectiva. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 05, Acta No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 05: Moción Donaciones. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Punto No. 05: Moción Donaciones. En mi condición de Alcalde Municipal, me permito informar y someter a conocimiento y aprobación del Pleno lo siguiente: CONSIDERANDO: Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno y Administración del Municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de sus habitantes. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de San Pedro Sula desarrolla una serie de programas sociales en beneficio de los más necesitados del municipio, con los cuales contribuyen una serie de instituciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal está facultada para recibir donaciones de acuerdo con la ley; es procedente hacer formal recibimiento de las siguientes donaciones e inscribirlas en la Hacienda Municipal como Ingreso No Tributario. Las cuales son detalladas a continuación:

- I. DONACIONES A ECOSOCIAL DE DIFERENTES EMPRESAS** por un valor total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 251,095.50)**, según detalle siguiente:
- 1) DERIVADOS DE MAÍZ DE HONDURAS S.A. DE C.V.:** 300 Libras de MASECA, con un valor total de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 2,368.50)**.
 - 2) COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA:** 780 Libras de AZUCAR, con un valor total de **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,956.00)**.
 - 3) CEPUDO:** 100 Bolsas de víveres, con un valor total de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,200.00)**.
 - 4) CARGILL DE HONDURASS. DE R.L.:** 112.49 Libras de POLLO, con un valor total de **CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 4,218.37)**.

- 5) **ZIP SAN JOSÉ:** 400 Cuadernos, 40 Cajas de lápices para Operación Útiles Escolares, con un valor total de **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS DE LEMPIRA. (L.5,986.40).**
- 6) **CEPUDO:** Insumos de bioseguridad, con un valor total de **CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 117,700.00).**
- 7) **AGENCIA LA MUNDIAL:** 50 Mochilas, 50 Cuadernos y 100 bolígrafos para Operación Útiles Escolares, con un valor total de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS DE LEMPIRA. (L. 3,651.25).**
- 8) **INVERSIONES NANCE DULCE S.A. DE C.V.:** 44 Kits escolares (Mochilas con útiles escolares) para Operación Útiles Escolares, con un valor total de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 9,855.16).**
- 9) **IMPROPA S. DE R.L.:** 45 kits escolares (Mochilas con útiles escolares) para Operación Útiles Escolares, con un valor total de **DIEZ MIL SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 10,079.13).**
- 10) **GRUPO RAI S. DE R.L.:** 50 kits escolares (Mochilas con útiles escolares) para Operación Útiles Escolares, con un valor total de **ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 11,199.04).**
- 11) **OMAR ORLANDO GARCÍA ZELAYA:** 12 kits escolares (Mochilas con útiles escolares) para Operación Útiles Escolares, con un valor total de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 2,681.25).**
- 12) **JOSÉ RAMON RODRÍGUEZ:** 23 kits escolares (Mochilas con útiles escolares) para Operación Útiles Escolares, con un valor total de **CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 5,139.06).**

- 13) **OMAR PALMA:** 18 kits escolares (Mochilas con útiles escolares) para Operación Útiles Escolares, con un valor total de **CUATRO MIL VEINTIUN LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 4,021.88)**.
- 14) **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A DE C.V.:** Insumos alimenticios, con un valor total de **DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 2,819.46)**.
- 15) **CORPORACION INDUSTRIAL DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.:** 100 Libras de frijoles licuados, con un valor total de **NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 900.00)**.
- 16) **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V.:** 148 Cuadernos rayados, 120 Cuadernos Único largo, 120 Cuadernos espiral para para Operación Útiles Escolares, con un valor total de **NUEVE MIL TRESCIENTOS EXACTOS (L. 9,300.00)**.
- 17) **CEPUDO:** Insumos alimenticios, insumos de limpieza y bioseguridad, con un valor total de **TREINTA Y DOS MIL VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L. 32,020.00)**.

Se solicita que la presente donación sea aprobada con carácter de efecto inmediato. A consideración del Pleno lo expuesto. San Pedro Sula, Cortés, 23 de Febrero del año 2023. Roberto Contreras Mendoza Alcalde Municipal. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la regidora Nora Collins. **LA REGIDORA COLLINS:** Señor Alcalde quiero secundar su moción. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias regidora. ¿Suficientemente discutida? A votación. Se aprueba el Punto No.05 Moción Donaciones, por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada la Moción Donaciones por unanimidad de votos con carácter de efecto inmediato. En consecuencia, la Corporación Municipal **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato, la recepción formal de donaciones e inscribirlas en la Hacienda Municipal como **Ingreso No Tributario**, según detalle siguiente:

I. DONACIONES A ECOSOCIAL DE DIFERENTES EMPRESAS por un valor total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 251,095.50)**, según detalle siguiente:

- 1) DERIVADOS DE MAÍZ DE HONDURAS S.A. DE C.V.:** 300 Libras de MASECA, con un valor total de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 2,368.50)**.
- 2) COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA:** 780 Libras de AZUCAR, con un valor total de **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,956.00)**.
- 3) CEPUDO:** 100 Bolsas de víveres, con un valor total de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,200.00)**.
- 4) CARGILL DE HONDURASS. DE R.L.:** 112.49 Libras de POLLO, con un valor total de **CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 4,218.37)**.
- 5) ZIP SAN JOSÉ:** 400 Cuadernos, 40 Cajas de lápices para Operación Útiles Escolares, con un valor total de **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS DE LEMPIRA. (L.5,986.40)**.
- 6) CEPUDO:** Insumos de bioseguridad, con un valor total de **CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 117,700.00)**.
- 7) AGENCIA LA MUNDIAL:** 50 Mochilas, 50 Cuadernos y 100 bolígrafos para Operación Útiles Escolares, con un valor total de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS DE LEMPIRA. (L. 3,651.25)**.
- 8) INVERSIONES NANCE DULCE S.A. DE C.V.:** 44 Kits escolares (Mochilas con útiles escolares) para Operación Útiles Escolares, con un valor total de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 9,855.16)**.
- 9) IMPROPA S. DE R.L.:** 45 kits escolares (Mochilas con útiles escolares) para Operación Útiles Escolares, con un valor total de **DIEZ MIL**

- SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 10,079.13).**
- 10) GRUPO RAI S. DE R.L.:** 50 kits escolares (Mochilas con útiles escolares) para Operación Útiles Escolares, con un valor total de **ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 11,199.04).**
 - 11) OMAR ORLANDO GARCÍA ZELAYA:** 12 kits escolares (Mochilas con útiles escolares) para Operación Útiles Escolares, con un valor total de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 2,681.25).**
 - 12) JOSÉ RAMON RODRÍGUEZ:** 23 kits escolares (Mochilas con útiles escolares) para Operación Útiles Escolares, con un valor total de **CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 5,139.06).**
 - 13) OMAR PALMA:** 18 kits escolares (Mochilas con útiles escolares) para Operación Útiles Escolares, con un valor total de **CUATRO MIL VEINTIUN LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 4,021.88).**
 - 14) GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A DE C.V.:** Insumos alimenticios, con un valor total de **DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 2,819.46).**
 - 15) CORPORACION INDUSTRIAL DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.:** 100 Libras de frijoles licuados, con un valor total de **NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 900.00).**
 - 16) DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. DE C.V.:** 148 Cuadernos rayados, 120 Cuadernos Único largo, 120 Cuadernos espiral para para Operación Útiles Escolares, con un valor total de **NUEVE MIL TRESCIENTOS EXACTOS (L. 9,300.00).**
 - 17) CEPUDO:** Insumos alimenticios, insumos de limpieza y bioseguridad, con un valor total de **TREINTA Y DOS MIL VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L. 32,020.00).**

SEGUNDO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. Transcribirlo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, ECOSOCIAL, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 06, Acta No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.06: Moción Ampliación Presupuestaria por donaciones. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.06: Moción Ampliación Presupuestaria por donaciones. Exposición de Motivos: Considerando: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto municipal vigente a solicitud del Señor Alcalde Municipal. Considerando: Que la aprobación de tales modificaciones requiere observar el procedimiento estipulado para aprobar el presupuesto municipal. Considerando: Que la Corporación Municipal ha recibido formalmente VARIAS DONACIONES efectuadas por VARIAS INSTITUCIONES Y EMPRESAS, por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 251,095.50); ordenando que las mismas pasen a formar parte de la Hacienda Municipal como Ingreso No Tributario. Considerando: Que tal disposición conlleva la modificación del presupuesto municipal vigente. Por Tanto: En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal moción para que se Autorice a la Gerencia Financiera, realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2023 por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 251,095.50)**, la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2023
AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS No. 4
ASIGNACIONES A AMPLIARSE**

CODIGOS	DESCRIPCION
---------	-------------

TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		VALOR EN LPS.
2					INGRESOS DE CAPITAL	251,095.50
2	27				HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES	251,095.50
2	27	271			SECTOR PRIVADO	251,095.50
2	27	271	99	14	OTROS NO CLASIFICADOS	251,095.50
					Donaciones recibidas por Derivados de Maíz de Honduras, Compañía Azucarera Hondureña S.A., Banco de Alimentos de Honduras, Asociación Cepudo, ZIP San Jose, Agencia La Mundial S.A., Pacasa, Grupo Jaremar de Honduras S.A., Corporación Industrial del Atlántico S.A., Distribuciones Universales S.A de C.V., alimenticios en beneficio de las personas de escasos recursos económico y juguetes y cuadernos, Mochilas (Kits Escolares) a beneficio de la niñez de San Pedro Sula.	

ASIGNACION DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CODIGOS									
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO	DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
								TOTAL DE GASTOS	251,095.50
				5				Transferencias	251,095.50
				5	51			Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	251,095.50
0002	0002	0001	0001	5	51	514	14	Ayudas sociales a personas	251,095.50

Fecha: 23 de Febrero 2023

ALCALDE (FIRMA Y SELLO)

SECRETARIO (FIRMA Y SELLO)

Fundo la moción en los Art. 95 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 de las Disposiciones Municipales de Presupuesto año 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula. Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. San Pedro Sula, 23 de Febrero de 2023. Roberto Contreras Mendoza, Alcalde Municipal. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Ericelda? **LA REGIDOR LÓPEZ:** Secundo su moción Señor Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora

Ericelda por secundar la moción. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba la moción Ampliación Presupuestaria por donaciones, en Punto No.06 por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Queda aprobada la moción de Ampliación Presupuestaria por donaciones formalmente recibidas por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato. La Corporación Municipal **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar por unanimidad de votos la moción Ampliación Presupuestaria presentada por el señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza. **SEGUNDO:** Autorizar a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2023 por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 251,095.50)**, la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2023
AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS No. 4
ASIGNACIONES A AMPLIARSE

CODIGOS					DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	251,095.50
2	27				HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES	251,095.50
2	27	271			SECTOR PRIVADO	251,095.50
2	27	271	99	14	OTROS NO CLASIFICADOS	251,095.50
					Donaciones recibidas por Derivados de Maíz de Honduras, Compañía Azucarera Hondureña S.A., Banco de Alimentos de Honduras, Asociación Cepudo, ZIP San Jose, Agencia La Mundial S.A., Pacasa, Grupo Jaremar de Honduras S.A., Corporación Industrial del Atlántico S.A., Distribuciones Universales S.A de C.V., alimenticios en beneficio de las personas de escasos recursos económico y juguetes y cuadernos, Mochilas (Kits Escolares) a beneficio de la niñez de San Pedro Sula.	

ASIGNACION DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CODIGOS									
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO	DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
								TOTAL DE GASTOS	251,095.50
				5				Transferencias	251,095.50
				5	51			Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	251,095.50
0002	0002	0001	0001	5	51	514	14	Ayudas sociales a personas	251,095.50

Fecha: 23 de Febrero 2023

ALCALDE (FIRMA Y SELLO)

SECRETARIO (FIRMA Y SELLO)

Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 07, Acta No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.07: Moción para Cancelación de proyecto de la Matriz de Inversión y Aprobación de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-01/2023 para contratación de Obra Pública "Pavimentación de Vías internas de la Colonia Bográn, San Pedro Sula". **EL**

ALCALDE ROBERTO CONTRERAS: Punto No.07. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: Considerando: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. **CONSIDERANDO:** Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva a la debida formulación, planificación y armonización de proyectos que mejoren la calidad de vida de todos los

sampedranos. *CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal.*

*CONSIDERANDO: Que mediante Punto No. 05 del Acta No. 46 de fecha 31/01/2019 se aprobó la Matriz de Proyectos de Inversión por 1,600 millones de lempiras, autorizándose asimismo la elaboración de los pliegos de Licitación de los Proyectos ahí comprendidos, entre ellos la "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS INTERNAS DE LA COLONIA BOGRÁN, SAN PEDRO SULA" Que dicho proyecto ha sido incluido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Periodo Fiscal 2023 y POA 2023, según Punto 05, del Acta No. 43, de fecha 22/12/2022. En tal sentido, es necesario reformar el punto No. 05 del Acta No. 46 de fecha 31/01/2019 en el que se aprobó la Matriz de Proyectos de Inversión por 1,600 millones de lempiras a fin de CANCELAR el proyecto de "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS INTERNAS DE LA COLONIA BOGRÁN, SAN PEDRO SULA" para evitar la dualidad presupuestaria, **debiendo incluirse, posteriormente, el monto de adjudicación de este proyecto como parte de la restitución de los ingresos corrientes utilizados del préstamo sindicado durante la PANDEMIA COVID19, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 37-2020.***

Considerando: Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición de la Municipalidad de San Pedro Sula como ente responsable de los procesos de licitación/concurso, ha elaborado los respectivos PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-01/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS INTERNAS DE LA COLONIA BOGRÁN, SAN PEDRO SULA" de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Considerando: Que de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República, las Disposiciones Presupuestarias Municipales, la Ley de Municipalidades y su Reglamento General, no puede contraerse ningún compromiso, ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto o en contravención

a las disposiciones presupuestarias del mismo; por tal razón se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria, adjunta a los respectivos pliegos de condiciones que nos ocupan. Considerando: Que asimismo los PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-01/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS INTERNAS DE LA COLONIA BOGRÁN, SAN PEDRO SULA" cuentan con el visto bueno de Gerencia Legal Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable, a fin de que dichos Pliegos de Condiciones sean aprobados por el Pleno Corporativo. Por Tanto: A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, Art. 12A numeral 4, 13 numeral 1 y 3, 25 numeral 11, 18, 19 y 21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31, 39, 41 de la Ley de Contratación del Estado, 98, 99, 101, 102, 106 y 107 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2023, ACUERDA: PRIMERO: CANCELAR de la MATRIZ DE INVERSION del PRESTAMO SINDICADO, aprobado en el Punto No. 05 del Acta No. 46 de fecha 31/01/2019 el proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS INTERNAS DE LA COLONIA BOGRÁN, SAN PEDRO SULA", **debiendo incluirse, posteriormente, el monto de adjudicación de este proyecto como parte de la restitución de los ingresos corrientes utilizados del préstamo sindicado durante la PANDEMIA COVID19, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 37-2020.** SEGUNDO: Aprobar los PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-01/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS INTERNAS DE LA COLONIA BOGRÁN, SAN PEDRO SULA". TERCERO: Se realicen las publicaciones de Ley a fin de invitar a presentar ofertas a fin de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y

reglamentarios. CUARTO: La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL.** **EL REGIDOR LÓPEZ:** Señor Alcalde ¿Me permite secundarlo? **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor Vicente López. **EL REGIDOR LÓPEZ:** Añadiendo las sugerencias de los compañeros regidores. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. Ok, perfecto. Tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Sí, gracias. Yo entonces quisiera que en un CONSIDERANDO se pueda estructurar, ahí, que se hable de la aprobación especial del Congreso Nacional, que se agregue en ese CONSIDERANDO; y, cómo se va a cumplir y, que en el POR TANTO, se pueda agregar de que los proyectos que salen de la Matriz de Inversión del Préstamo Sindicado y que se ejecutan con fondos municipales y no del préstamo, se reconozcan como parte del cumplimiento de la aprobación del Congreso Nacional sobre la aprobación de uso de fondos de la Matriz de Inversión en temas de Pandemia ETA e IOTA, y ya que forma legal, por medio, sugiero yo, talvez del Abogado Ítalo Godoy o, yo también puedo mandarlo. Muchas gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Ok, perfecto. Se le toma en consideración. Tiene la palabra la regidora Carmen Elena Paz. **LA REGIDORA PAZ:** Sí. Secundo también su moción, verdad, haciendo referencia a la sugerencia por el regidor Armando Calidonio, tanto en el CONSIDERANDO, y el POR TANTO, como está diciendo la moción y, así mismo, a la brevedad, que nos puedan enviar verdad, la información que el Gerente Ruiz, pues, ya tiene del Banco, para nosotros poder sustentar, sacar esto de la matriz de inversión. Muchas gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba la moción cancelando de la Matriz de Inversión del Préstamo Sindicado, en el Punto No.07 con las explicaciones y los agregados del regidor Armando Calidonio y Carmen Elena Paz, esperando que Finanzas nos mande la Carta también del Resumen de lo del Sindicado y también, pues, la Notificación al Congreso. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA**

LUISA PASCUA: Aprobada por unanimidad de votos la Moción para Cancelación de proyecto de la Matriz de Inversión y Aprobación de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-01/2023 para contratación de Obra Pública "Pavimentación de Vías internas de la Colonia Bográn, San Pedro Sula", con las observaciones formuladas por el regidor Armando Calidonio y la regidora Carmen Elena Paz. La Corporación Municipal por unanimidad de votos; con la solicitud del regidor Armando Calidonio, para que se agregue en el cuarto CONSIDERANDO y el POR TANTO de la Moción, lo siguiente: "debiendo incluirse, posteriormente, el monto de adjudicación de este proyecto como parte de la restitución de los ingresos corrientes utilizados del préstamo sindicado durante la PANDEMIA COVID19, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 37-2020"; así como la solicitud de la regidora Carmen Elena Paz, que se proporcione la documentación del Banco sobre la revisión de los proyectos de la Matriz de Inversión del Préstamo Sindicado **ACUERDA: PRIMERO: CANCELAR** de la MATRIZ DE INVERSION del PRESTAMO SINDICADO, aprobado en el Punto No. 05 del Acta No. 46 de fecha 31/01/2019 el proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS INTERNAS DE LA COLONIA BOGRÁN, SAN PEDRO SULA". **SEGUNDO: APROBAR** el **PLIEGO DE CONDICIONES** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-01/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA "**PAVIMENTACIÓN DE VÍAS INTERNAS DE LA COLONIA BOGRÁN, SAN PEDRO SULA**". **TERCERO:** Realizar las publicaciones de Ley, a fin de invitar a presentar ofertas, para obtener la más amplia participación de oferentes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. **CUARTO:** La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 08, Acta No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.08: Moción para Aprobación de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-02/2023 para contratación de Obra Pública "Pavimentación de Vías internas Colonia San Vicente de Paul I y II". **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.08: Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: Considerando: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva a la debida formulación, planificación y armonización de proyectos que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal mediante Punto No. 11 del Acta No. 48 de fecha 13/01/2023 APROBÓ REFORMAR el Punto No. 14 del Acta No. 36 de fecha 16/11/2022 CANCELANDO los proyectos 1) Pavimentación de la Colonia San Vicente de Paúl I y II; y, 2) Proyecto Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la Colonia Honduras, que se autorizaron fueran incluidos en la Matriz de Inversión aprobada en Punto No. 5, del Acta No. 46 de fecha 31/01/2019 con fondos del Préstamo Sindicado, aprobado mediante Decreto Legislativo Número 198-2018. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal mediante el Punto de Acta de fecha 13/01/2023 anteriormente enunciado AUTORIZO dar inicio del proceso de elaboración de pliegos de Licitación Pública de los proyectos denominados: 1) Pavimentación de la Colonia San Vicente de Paúl I y II; y, 2) Proyecto Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la Colonia Honduras, para ser ejecutados con fondos propios; En

vista de estar debidamente presupuestados e ingresados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Periodo Fiscal 2023 y POA 2023, según Punto 05, del Acta No. 43, de fecha 22/12/2022. Considerando: Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición de la Municipalidad de San Pedro Sula como ente responsable de los procesos de licitación/concurso, ha elaborado los respectivos PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-02/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA "PAVIMENTACION VIAS INTERNAS COLONIA SAN VICENTE DE PAUL I Y II" de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Considerando: Que de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República, las Disposiciones Presupuestarias Municipales, la Ley de Municipalidades y su Reglamento General, no puede contraerse ningún compromiso, ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto o en contravención a las disposiciones presupuestarias del mismo; por tal razón se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria, adjunta a los respectivos pliegos de condiciones que nos ocupan. Considerando: Que asimismo los PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-02/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA "PAVIMENTACION VIAS INTERNAS COLONIA SAN VICENTE DE PAUL I Y II" cuentan con el visto bueno de Gerencia Legal Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable, a fin de que dichos Pliegos de Condiciones sean aprobados por el Pleno Corporativo. Por Tanto: A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, Art. 12A numeral 5 y 6, 13 numeral 1 y 5, 25 numeral 11, 18, 19 y 21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C y D del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31, 39, 41 de la Ley de Contratación del Estado, 98, 99, 101, 102, 106 y 107 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y

Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2023, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar los PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-02/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA "PAVIMENTACION VIAS INTERNAS COLONIA SAN VICENTE DE PAUL I Y II". SEGUNDO: Se realicen las publicaciones de Ley a fin de invitar a presentar ofertas a fin de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. TERCERO: La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). *Roberto Contreras Mendoza, Alcalde Municipal. EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra la regidora Carmen Elena Paz. LA REGIDORA PAZ: Gracias Señor Alcalde, por concederme la palabra. Quiero permitirme secundar este Punto, ya que anteriormente acompañé se diera inicio a estos pliegos, que hoy en Sesión Ordinaria No.54 se están aprobando dichos pliegos, y ahí llegar a este proyecto de Pavimentación de Vías internas de la Colonia San Vicente de Paúl I y II, avance, lo cual es de beneficio para sus pobladores y este municipio de San Pedro Sula. Muchas gracias. EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS: Gracias regidora. ¿Suficientemente discutido? A votación. Queda aprobado el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-02/2023 para contratación de Obra Pública "Pavimentación de Vías internas Colonia San Vicente de Paul I y II", por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato. LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Por unanimidad de votos se aprueba la Moción para aprobación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-02/2023 para contratación de Obra Pública "Pavimentación de Vías internas Colonia San Vicente de Paul I y II", con carácter de efecto inmediato. La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-02/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA "PAVIMENTACION VIAS INTERNAS COLONIA SAN VICENTE DE PAUL I Y II". SEGUNDO: Realizar las publicaciones de Ley, a fin*

de invitar a presentar ofertas, para obtener la más amplia participación de oferentes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. **TERCERO:** La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 09, Acta No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.09: Moción para Aprobación de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-03/2023 para contratación de Obra Pública "Construcción del Sistema de Aguas Lluvias de la Colonia Honduras". **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.09. Moción para Aprobación de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-03/2023 para contratación de Obra Pública "Construcción del Sistema de Aguas Lluvias de la Colonia Honduras". Yo, **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: Considerando: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva la debida aplicación de proyectos de protección, conservación, reforestación y preservación del medio ambiente que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la

autorización de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal mediante Punto No. 11 del Acta No. 48 de fecha 13/01/2023 APROBÓ REFORMAR el Punto No. 14 del Acta No. 36 de fecha 16/11/2022 CANCELANDO los proyectos 1) Pavimentación de la Colonia San Vicente de Paúl I y II; y, 2) Proyecto Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la Colonia Honduras, que se autorizaron fueran incluidos en la Matriz de Inversión aprobada en Punto No. 5, del Acta No. 46 de fecha 31/01/2019 con fondos del Préstamo Sindicado, aprobado mediante Decreto Legislativo Número 198-2018. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal el Punto de Acta de fecha 13/01/2023 anteriormente enunciado AUTORIZO dar inicio del proceso de elaboración de PLIEGOS de Licitación Pública de los proyectos denominados: 1) Pavimentación de la Colonia San Vicente de Paúl I y II; y, 2) Proyecto Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la Colonia Honduras, para ser ejecutados con fondos propios; En vista de estar debidamente presupuestados e ingresados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Periodo Fiscal 2023 y POA 2023, según Punto 05, del Acta No. 43, de fecha 22/12/2022. Considerando: Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición de la Municipalidad de San Pedro Sula como ente responsable de los procesos de licitación/concurso, ha elaborado los respectivos PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-03/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS DE LA COLONIA HONDURAS" de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Considerando: Que de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República, las Disposiciones Presupuestarias Municipales, la Ley de Municipalidades y su Reglamento General, no puede contraerse ningún compromiso, ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto o en contravención a las disposiciones presupuestarias del mismo; por tal razón se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria, adjunta a los respectivos pliegos de condiciones que nos ocupan. Considerando: Que asimismo los PLIEGO DE

CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-03/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS DE LA COLONIA HONDURAS" cuentan con el visto bueno de Gerencia Legal Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable, a fin de que dichos Pliegos de Condiciones sean aprobados por el Pleno Corporativo. Por Tanto: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, Art. 12A numeral 4, 5 y 6, 13 numeral 1, 2, 4, 5, 8 y 16, 25 numeral 11, 18, 19 y 21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C y D del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31, 39, 41 de la Ley de Contratación del Estado, 98, 99, 101, 102, 106 y 107 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2023, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar los PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-03/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS DE LA COLONIA HONDURAS". SEGUNDO: Se realicen las publicaciones de Ley a fin de invitar a presentar ofertas a fin de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. TERCERO: La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *Tiene la palabra la regidora Nora Collins.* **LA REGIDORA COLLINS:** *Señor Alcalde como miembro de la Comisión de Aguas de esta corporación municipal me sumo a secundar su moción, considerando también que este proyecto de agua va a ser de mucho beneficio para todos los pobladores de ese sector.* **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *Gracias regidora. ¿Suficientemente discutida? A votación.*

Queda aprobado el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-03/2023 para contratación de Obra Pública "Construcción del Sistema de Aguas Lluvias de la Colonia Honduras" por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-03/2023 para contratación de Obra Pública "Construcción del Sistema de Aguas Lluvias de la Colonia Honduras" por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-03/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS DE LA COLONIA HONDURAS". SEGUNDO:** Realizar las publicaciones de Ley, a fin de invitar a presentar ofertas, para obtener la más amplia participación de oferentes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. **TERCERO:** La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 10, Acta No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.10: Moción para Cancelación de proyecto de la Matriz de Inversión y Aprobación de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-05/2023 para contratación de Obra Pública "Pavimentación Calles de la Colonia Intersindical". **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.10. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: Considerando: Que

la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva a la debida formulación, planificación y armonización de proyectos que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos así como la aprobación, reforma y derogación de los instrumentos municipales de conformidad con la Ley. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que mediante Punto No. 05 del Acta No. 46 de fecha 31/01/2019 se aprobó la Matriz de Proyectos de Inversión por 1,600 millones de lempiras, autorizándose asimismo la elaboración de los pliegos de Licitación de los Proyectos ahí comprendidos, entre ellos la "PAVIMENTACIÓN CALLES DE LA COLONIA INTERSINDICAL". Que dicho proyecto ha sido incluido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Periodo Fiscal 2023 y POA 2023, según Punto 05, del Acta No. 43, de fecha 22/12/2022. En tal sentido, es necesario reformar el punto No. 05 del Acta No. 46 de fecha 31/01/2019 en el que se aprobó la Matriz de Proyectos de Inversión por 1,600 millones de lempiras a fin de CANCELAR el proyecto de "PAVIMENTACIÓN CALLES DE LA COLONIA INTERSINDICAL" para evitar la dualidad presupuestaria, **debiendo incluirse, posteriormente, el monto de adjudicación de este proyecto como parte de la restitución de los ingresos corrientes utilizados del préstamo sindicado durante la PANDEMIA COVID19, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 37-2020.** Considerando: Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición de la Municipalidad de San Pedro Sula como ente responsable de los procesos de licitación/concurso, ha elaborado los respectivos PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-05/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA "PAVIMENTACIÓN CALLES DE LA COLONIA INTERSINDICAL" de conformidad a lo

establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Considerando: Que de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República, las Disposiciones Presupuestarias Municipales, la Ley de Municipalidades y su Reglamento General, no puede contraerse ningún compromiso, ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto o en contravención a las disposiciones presupuestarias del mismo; por tal razón se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria, adjunta a los respectivos pliegos de condiciones que nos ocupan. Considerando: Que asimismo los PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-05/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA "PAVIMENTACIÓN CALLES DE LA COLONIA INTERSINDICAL" cuentan con el visto bueno de Gerencia Legal Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable, a fin de que dichos Pliegos de Condiciones sean aprobados por el Pleno Corporativo. Por Tanto: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, Art. 12A numeral 5 y 6, 13 numeral 1, 2 y 5, 25 numeral 11, 18, 19 y 21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C y D del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31, 39, 41 de la Ley de Contratación del Estado, 98, 99, 101, 102, 106 y 107 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2023. ACUERDA: PRIMERO: CANCELAR de la MATRIZ DE INVERSIÓN del PRESTAMO SINDICADO, aprobado en el Punto No. 05 del Acta No. 46 de fecha 31/01/2019 el proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN CALLES DE LA COLONIA INTERSINDICAL", **debiendo incluirse, posteriormente, el monto de adjudicación de este proyecto como parte de la restitución de los ingresos corrientes utilizados del préstamo sindicado durante la PANDEMIA COVID19, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 37-2020.** SEGUNDO: APROBAR los PLIEGO DE

CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-05/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA "PAVIMENTACIÓN CALLES DE LA COLONIA INTERSINDICAL". TERCERO: Se realicen las publicaciones de Ley a fin de invitar a presentar ofertas a fin de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. CUARTO: La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la regidora María Elena Vega. **LA REGIDORA VEGA:** Secundo su moción Señor Alcalde, siempre con lo indicado por el compañero Calidonio. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, perfecto. Tanto en el Punto 7, 10 y 11, verdad. Sí, tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Sí, gracias. Bueno, sería exactamente lo mismo el 7, el 10 y el 11, lo que habíamos hablado. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Con la inclusión de que la Gerencia de Finanzas presente un Resumen Técnico, Financiero y Legal acerca del tema, como soporte de la decisión que estamos tomando el día de hoy. Muchas gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** De acuerdo. A votación. Se aprueba. Se cancela de la Matriz de Inversión del Préstamo Sindicado aprobado en el Punto 05 del Acta No. 46 de fecha 31/01/2019 el proyecto denominado "Pavimentación Calles de la Colonia Intersindical" y se aprueba el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-05/2023 para contratación de Obra Pública "Pavimentación Calles de la Colonia Intersindical", por unanimidad de votos con la adición del Informe que tiene que presentar Finanzas y también el Abogado Ítalo Godoy. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada la Moción para Cancelación de proyecto de la Matriz de Inversión y Aprobación de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-05/2023 para contratación de Obra Pública "Pavimentación Calles de la Colonia Intersindical" por unanimidad de votos y con carácter de

efecto inmediato, asimismo con las observaciones del regidor Armando Calidonio y el compromiso de los demás funcionarios de presentar la documentación correspondiente. La Corporación Municipal por unanimidad de votos; con la solicitud del regidor Armando Calidonio, para que se agregue en el cuarto CONSIDERANDO y el POR TANTO de la Moción lo siguiente: "*debiendo incluirse, posteriormente, el monto de adjudicación de este proyecto como parte de la restitución de los ingresos corrientes utilizados del préstamo sindicado durante la PANDEMIA COVID19, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 37-2020*"; y, que la Gerencia de Finanzas presente un Resumen Técnico, Financiero y Legal acerca del tema, **ACUERDA: PRIMERO: CANCELAR** de la MATRIZ DE INVERSION del PRESTAMO SINDICADO, aprobado en el Punto No. 05 del Acta No. 46 de fecha 31/01/2019 el proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN CALLES DE LA COLONIA INTERSINDICAL". **SEGUNDO: APROBAR** el **PLIEGO DE CONDICIONES** DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-05/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA "**PAVIMENTACIÓN CALLES DE LA COLONIA INTERSINDICAL**". **TERCERO:** Realizar las publicaciones de Ley, a fin de invitar a presentar ofertas, para obtener la más amplia participación de oferentes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. **CUARTO:** La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 11, Acta No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: *Punto No.11: Moción para Cancelación de proyecto de la Matriz de Inversión y Aprobación de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-06/2023 para contratación de Obra Pública "Pavimentación Bulevar de acceso a Colonia San José V (Primera Etapa)".* **EL**

ALCALDE ROBERTO CONTRERAS: Punto No.11: Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: Considerando: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva a la debida formulación, planificación y armonización de proyectos que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos, así como la facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que mediante Punto No. 13 del Acta No. 48 de fecha 13/01/2013 la Corporación Municipal APROBÓ AUTORIZAR DE EFECTO INMEDIATO el inicio de Elaboración de Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional "Pavimentación Bulevar Acceso a Colonia San José V. Que dicho proyecto ha sido incluido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Periodo Fiscal 2023 y POA 2023, según Punto 05, del Acta No. 43, de fecha 22/12/2022. En tal sentido, es necesario reformar el punto No. 05 del Acta No. 46 de fecha 31/01/2019 en el que se aprobó la Matriz de Proyectos de Inversión por 1,600 millones de lempiras a fin de CANCELAR el proyecto de "PAVIMENTACIÓN BOULEVARD SAN JOSÉ V - ETAPA I" para evitar la dualidad presupuestaria, **debiendo incluirse, posteriormente, el monto de adjudicación de este proyecto como parte de la restitución de los ingresos corrientes utilizados del préstamo sindicado durante la PANDEMIA COVID19, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 37-2020.** Considerando: Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición de la Municipalidad de San Pedro Sula como ente

responsable de los procesos de licitación/concurso, ha elaborado los respectivos PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-06/2023 CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA "PAVIMENTACIÓN BOULEVARD SAN JOSÉ V - ETAPA I" de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Considerando: Que de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República, las Disposiciones Presupuestarias Municipales, la Ley de Municipalidades y su Reglamento General, no puede contraerse ningún compromiso, ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto o en contravención a las disposiciones presupuestarias del mismo; por tal razón se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria, adjunta a los respectivos pliegos de condiciones que nos ocupan. Considerando: Que asimismo los PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-06/2023 CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA "PAVIMENTACIÓN BOULEVARD SAN JOSÉ V - ETAPA I" cuentan con el visto bueno de Gerencia Legal Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable, a fin de que dichos Pliegos de Condiciones sean aprobados por el Pleno Corporativo. Por Tanto: A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, Art. 12A numeral 4, 13 numeral 1 y 3, 25 numeral 11, 18, 19 y 21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31, 39, 41 de la Ley de Contratación del Estado, 98, 99, 101, 102, 106 y 107 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2023, ACUERDA: PRIMERO: CANCELAR el proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN BOULEVARD SAN JOSÉ V - ETAPA I" de la matriz de inversión del préstamo sindicado aprobado en el punto No. 05 del Acta No. 46 de fecha 31/01/2019, **debiendo incluirse, posteriormente, el monto de adjudicación de este**

proyecto como parte de la restitución de los ingresos corrientes utilizados del préstamo sindicado durante la PANDEMIA COVID19, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 37-2020. SEGUNDO: Aprobar los PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-06/2023 CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA “PAVIMENTACIÓN BOULEVARD SAN JOSÉ V – ETAPA I”. TERCERO: Se realicen las publicaciones de Ley a fin de invitar a presentar ofertas a fin de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. CUARTO: La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la regidora Ericelda Leonardo. **LA REGIDORA LEONARDO:** Gracias Señor Alcalde, me permito secundar su moción Señor Alcalde, porque ese pavimento viene a mejorar las condiciones de vida de nuestros ciudadanos y son sectores que por años han solicitado su pavimento y hoy, sí se les va a llevar a cabo. Gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias regidora Ericelda. Y siempre en el Punto 11, pues, tenemos las observaciones de agregar el Informe de Finanzas, que es la parte, de la Matriz del Sindicato con el Banco del País y la notificación al Congreso, pues, del cambio, verdad. ¿Sí? **EL REGIDOR CALIDONIO:** No. No es al Congreso, es solamente la inclusión al CONSIDERANDO de lo que se aprobó en el Congreso y también en el POR TANTO, como lo había explicado anteriormente. El Congreso no tenemos nada que mandar. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Totalmente de acuerdo. Gracias. A votación. Se cancela de la Matriz de Inversión del Préstamo Sindicado aprobado en el Punto 05 del Acta No. 46 de fecha 31/01/2019 el proyecto denominado “Pavimentación Bulevar de acceso a Colonia San José V (Primera Etapa)” y se aprueba el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-06/2023 para contratación de Obra Pública “Pavimentación Bulevar de acceso a Colonia San José V

(Primera Etapa), por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato Aprobada la cancelación del proyecto de la Matriz de Inversión y aprobación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-06/2023 para contratación de Obra Pública "Pavimentación Bulevar de acceso a Colonia San José V (Primera Etapa), con las observaciones brindadas por el regidor Calidonio y el compromiso de la información de parte de la administración municipal. La Corporación Municipal por unanimidad de votos; con la solicitud del regidor Armando Calidonio, para que se agregue en el cuarto CONSIDERANDO y el POR TANTO de la Moción lo siguiente: "debiendo incluirse, posteriormente, el monto de adjudicación de este proyecto como parte de la restitución de los ingresos corrientes utilizados del préstamo sindicado durante la PANDEMIA COVID19, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 37-2020"; y, que la Gerencia de Finanzas presente un Resumen Técnico, Financiero y Legal acerca del tema, **ACUERDA: PRIMERO: CANCELAR** el proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN BOULEVARD SAN JOSÉ V - ETAPA I" de la matriz de inversión del préstamo sindicado aprobado en el punto No. 05 del Acta No. 46 de fecha 31/01/2019 **SEGUNDO: Aprobar el PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-06/2023 CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA "PAVIMENTACIÓN BOULEVARD SAN JOSÉ V - ETAPA I".** **TERCERO:** Realizar las publicaciones de Ley, a fin de invitar a presentar ofertas, para obtener la más amplia participación de oferentes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. **CUARTO:** La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 12, Acta No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.12: Moción para Aprobación de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-04/2023 para contratación de Obra Pública "Ampliación Macro Distrito Las Palmas". **EL**

ALCALDE ROBERTO CONTRERAS: Punto No.12. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: Considerando: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población en lo que al efecto señala el Código de Salud. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal mediante Punto No. 17 del Acta No. 36 de fecha 16/11/2022 APROBÓ la Elaboración de los pliegos para el Proyecto "AMPLIACIÓN DEL MACRO DISTRITO DE SALUD LAS PALMAS"; En vista de estar debidamente presupuestados e ingresados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Periodo Fiscal 2023 y POA 2023, según Punto 05, del Acta No. 43, de fecha 22/12/2022. Considerando: Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición de la Municipalidad de San Pedro Sula como ente responsable de los procesos de licitación/concurso, ha elaborado los respectivos PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-04/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA "AMPLIACIÓN MACRO DISTRITO LAS PALMAS" de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Considerando: Que de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto

de la República, las Disposiciones Presupuestarias Municipales, la Ley de Municipalidades y su Reglamento General, no puede contraerse ningún compromiso, ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto o en contravención a las disposiciones presupuestarias del mismo; por tal razón se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria, adjunta a los respectivos pliegos de condiciones que nos ocupan. Considerando: Que asimismo los PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-04/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA “AMPLIACIÓN MACRO DISTRITO LAS PALMAS” cuentan con el visto bueno de Gerencia Legal Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable, a fin de que dichos Pliegos de Condiciones sean aprobados por el Pleno Corporativo. Por Tanto: A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, Art. 12A numeral 4, 5 y 6, 13 numeral 1, 3 y 16, 25 numeral 11 y 21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C y D del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31, 39, 41 de la Ley de Contratación del Estado, 98, 99, 101, 102, 106 y 107 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2023,. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar los PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-04/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA “AMPLIACIÓN MACRO DISTRITO LAS PALMAS”. SEGUNDO: Se realicen las publicaciones de Ley a fin de invitar a presentar ofertas a fin de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. TERCERO: La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *Tiene la palabra la regidora María Elena*

Vega. **LA REGIDORA VEGA:** Secundo su moción Señor Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias por secundar la moción regidora. Sí, tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Que se revise el CONSIDERANDO 6, hay un error de dedo, en el número de licitación. Gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Específicamente ¿Qué parte? Regidor. Para que de una sola vez. ¿Considerando qué? **EL REGIDOR CALIDONIO:** Donde dice: GI-00 y, debe ser GI-04. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Corríjanlo entonces, ahí, por favor. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Para el Abogado Ítalo, CONSIDERANDO 6. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Lo apuntó Abogado? El número de la licitación. Gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación. Queda aprobado el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-04/2023 "Ampliación Macro Distrito Las Palmas" por unanimidad de votos, con la corrección en el punto que se ha indicado. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-04/2023 "Ampliación Macro Distrito Las Palmas", por unanimidad de votos, con carácter de efecto inmediato y con la corrección señalada por el regidor Calidonio en el CONSIDERANDO 6 de la moción respectiva. La Corporación Municipal por unanimidad de votos, con la corrección del regidor Armando Calidonio en el CONSIDERANDO 6 de la moción **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-04/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA "AMPLIACIÓN MACRO DISTRITO LAS PALMAS". SEGUNDO:** Realizar las publicaciones de Ley, a fin de invitar a presentar ofertas, para obtener la más amplia participación de oferentes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. **TERCERO:** La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal

para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 13, Acta No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.13: Moción para Aprobación de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-08/2023 para contratación de Obra Pública "Mejoramiento Vado Juan Lindo". **EL ALCALDE**

ROBERTO CONTRERAS: Punto No.13. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva a la debida formulación, planificación y armonización de proyectos de protección que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que mediante Punto No. 12 del Acta No. 48 de fecha 13/01/2023 la Corporación Municipal ACORDÓ AUTORIZAR DE EFECTO INMEDIATO el inicio de Elaboración de Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional "Remodelación y Ampliación de Vados en Colonia Colombia, Sector Zapotal y Col. Juan Lindo", en vista de estar debidamente presupuestados e ingresados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Periodo Fiscal 2023 y POA 2023, según Punto 05, del Acta No. 43, de fecha 22/12/2022. Considerando: Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición de la Municipalidad de San Pedro Sula como ente responsable de los procesos de licitación/concurso, ha elaborado los respectivos PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-08/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA "MEJORAMIENTO VADO JUAN LINDO" de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Considerando: Que de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República, las Disposiciones

Presupuestarias Municipales, la Ley de Municipalidades y su Reglamento General, no puede contraerse ningún compromiso, ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto o en contravención a las disposiciones presupuestarias del mismo; por tal razón se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria, adjunta a los respectivos pliegos de condiciones que nos ocupan. Considerando: Que asimismo los PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-08/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA "MEJORAMIENTO VADO JUAN LINDO" cuentan con el visto bueno de Gerencia Legal Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable, a fin de que dichos Pliegos de Condiciones sean aprobados por el Pleno Corporativo. Por Tanto: A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, Art. 12A numeral 4, 5 y 6, 13 numeral 1, 2, 4, 5, 8 y 16, 25 numeral 11, 18, 19 y 21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C y D del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31, 39, 41 de la Ley de Contratación del Estado, 98, 99, 101, 102, 106 y 107 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2023, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar los PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-08/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA "MEJORAMIENTO VADO JUAN LINDO" SEGUNDO: ORDENA que se realicen las publicaciones de Ley a fin de invitar a presentar ofertas a fin de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. TERCERO: La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *Tiene la palabra la regidora*

Carmen Elena Paz. **LA REGIDORA PAZ:** Gracias Señor Alcalde por concederme la palabra. Quiero permitirme secundar esta moción para avanzar el tema de obra pública "Mejoramiento Vado Juan Lindo", uno de los 3 vados que se tienen contemplados mejorar, este periodo fiscal, para avanzar con el tema de infraestructura del municipio de San Pedro Sula, muchas gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora. Tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Sí, muchas gracias. Cuando se discutió esto el 13 de Enero, yo hacía algunas preguntas y, ya que está aquí el Ingeniero Gerente de Infraestructura, yo quisiera que nos pudiera explicar, porque se hablaba que de un puente, etc. Porque dentro de la priorización de los 3 vados de la ciudad, el vado realmente más importante, es el vado de la Colombia o El Playón. De hecho en algún momento, yo traigo aquí una copia del diseño que está para la solución del vado de la Colombia. Es el más importante de los 3 vados. Leí los pliegos de condición y veo que la propuesta no es un puente, sino poner tubos de 36 pulgadas; esos tubos, encima de los tubos, que si no recuerdo, son de 22 pulgadas los que están, encima de esa plancha y, lo que pienso yo, que eso no. Uno: siento que no debe ser la prioridad. Dos: no creo que la capacidad hidráulica que se genere con los 36 va a ser suficiente, siempre va haber desborde, verdad. La solución al final en el vado Juan Lindo, si bien es cierto, no es tan, no es más importante que la del Colombia, esta solución andaba en aquel momento en 178 millones, pero la de Juan Lindo es más cara, alrededor de un poco más de 200 millones ahora, porque necesita hacer un puente más abajo. Entonces, yo, quisiera sugerir, Uno: Preguntar, verdad, pero la otra, de acuerdo a los pliegos de licitación siento que eso, sí va a llegar a ayudar talvez un poquito, pero es mucho dinero para lo que se requiere, ahí son más o menos 14 veces al año que se tiene que hacer una interrupción y posiblemente con eso, se va azolvar los de 22 porque arriba, por la cantidad que se mueve se va azolvar. Siento que no es una solución de acuerdo al dinero que se está poniendo, por otro lado, yo también quisiera, recordar y sugerir de acuerdo a los estudios técnicos también, que no se le hacen

barandas, ni se hacen pasos peatonales, porque eso forma una represa. Recordemos que eso trae muchas cosas de arriba, la gente cuando, ahorita que no hay agua, por ejemplo, la gente lo usa casi a veces de basurero, ahí adentro van a dar sofás, van a dar piezas de carro, hasta carrocerías de carro, entonces si se hacen estos barandales, lo que hace es una represa y luego cuando la represa cede, entonces el problema es mayor. Entonces, yo quisiera conocer y, digo todo esto para conocer específicamente cuál fue el estudio que se hizo al respecto y el por qué, porque en mi caso particular, pienso que, si vamos a hacer eso, habría que ponerle tubos de 60 pulgadas. La pregunta es ¿Por qué no se hizo antes? Antes se atendió solo la emergencia, porque se había dañado y el proyecto para más o menos mejorarlo, iba a costar como 50 millones y con la emergencia pues es difícil, no se ve bien, que se haga un proyecto de 50 millones. Repito, Juan Lindo la solución completa con el otro puente son más de 200 millones. El vado de la Colombia o El Playón, son alrededor, eran 178 millones, aunque solo era una pequeña solución porque tiene que ser más amplio y eso está en infraestructura y fue un diseño que fue contratado con Saybe y Asociados, así que mi sugerencia, mi pregunta es, pero en general mi sugerencia es habría que estudiarse más porque el costo-beneficio no tendría mucho beneficio. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. **EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA OSMAN CHÁVEZ:** Bueno aclarando el punto señor regidor, yo creo que es un tema de apreciación de las administraciones, porque yo le podría decir que el vado más importante es El Zapotal, incluso, porque ese vado sí deja incomunicada esa comunidad. Sin embargo, se decidió, se planeó hacer esa inversión en Juan Lindo, debido a que si nosotros vamos y hacemos un análisis, más de 7 meses ese río pasa seco, o sea, realmente, construir un puente de 200 millones no justifica, como bien lo dijo usted, porque no hay una afluencia de agua continua en todos los meses del año y, yo creo que haciendo un buen trabajo, de desolvar y liberar incluso los ductos que están abajo, daría una buena solución a nuestro parecer y del Departamento de Ingeniería, a ese sector, para evitar que ya no se bloquee

14 veces al año, como usted dice. Probablemente, en una gran tormenta, en una gran llena, se va terminar bloqueando el paso y, incluso se va recuperar ese gran abismo que tiene ahorita la salida del vado, porque eso naturalmente lo hizo la caída del agua. Cuando ya el vado empieza a trabajar normal, eso va recuperar su nivel. Entonces, con el tema de los pretiles pues es una discusión, se ha pensado por un tema más de seguridad, verdad, por los carros que pasan por ahí, pero en el orden de seguimiento, el alcalde creemos que es una buena solución para el lado de Juan Lindo y económica, para la afluencia, como repito, la afluencia de la cantidad de agua que pasa por ese río, mas de 7 meses al año pasa completamente seco, verdad. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Yo quisiera también, porque soy parte de la idea en esto, verdad, entonces, yo quisiera analizar, por qué razón estamos poniendo tubos de 36 sobre la plataforma que ya se había construido; cuando baja la sedimentación del río, y lo que apunta el regidor Calidonio es cierto, ramas y todo eso, la parte que hicieron quedó muy baja y se ha azolvado, entonces, ¿Qué es lo que sucede? El río salta la rampla y, impide el paso vehicular. Lo que ahora pretendemos con un tubo de 36, es como que hayamos quitado de repente, una pajilla y ahora estamos poniendo nosotros un tubo más o menos de 1 pulgada, más ancho, entonces, cuando el río intente pasar el primer lugar, va ir hacia arriba a cruzar sobre 36 pulgadas, más o menos eso, consideramos que el caudal no es tan grande, y va a ser suficiente cantidad de tubos que se lo vamos a poner y luego se va establecer una rampla, una malla de concreto, una malla de hierro, luego el concreto y luego los barandales. Esto lo revisó también, Hidráulica, un Ingeniero Hidráulico con Infraestructura y se estimó que la solución podría andar en unos 20 millones de Lempiras. Considero que es una solución práctica, por supuesto hacer un puente sería hermoso, un puente de 160 millones, pero no tenemos tanto invierno nosotros, entonces nosotros vamos a seguir monitoreando el vado cuando hayan crecidas muy altas y vamos a aprovechar hacer el trabajo, para desazolvar la parte de abajo, que había hecho la administración anterior, en este caso,

suya. Y de esta forma, va a filtrar abajo y cuando suba pues, si es muy alta la creciente, va pasar a los tubos de mayor caudal, y así no se va a **colapsar** el tubo. Creemos que es una operación práctica y de una sola vez, ya no queda la caída abajo, sino que vamos todos en la parte plana y de la misma plataforma donde vamos a hacer la cama de metal, vamos a sacar los postes para hacer el paso de los peatones. ¿Sí? **EL REGIDOR CALIDONIO:** Bueno, como decía el Ingeniero y estaba explicando el Alcalde también, es una cuestión de apreciación, verdad. Mi pensamiento pues, es que el río lo que va hacer es azolvar, cuando nosotros, se hizo la mejora, no estaba a ese nivel la arena, la arena estaba más abajo, eso se va como acumulando, entonces la tendencia va ser y, también no lo digo yo, sino que lo consulté también porque la idea es usar de la mejor manera los recursos, o sea la idea es buena, pasa por abajo, pasa por arriba, bonito, pero lo que va a pasar es que se va a tapar los de 22 pulgadas porque están más bajo... **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Claro. **EL REGIDOR CALIDONIO:** se va ir tapando, entonces van a quedar sin uso y solo va ser para arriba y los de 36 no es suficiente, entonces, mi pregunta es si hicieron algún análisis para ponerle 60, porque creo que eso sí mejoraría. Yo no quiero una cuestión de diseño ni nada, solo estoy preguntando porque posiblemente vamos a apoyar, pero no sentimos que eso, costo-beneficio es lo que se debería de hacer, verdad, porque si ahorramos un poquito más, podríamos ir pensando en lo que se va hacer realmente en la Colombia que ahí sí es fundamental y, sí, son criterios, verdad, El Zapotal y todos los demás tienen diferentes temas, al final los 3 son importantes, pero yo sé que en la ciudad la gente quiere un puente y, es poco, un puente ahí es caro. El Zapotal es caro y, el otro es caro y hay que analizarlo bien, verdad, pero, mi idea es solamente que reflexionemos en que si realmente, será bueno 36 pulgadas, es suficiente, porque vamos a colaborar y haber que tal nos va, o vamos a quedar prácticamente un poquito en lo mismo. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Tenemos un metro a mano? Solo para que tengamos una visión en metros. Porque el asunto es que, si nos vamos a 60 pulgadas, usted

lo sabe. **EL REGIDOR CALIDONIO:** No. Es que es una cuestión de criterios y la parte hidráulica es importante, etc., etc., pero yo digo, 13 millones, talvez, no sé, por eso preguntaba si se había hecho el estudio con más, a cuánto sale, a ver si sale ya de un solo, como dicen, "La vamos a hacer, hagámosla de un solo bien". Porque creo que eso sí va a solventar y le va dar esa altura. Yo hice consultas nada más, no estoy tratando de estar como atravesado, si no que simplemente asegurarnos que funcione porque al final de los finales la solución más barata es cerrar las . . . que hay ahí y, se acabó el problema y no gastamos 13 millones en estar cerrando y, si vamos a gastar en vez de 13 veces o 14, vamos a cerrar 5, no sé si costo-beneficio nos sale bien, verdad.

EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS: Sí. Páseme el metro. Tiene la palabra el regidor Antonio Rivera para que avancemos con esto. **EL REGIDOR RIVERA:** Bien. Alcalde, yo solamente como sugerencia, hay que estar desazolviendo la arena de arriba. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. **EL REGIDOR RIVERA:** Porque El Playón que también, recuerde usted que, en el 2012, se dieron las 2 personas que murieron porque se tiraron allí. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí. Pero también está considerado el proyecto. **EL REGIDOR RIVERA:** No, eso le iba a decir que van otros proyectos, considero que va El Zapotal, va lo que es Santa Ana, Colombia y va también el Vado Juan Lindo. Porque nosotros en este momento pusimos, lo que bien explicaba Armando al Playón, una baranda, pero no sé, se formó un dique impresionante, que arriba rompió y como ahí la escorrentía es más rápida que entre más baja, es impresionante, y se llevó la baranda. Entonces sería interesante, verlo, desazolvar los 22 y dejar bien libres los 36 y, meter maquinaria, aunque hay que ver en el futuro, la proyección de esa inversión, porque obviamente, yo inclusive me acuerdo que pedí el puente que íbamos a traer, para El Playón, el puente de allá de Potrerillos, que era de los viejos puentes de los antiguos de Londres, oiga bien y, se lo llevó el ETA e IOTA. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Lo difícil que hemos encontrado ahí, Ingeniero, nosotros es lo siguiente, que cuando se hizo, se hizo en 22, en esto, pero el problema que tenemos es que es tan estrecho el tubo que no

podemos desazolvarlo, entonces, vamos a limpiar lo que ya hicieron ustedes en la administración anterior que son los 22, luego vamos a agregar 36, que es más o menos, los 22 que tiene más 36, para hacer casi 58, entonces quedamos más o menos así nosotros. Vamos a dejar primero lo que usted ya hizo, lo que hizo la administración anterior, desazolvado y cuando ya se sienta que la carga es mayor, va pasar al nivel de los 36, que estamos poniendo nosotros, o sea, prácticamente estamos usando todo lo que ya se hizo ahí. Entonces, básicamente quedaríamos en esta posición, los 5 pies que usted dice. En esta forma. Y al ras solo va a quedar la plancha de concreto junto con el armazón de hierro y los barandales y estimamos que la solución nos costará 20 millones, verdad. **EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA OSMAN CHÁVEZ:** No, es mucho menos. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Menos? **EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA OSMAN CHÁVEZ:** Como 13 millones. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** 13 a 15 millones, no va a pasar de eso. Entonces los tubos se van a diseñar y, creo que es PRODECON verdad, que va hacer los tubos con estructura de hierro para ponerlos y de ahí luego después, tirar la plancha. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Bueno ¿Se va a licitar verdad? Puede ser que lo haga otro. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, claro. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Puede ser que lo haga otro. El tema de los barandales, Toñito habló de eso. Mire ahí, todos tenemos conocimiento de lo que pasó una vez, que, en esos vados a muerto gente, pero también, esa presa que se forma es peligrosa, entonces hay que revisarlo, porque no es que uno no quiera hacerlo, pero el tema está que, cuando se hace esa presa, entonces como digo yo, tiran muebles, tiran de todo, cuando arranca eso, no lo detiene un barandal; se va y, si la gente como es un poco imprudente también, miran el montón de agua y quieren seguir pasando, de repente también se las lleva. No se si. Esas son preocupaciones nada más, esperemos que funcione, verdad, pero la verdad que yo siento que nos vamos a quedar con solamente con los 36, porque el 22 se va a tapar. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Le vamos a dar mantenimiento Ingeniero. Le vamos a dar mantenimiento porque ya hemos

visto cuando se azolva, que llevamos una Retro y empezamos a parar en la parte de arriba inmediatamente se descongestiona se limpia y sigue corriendo el agua. Solo son como unos alivios, verdad. Entonces así nos acompañan para que podamos hacer los pliegos de la licitación y por supuesto, ya cuando se vaya aprobar, todos van a tener un plano en la mano, verdad. ¿Sí? La regidora Carmen Elena. **LA REGIDORA PAZ:** Gracias Señor Alcalde por concederme la palabra y, comparto lo de los compañeros verdad, y también lo que decía el Abogado Antonio, de que ante desastres naturales, verdad, a veces puede ir el puente más caro, lo que sea, y puede colapsar, o sea, puede ser. Entiendo que, pues, estamos apoyando esto para tratar de prevenir; por prevención, pero siempre tener en cuenta que, cuando se dé las épocas más lluviosas en las que podría ocasionar problemas a los ciudadanos que transitan por esos vados, que creo que casi todos, pues hacemos uso de estos vados, de estos pasos alternativos, poder mejor cerrar para evitar. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Estar monitoreándolos. **LA REGIDORA PAZ:** Exacto. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí. **LA REGIDORA PAZ:** Independientemente, la decisión de diseño que se tome la alternativa. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Siempre estar verificando. **LA REGIDORA PAZ:** Sí. Tener siempre este acuerdo de cerrar esta zona. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Buena idea. A votación. Se aprueba la Moción del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-08/2023 "Mejoramiento Vado Juan Lindo", por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GI-08/2023 "Mejoramiento Vado Juan Lindo", por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato, además con las intervenciones de los regidores Calidonio, Rivera, Carmen Paz, del Gerente de Infraestructura y del Señor Alcalde. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MSPS/GI-08/2023 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PUBLICA "MEJORAMIENTO VADO JUAN LINDO" SEGUNDO:**

ORDENAR se realicen las publicaciones de Ley a fin de invitar a presentar ofertas, para obtener la más amplia participación de oferentes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. **TERCERO:** La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 14, Acta No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.14. Moción para Autorizar el inicio de elaboración de Términos de Referencia del Concurso Público para la Supervisión del proyecto de obra pública "Construcción Puente sobre Río Santa Ana, prolongación del Bulevar Jardines del Valle IV Etapa". **EL ALCALDE**

ROBERTO CONTRERAS: Punto No.14. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN:
CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. **CONSIDERANDO:** Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva a la debida formulación, planificación y armonización de proyectos que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. **CONSIDERANDO:** Que en Punto No. 09 del Acta No. 38 de fecha 30/11/2022, la Corporación Municipal ACORDÓ APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GI-04/2022 PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RÍO SANTA ANA, PROLONGACIÓN DEL BULEVAR JARDINES DEL VALLE IV ETAPA". **CONSIDERANDO:** Que los pliegos de condiciones contendrán las reglas

especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga. CONSIDERANDO: Que mediante Punto 05 del Acta No. 43 de fecha 22/12/2022 la Corporación Municipal por unanimidad APROBÓ el Plan de Arbitrios 2023, Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Periodo Fiscal 2023, Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023 y POA 2023, y en el mismo se encuentra la reserva presupuestaria para la SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RÍO SANTA ANA, PROLONGACIÓN DEL BULEVAR JARDINES DEL VALLE IV ETAPA". CONSIDERANDO: Que, por las razones antes expuestas, es PROCEDENTE la autorización para dar inicio A LA ELABORACIÓN DE TERMINOS DE REFERENCIA DEL CONCURSO PUBLICO PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RÍO SANTA ANA, PROLONGACIÓN DEL BULEVAR JARDINES DEL VALLE IV ETAPA". POR TANTO A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, Art. 12A #4, 13 #1, #2, #3, #7, #9 y #16, 25 #11 y #21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31, 38, 61, 82 y 94 de la Ley de Contratación del Estado, 84, 161, 215, 216, 217, 218, 219, 233 Y 234 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2023. POR TANTO A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, 13 numeral 1, 4, 5, 8 y 16, 25 numeral 11, 18, 19 y 21 de la Ley de Municipalidades, 8, 13 y 39 inciso C del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2022, 23, 31 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 72 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio

Fiscal 2022, ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR el inicio de ELABORACIÓN DE TERMINOS DE REFERENCIA DEL CONCURSO PUBLICO PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RÍO SANTA ANA, PROLONGACIÓN DEL BULEVAR JARDINES DEL VALLE IV ETAPA". SEGUNDO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. TERCERO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Ambiente, Gerencia Legal, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA Alcalde Municipal. **EL REGIDOR LÓPEZ:** Señor Alcalde, ¿Me permite secundarla? **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor Vicente López. **EL REGIDOR LÓPEZ:** Esto viene a prestar un servicio muy importante a la ciudad de San Pedro Sula. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias regidor. Tiene la palabra el regidor Rivera. **EL REGIDOR RIVERA:** Bueno, ahorita estamos aprobando lo que es ya, la supervisión, verdad. Va a venir entonces lo que es la adjudicación. Entiendo. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** No. Ya está adjudicado. **EL REGIDOR RIVERA:** Ya está adjudicado. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Ya está adjudicado, ya se ganó la licitación. **EL REGIDOR RIVERA:** Aah, Ok. No, Alcalde, si más bien estaba apoyando. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Estábamos por 150 millones y creo que la empresa que lo ganó, lo ganó por ciento... **EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA OSMAN CHÁVEZ:** Ya se hizo la licitación. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Se hizo la licitación. **EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA OSMAN CHÁVEZ:** Pero todavía, como esto la ONCA hace la revisión de documentos **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. **EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA OSMAN CHÁVEZ:** Legales y posteriormente... **EL REGIDOR RIVERA:** Entonces no está adjudicado todavía. **EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA OSMAN CHÁVEZ:** No está adjudicado, ya el procedimiento de licitación, falta que pase para acá... **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. **EL REGIDOR RIVERA:** O sea, la Comisión me imagino,

la Comisión Evaluadora ya determinó quien es la ganadora, verdad. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. **EL REGIDOR RIVERA:** Pero falta que venga a Corporación para que nosotros lo aprobemos. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. **EL REGIDOR RIVERA:** Aah, Ok. **EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA OSMAN CHÁVEZ:** La oferta económica ya se recibió y todos los documentos técnicos están ahorita en revisión para que tengan cumplimiento legal. **EL REGIDOR RIVERA:** Y esto va a ser la supervisión de... **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** La supervisión del proyecto. Correcto. ¿Suficientemente discutida? A votación. Queda aprobado el inicio del proceso de Concurso Público y la elaboración de los respectivos Términos de Referencia para Supervisión del proyecto "Construcción Puente sobre Río Santa Ana, prolongación del Bulevar Jardines del Valle IV Etapa", por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado el inicio del proceso de Concurso Público y la elaboración de los respectivos Términos de Referencia para la Supervisión del proyecto "Construcción Puente sobre Río Santa Ana, prolongación del Bulevar Jardines del Valle IV Etapa", por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR** el inicio de ELABORACIÓN DE TERMINOS DE REFERENCIA DEL CONCURSO PUBLICO PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RÍO SANTA ANA, PROLONGACIÓN DEL BULEVAR JARDINES DEL VALLE IV ETAPA". **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. **TERCERO:** ORDENAR a la Secretaria Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Ambiente, Gerencia Legal, Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones para dar cumplimiento a la misma. Transcribir este Acuerdo a Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 15, Acta No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.15: Moción Plan Semana Santa Verano Seguro 2023. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** En este punto No.15 le voy a ceder la palabra a la regidora Nora Collins para que pueda dar lectura completa a la Moción Plan Semana Santa Verano Seguro. **LA REGIDORA COLLINS:** Muy buenos días. MOCION ANTE LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA. "PLAN SEMANA SANTA VERANO SEGURO 2023." En mi condición de Regidora Municipal como miembro de la Comisión de Seguridad de la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula, presento la siguiente MOCION. CONSIDERANDO: Que es atribución facultativa de la Municipalidad de San Pedro Sula, la creación de planes encaminados a lograr el bienestar de los habitantes del Municipio, así como también proteger su integridad física y la preservación del medio ambiente, facultad otorgada en la Constitución de la República y demás leyes.- CONSIDERANDO: Que estamos a vísperas de celebrar la Semana Santa 2023, en la cual existe mayor movilización de ciudadanos de nuestro Municipio y de todo el país, así como también extranjeros que visitan los lugares turísticos que posee nuestra ciudad, también la afluencia de gran cantidad de feligreses a las iglesias y actos litúrgicos desarrollados en diversos sectores de San Pedro Sula.- CONSIDERANDO: Que en virtud de lo anterior, y habiendo recibido la Comisión de Seguridad, el PLAN SEMANA SANTA VERANO SEGURO 2023, por parte de la Gerencia de Prevención Seguridad y Movilidad Urbana, Gerenciada por el señor GERMAN OMAR PALMA GOMEZ - CONSIDERANDO: Que el plan recibido tiene como fin primordial, efectuar operaciones de PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y MOVILIDAD URBANA para un mayor control de los establecimientos públicos y privados, la circulación vial, atención preventiva a efecto del combate de incendios, servicio de salvaguardar vidas, rescate acuático, primeros auxilios, radio comunicación en información turística y entrega de información preventiva, acompañamiento a todos los actos litúrgicos donde hay frecuentemente una gran presencia de personas, requiriendo el mayor esfuerzo de las diferentes Direcciones que conforman la Gerencia de

Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana; realizará actividades de control, supervisión de negocios, prevención, a fin de mantener el orden público, a efecto de garantizar la seguridad tanto a los veraneantes locales como visitantes, preservar la paz social y evitar el delito común y prevenir cualquier acción delictiva por parte de antisociales; El plan se enfocará en varios sectores previstos de la ciudad como ser: Peajes Norte, Sur y Este, Balnearios: El Zapotal, Armenta, Chamelecón, Las Hamacas, El Palmar, sitios turísticos y actividades recreativas de la Municipalidad, Patrullaje Diurno en la Ciudad, Patrullaje Nocturno en la Ciudad, Actos Religiosos y Requerimientos varios de la ciudadanía en general durante la Semana Santa.- CONSIDERANDO: La implementación del Plan denominado PLAN SEMANA SANTA VERANO SEGURO 2023, tiene un costo de DOSCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 270, 000.00), y tendrá una duración del día sábado 1 de abril al domingo 09 de abril del presente año 2023.- CONSIDERANDO: Que todo Plan, proyecto o programa realizado por la Administración Pública, debe de regularse conforme al proceso de compras de bienes y servicios establecido en nuestra legislación vigente, debiéndose cumplir todos los requisitos indicados en dicha ley y adjuntar la debida documentación soporte.- CONSIDERANDO: Que por todo lo manifestado anteriormente y que existe disponibilidad presupuestaria, según como lo detalla la Dirección Técnica de Presupuesto, en este acto presento la MOCION encaminada a la aprobación del PLAN SEMANA SANTA VERANO SEGURO 2023; fundamentando la misma en los artículos 80 de la Constitución de la República de Honduras, artículos 14,25 numeral 1), 29 numeral 2) y 3) de la Ley de Municipalidades vigente; PIDO a la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula con todo respeto PRIMERO: Tener por APROBADO el PLAN SEMANA SANTA VERANO SEGURO 2023 que ha sido presentado por la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana; SEGUNDO: Que esta MOCION sea aprobada con efecto inmediato, por la proximidad del evento de SEMANA SANTA VERANO SEGURO 2023. San Pedro Sula, Cortes, 27 de febrero del 2023. Abog. NORA DEL CARMEN COLLINS PERDOMO. Regidora de La Municipalidad de San Pedro Sula, Cortés. **EL**

ALCALDE ROBERTO CONTRERAS: Muchas gracias. Tiene la palabra la regidora Carmen Elena Paz. **LA REGIDORA PAZ:** Gracias Señor Alcalde por concederme la palabra. Quiero secundar la Moción Plan Semana Santa Verano Seguro 2023 y agradecer a la Abogada Nora Collins por estar pendiente y poder presentar a tiempo esta moción para preparar la ciudadanía para el verano seguro. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación. Aprobado el Plan Semana Santa Verano Seguro 2023 presentado por la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana, por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato, queda aprobado el Plan de Semana Santa Verano Seguro 2023, presentado por la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana. La Corporación Municipal por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR** el Plan Semana Santa Verano Seguro 2023, presentado por la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana. **SEGUNDO: APROBAR** la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 270,000.00)** para el desarrollo del referido Plan, que tendrá una duración del día Sábado 1 de Abril al Domingo 9 de Abril del presente año 2023. Transcribir el presente Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera; Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana; Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 16, Acta No. 54 (27/02/2023). **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.16: Moción para Autorizar el inicio de elaboración del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional "Suministro de Canastas Navideñas en cumplimiento a la Cláusula #21 del Contrato Colectivo entre la Municipalidad de San Pedro Sula (MSPS) y el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Municipalidad Sampedrana (SIDEYTMS)". **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.16. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión

y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente **MOCIÓN**: **CONSIDERANDO**: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal, ejercitando su autonomía de acuerdo a toda acción dentro del marco legal. **CONSIDERANDO**: Que la Municipalidad de San Pedro Sula y sus empleados reconocen que, en sus relaciones de trabajo, están en la obligación de proceder en forma justa y armoniosa, dando estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Constitución de la República, Convenios Internacionales el Código del Trabajo, las diferentes leyes que rigen las relaciones obrero-patronal, Decretos Legislativos, Contrato Colectivo y al presente Reglamento Interno de Trabajo. **CONSIDERANDO**: Que en Punto No. 05 del Acta No. 42 de fecha 16/12/2022, la Corporación Municipal ACORDÓ AUTORIZAR la firma del Contrato Colectivo entre la Municipalidad de San Pedro Sula y el SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD SAMPEDRANA (SIDEYTMS), por consiguiente la Administración Municipal a través de la Gerencia de Desarrollo Humano procedió a realizar la respectiva reserva en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Periodo Fiscal 2023 y POA 2023, aprobado según Punto 05, del Acta No. 43, de fecha 22/12/2022, a fin de dar cumplimiento a la Clausula #21 Canastas Navideñas, mismas que serán entregadas por la Municipalidad a cada empleado que devengue salario mensual menor o igual al equivalente de dos (2) salarios mínimos y que haya cumplido un año de servicio continuo en la Institución. **CONSIDERANDO**: Que la Gerencia de Desarrollo Humano mediante Oficio GDHMSPS-25-2023 de fecha 06/02/2023, solicita se someta al Pleno Corporativo formal moción para que se autorice el Inicio de Elaboración de los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional "SUMINISTRO DE CANASTAS NAVIDEÑAS EN CUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA #21 DEL CONTRATO COLECTIVO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA (MSPS) Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD SAMPEDRANA (SIDEYTMS)". **CONSIDERANDO**: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y

Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal.

CONSIDERANDO: Que, por las razones antes expuestas, es PROCEDENTE autorizar el inicio para la ELABORACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL "SUMINISTRO DE CANASTAS NAVIDEÑAS EN CUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA #21 DEL CONTRATO COLECTIVO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA (MSPS) Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD SAMPEDRANA (SIDEYTMS)".

POR TANTO A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, Art. 12A numeral 4, 13 numeral 1 y 16, 25 numeral 11 y 21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 del Decreto No. 157-2022 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 12/01/2023 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023, artículo 53, 54, 58, 60, 68 y 78 del Código de Trabajo vigente, 8 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de San Pedro Sula según resolución SGGT/RIT/013/2014 de fecha 01 de octubre de año 2014, Contrato Colectivo Vigente.

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR el inicio de ELABORACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL "SUMINISTRO DE CANASTAS NAVIDEÑAS EN CUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA #21 DEL CONTRATO COLECTIVO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA (MSPS) Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD SAMPEDRANA (SIDEYTMS)".

SEGUNDO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato.

TERCERO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y

Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL.** **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la regidora Ericelda Leonardo. **LA REGIDORA LEONARDO:** Sí Señor Alcalde, gracias. Me permito secundar la moción Señor Alcalde, ya que es un compromiso de la Municipalidad, verdad, bajo la Cláusula 21 del Contrato Colectivo del Sindicato Municipal. Gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias regidora. Nora Collins tiene la palabra. **LA REGIDORA COLLINS:** Señor Alcalde igualmente, me permito secundar su moción y felicitándolo por esta buena comunicación y buen dialogo que existe entre el Sindicato de la Municipalidad y esta administración. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias regidora. ¿Suficientemente discutido? A votación. Aprobado el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional y la elaboración del respectivo Pliego de Condiciones para el "Suministro de Canastas Navideñas en cumplimiento a la Cláusula #21 del Contrato Colectivo entre la Municipalidad de San Pedro Sula (MSPS) y el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Municipalidad Sampedrana (SIDEYTMS)", por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato queda aprobado el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional y elaboración del respectivo Pliego de Condiciones para el "Suministro de Canastas Navideñas en cumplimiento a la Cláusula #21 del Contrato Colectivo entre la Municipalidad de San Pedro Sula (MSPS) y el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Municipalidad Sampedrana (SIDEYTMS)". La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR** el inicio de Elaboración del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional para el "Suministro de Canastas Navideñas en Cumplimiento a la Clausula #21 del Contrato Colectivo entre la Municipalidad de San Pedro Sula (MSPS) y el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Municipalidad Sampedrana (SIDEYTMS)". **SEGUNDO:** El

presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. **TERCERO:** ORDENAR a la Secretaria Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia Administrativa, Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones para dar cumplimiento a la misma. Transcribir este Acuerdo a Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 17, Acta No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.17. Informe de Auditoría Municipal correspondiente al IV Trimestre 2022. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.17, se presenta el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al IV Trimestre del 2022. ¿Se da por recibido el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al IV Trimestre de 2022? ¿Damos por recibido? Se da por recibido el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al IV Trimestre del 2022, por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad, se recibe el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al IV Trimestre 2022. La Corporación Municipal **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al IV Trimestre 2022 por unanimidad. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 18, Acta No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.18. Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 296-2015**. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Por favor proceda Secretaria a dar lectura a los dictámenes. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** De inmediato Señor Alcalde. Punto No.18. Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 296-2015** relativo a **IMPUGNACION** de **COBRO** del

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES presentada a través de su apoderado legal, por la *CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA S.A. DE C.V.* Dicha Comisión, compartiendo el criterio de la Gerencia Legal dictamina que *SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE LA IMPUGNACION INTERPUESTA*, ya que el incremento al referido impuesto tuvo lugar después de 15 años de permanecer en el mismo monto. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** *APROBADO* el Dictamen contenido en el Punto No.18 por unanimidad de votos. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: DENEGAR POR IMPROCEDENTE LA IMPUGNACION INTERPUESTA**, ya que el incremento al referido impuesto tuvo lugar después de 15 años de permanecer en el mismo monto, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 296-2015, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado JORGE ARTURO AYALA, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de la Sociedad CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA, S.A. DE C.V., por medio de la cual presenta ante esta Municipalidad IMPUGNACIÓN DE RECIBO DE PAGO CON VALOR CATASTRAL SOBREALORADO, NULIDAD ABSOLUTA DEL MISMO.-QUE SE CONCEDA UNA NOTA DE CRÉDITO POR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE APLIQUE A OTROS IMPUESTOS Y TASAS. CONSIDERANDO: Que según memorándum emitido por la Dirección Técnica de Ingresos en fecha 28 de marzo corre agregado a folio cuarenta y cinco (45) se informa que en los registros de bienes inmuebles se encuentra inscrito la Sociedad Constructora CONTINENTAL DELTA, S.A. DE C.V. bajo el RMC: 1000729 y es propietaria de un inmueble, con Clave Catastral 0020046002, la cual no tiene saldos en impuestos y servicios públicos de bienes inmuebles, tampoco tiene saldo en Industria, Comercio y Servicios. CONSIDERANDO: Que según memorándum emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 26 de abril del 2022, corre agregado a folio cuarenta y ocho (48) se informa que el inmueble

en mención se identifica en el SIGMA-Sistema de Información y Gestión Municipal Avanzado, bajo la Clave Catastral 0020-046-002 registrado a nombre de la Constructora Delta S.A. de C.V. El valor catastral de LPS. 3,012,840.00 indicado en el folio (2) dos inciso sexto (6) es en base a lo aprobado en la concertación de valores realizada en el año 1999 para ser aplicados en el quinquenio 2000-2004, valor que se mantuvo al no haber concertación de valores en los quinquenios 2005-2009 y 2010-2014, por lo que el incremento en mención se presenta a partir del año 2015 o sea 15 años después. At. 84 El valor catastral de los inmuebles será ajustado en los años terminados en (0) y en (5) aplicando los criterios fijados en el artículo 76 de la Ley de Municipalidades en su reglamento. CONSIDERANDO: Que según el artículo 25 de la Ley de Municipalidades en donde se enuncian las facultades que tiene la Corporación Municipal ejercer la función jurisdiccional en materia de impuestos no es una de sus funciones. CONSIDERANDO: Que según el artículo 212 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades establece que cuando la Impugnación se produzca por la fijación o liquidación de cualquier tributo, multa. Procede en la forma prevista en la sección primera, Capítulo IV de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. CONSIDERANDO: Aunando a lo anterior y de la revisión del expediente solo se puede constar tal como lo establece el folio 98 del expediente de mérito en el memorando Numero M0020-2022 en el cual se puede apreciar que el aumento del que hace mención el peticionario es procedente ya que se incrementó después de 15 años de mantener el impuesto inamovible. CONSIDERANDO: Según el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Pedro Sula, solo pueden existir un ajuste al valor catastral de un inmueble en los años terminados en 0 y en 5 y tal como lo establece en el mismo libelo de solicitud, la Municipalidad de San Pedro Sula no realizó ajuste en tres quinquenios aun y cuando el uso del suelo se había modificado el valor del mercado, la ubicación del mismo han sido modificadas. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en los Art. 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 64 y 72 de Ley de Procedimiento

Administrativo; Art. 2, 12, 13, 24, y 84 de la Ley de Municipalidades, Art. 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; art. 129 de la ley de cooperativas de Honduras, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal opina que: SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el Abogado Jorge Arturo Ayala quien actúa como Apoderado Legal de la sociedad Constructora Continental Delta S.A. de C.V. en virtud de tal y como lo establece el folio noventa y ocho (98) del expediente de mérito en el memorando Numero M0020-2022 en el cual se puede apreciar que el aumento del que hace mención peticionario es procedente ya que se incrementó después de 15 años de mantener el impuesto inamovible. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 19, Acta No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: *Punto No.19. Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 08-2016** sobre IMPUGNACION al PLAN DE ARBITRIOS AÑO FISCAL 2016 presentada a través de su apoderado legal por ROTULOS MSP S. DE R. L.; IKA PUBLICITARIA S.A. DE C.V.; IMAGEN GLOBAL S.A. DE C.V.; HEBER INDUSTRIAL S. DE R. L. DE C.V.; UNIPOLE DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V. y, VISION GLOBAL S.A. La referida comisión en concordancia con el criterio de Gerencia Legal dictamina QUE ES IMPROCEDENTE lo pretendido en virtud que no es atribución de la Corporación Municipal resolver impugnaciones de los actos de carácter general. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen en el Punto No.19 por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** APROBADO por unanimidad de votos*

el Dictamen contenido en el Punto No.19 de la Agenda. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** lo pretendido en virtud que no es atribución de la Corporación Municipal resolver impugnaciones de los actos de carácter general, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 08-2016, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado DAVID MOLINA PINEDA, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de las SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS ROTULOS M.S.P. S. DE R.L., IKA PUBLICITARIA, S.A. DE C.V., IMAGEN GLOBAL, S.A. DE C.V., HEBER INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V., UNIPOLE DE CONTROAMERICA S.A. DE C.V. Y VISIÓN GLOBAL S.A. por medio de la cual interpone ante esta Municipalidad IMPUGNACIÓN VÍA RECURSO DE REPOSICIÓN EL PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPAL DEL AÑO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS (2016), DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, APROBADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL PUNTO NÚMERO SEIS (06) DEL ACTA OCHENTA Y UNO (81) DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL QUINCE (2015), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL ADJUNTADA AL DIARIO LA PRENSA DE ESTA CIUDAD EL DÍA SÁBADO DOS (2) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).- SE SOLICITA SE PROCEDA ANULAR DE OFICIO Y TOTALMENTE LOS ARTÍCULOS: 16, 67, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 186, 187, 188, 189, 190 Y 307, TODOS RELACIONADOS CON LA TASA POR SERVICIOS CREADA EN EL TITULO V.- USO DE BIENES DEL MUNICIPIO.CAPITULO III.- RÓTULOS, VALLAS Y TODO TIPO DE PUBLICIDAD. CAPÍTULO IV.- MOBILIARIO URBANO Y PASARELAS.- TITULO XI.- DE LOS RECURSOS LEGALES.- CAPITULO ÚNICO DE LA PRESENTACIÓN.IMPUGNACIÓN QUE SE HACE POR CONTRAVENIR EL ARTÍCULO 109 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA Y EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y POR VIOLENTAR LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DEL DERECHO DE DEFENSA Y DEL DEBIDO PROCESO EN

PERJUICIO DE LOS DERECHOS EMPRESARIALES DE SUS REPRESENTADAS.- QUE SE DECRETE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO CONSISTENTE EN LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA EJECUCIÓN Y EFECTOS DE DICHA TASA MUNICIPAL COMO MEDIDA PROVISIONAL.- QUE SE PIDA DICTAMEN JURÍDICO DE PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA COMO LO MANDA LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. CONSIDERANDO: Que el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Municipalidades expresa que los acuerdos, resoluciones, ordenanzas, reglamentos, planes de arbitrios y demás actos de la administración municipal, podrán ser impugnados mediante los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativo. CONSIDERANDO: Que los artículos 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo define el acto de carácter general como un decreto, reglamento adquiere eficacia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En ese sentido, El Plan De Arbitrios, su publicación producirá los efectos de la notificación respecto a las personas para las que no fuere exigible la notificación personal. CONSIDERANDO: Que el art. 30 de la Ley de lo Contencioso Administrativo establece "los actos de carácter general o disposiciones que dictare la administración pública, podrán impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, una vez que hayan entrado en vigencia en vía administrativa. " También será admisible la acción contra los actos administrativos de carácter particular que se produjeren en aplicación de los actos administrativos de carácter general, fundada en que estos no son conforme a derecho. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en los Art. 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras, Art. 32, 33 y 64 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Art. 2, 12, 13, 14, 18, 24, 25 (numerales 1, 4, 7, 11, 21), 65 numeral 3 y 212 de la Ley de Municipalidades; art. 30 de la Ley de Jurisdicción de Lo Contencioso Administrativo, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que: PRIMERO: SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE la Impugnación al Plan de Arbitrios del año fiscal 2016, presentada por el abogado David Molina Pineda en su condición de Apoderado Legal de las SOCIEDADES MERCANTILES

DENOMINADAS ROTULOS M. S. P. S. DE R.L., IKA PUBLICITARIA, S.A. DE C.V., IMAGEN GLOBAL, S.A. DE C.V., HEBER INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V., UNIPOLE DE CONTROAMERICA S.A DE C.V. Y VISIÓN GLOBAL S.A.; en virtud que no es atribución de la Corporación Municipal resolver impugnaciones de los actos administrativos de carácter general. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 20, Acta No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.20. Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 13-2018** sobre IMPUGNACION al PLAN DE ARBITRIOS AÑO FISCAL 2018, presentada a través de su apoderado legal por la ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS INTERURBANOS DE HONDURAS (ATIH). Dicha Comisión, coincidiendo con el criterio de la Gerencia Legal, dictamina QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE la REFERIDA IMPUGNACIÓN ya que NO es atribución de la Corporación Municipal resolver impugnaciones de actos administrativos de carácter general. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** APROBADO por unanimidad de votos el Dictamen emitido en el Punto 20 de la Agenda. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: DENEGAR POR IMPROCEDENTE la REFERIDA IMPUGNACIÓN** ya que NO es atribución de la Corporación Municipal resolver impugnaciones de actos administrativos de carácter general, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 13-2018, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado MARIO RENE MONTALVAN MOYA, mayor de edad,

casado, hondureño y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de la ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS INTERURBANOS DE HONDURAS "ATIH" de esta Ciudad, por medio de la cual presenta ante esta Municipalidad IMPUGNACIÓN DEL PLAN DE ARBITRIOS AÑO FISCAL 2018. CONSIDERANDO: Que la Asociación de Transportistas Interurbanos de Honduras "ATIH" está constituida mediante Resolución número 793-2016 extendida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación, y Descentralización de fecha 29 de julio del 2016, debidamente inscrita bajo el Asiento número 18 del Tomo 01 del Registro Unificado de Personas Jurídicas Civiles del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán con RTN 08019016877783. CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de septiembre del 2018 mediante Punto No. 07, Acta No. 28 la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula resolvió denegar por extemporánea la solicitud de Afirmativa Ficta presentada por el Apoderado Legal de la peticionaria. CONSIDERANDO: Que según pronunciamiento técnico emitido por el Departamento de Movilidad Urbana corre agregado a folio veintisiete (27) manifiestan lo siguiente:

- a. Cabe señalar y como así lo establece el referido artículo, la licencia de circular dentro del municipio de San Pedro Sula, dedicándose a la explotación del transporte de personas y de carga, y que mediante dicha licencia de circulación, la Municipalidad de San Pedro Sula ejerce el control y regulación de todas y cada una de las unidades que cuentan con la autorización respectiva por parte del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre, a fin de evitar la competencia desleal por parte de transportistas que operan o pretenden operar sin el permiso respectivo.
- b. Cabe señalar que actualmente mediante Punto No. 06 del Acta No. 39 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula el 11 de diciembre del 2018, quedó aprobado el Plan de Arbitrios 2019, el cual mediante artículo 332 derogó todos los Planes de Arbitrios, por ende la impugnación presentada al precitado artículo 217, Inciso B, Capítulo V, del Plan de Arbitrios del año fiscal 2018, ya no tiene

sentido proseguir puesto que ya fue derogado en su totalidad y actualmente el artículo que refiere a la figura de la licencia de circulación se encuentra establecido en el artículo 207 del actual Plan de Arbitrios 2019, por lo cual se considera pertinente se proceda al archivo del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el artículo 212 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades expresa que los acuerdos, resoluciones, ordenanzas, reglamentos, planes de arbitrios y demás actos de la administración municipal, podrán ser impugnados mediante los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo. CONSIDERANDO: Que según el artículo 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo define que el acto de carácter general como un decreto, reglamento adquiere eficacia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En este sentido el Plan de Arbitrios su publicación producirá los efectos de la notificación respecto a las personas para las cuales no fuere exigible la notificación personal. CONSIDERANDO: Que el artículo 30 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo manifiesta "que los actos de carácter general o disposiciones que dictare la administración pública, podrán impugnarse directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, una vez que hayan entrado en vigencia vía administrativa. También será admisible la acción contra los actos de carácter particular que se produjeran en aplicación de los actos administrativos de carácter general, fundada en que estos no son conforme a derecho. No obstante serán asimismo susceptibles de impugnarse mediante la acción contencioso administrativo, en todo caso, los actos de carácter general que hubieran de ser cumplidos por los administradores". Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en los Art. 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras, Art. 32, 33 y 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 2, 12, 14, 18, 24, 25, 65 y 212 de la Ley de Municipalidades; Art. 30 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE la solicitud de

impugnación del Plan de Arbitrios del año fiscal 2018, presentada por el Abogado Mario René Montalvan Moya, Apoderado Legal de la ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS INTERURBANOS DE HONDURAS "ATIH" en virtud que no es atribución de la Corporación Municipal resolver las impugnaciones de los actos administrativos de carácter general. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORAL DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.**“ Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 21, Acta No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.21. Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 80-2018**, respecto a EXENCION del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2018, presentado a través de su apoderado legal por la ASOCIACION EDUCACIONAL HIJAS DE MARIA AUXILIADORA. La Comisión antes citada, en concordancia con la Gerencia Legal dictamina: PRIMERO Que es PROCEDENTE lo solicitado UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL AÑO 2018. SEGUNDO: La Asociación solicitante está obligada al pago de tasas por servicios públicos que le sean prestados. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos en el Punto No.21. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** APROBADO por unanimidad de votos el Dictamen emitido en **EXPEDIENTE 80-2018**, contenido en Punto 21 de la Agenda. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: PRIMERO:** OTORGAR la exención solicitado UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL AÑO 2018. **SEGUNDO:** La Asociación solicitante está obligada al pago de tasas por servicios públicos que le sean prestados, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 80-2018, que se APRUEBA en esta**

fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice: “Vista la solicitud presentada por la Abogada MIRNA ANABEL QUIJADA, mayor de edad, hondureña, soltera y de este domicilio quien actúa como Apoderada Legal de la ASOCIACIÓN EDUCACIONAL HIJAS DE MARIA AUXILIADORA, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad LA EXONERACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES DE LOS INMUEBLES PERTENECIENTES A SU REPRESENTADA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL DEL AÑO 2018 E IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES CATASTRALES 4-25-11044-000 0-37-01097-000 Y 0-37-01092-000. CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 15 de febrero del 2022, corre agregado a folio cincuenta y uno (51) se informa que los tres inmuebles en mención se encuentran registrados en el SIGMA. Sistema de Información y Gestión Municipal avanzado a nombre de la ASOCIACIÓN EDUCACIONAL MARIA AUXILIADORA los cuales presentan las claves catastrales, uso o destino y ubicación siguiente:

CLAVE CATASTRAL	USO O DESTINO	UBICACIÓN
4251-044-000	INSTITUTO MARIA AUXILIADORA	BARRIO LOS ANDES
0370-097-000	PARROQUIA EL BUEN PASTOR	COL. ZERON
0370-092-000	ESCUELA MAZARELLO	COL. ZERON

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Municipalidades el cual manda que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal en consecuencia le corresponde ejercer las facultades siguientes: recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO: Que el artículo 76 inciso "c" de la Ley de Municipalidades y el artículo 89 inciso "c" del Reglamento General de la Ley de Municipalidades están exentos del pago de bienes inmuebles, entre otros los c) templos destinados a cultos

religiosos y sus centros parroquiales. CONSIDERANDO: Que la Asociación Educativa Hijas de María Auxiliadora se encuentra comprendida dentro de los centros y organizaciones que gozan de la prerrogativa de exoneración del impuesto sobre bienes inmuebles establecida en el artículo 76 inciso c y ch de la Ley de Municipalidades y 89 de su Reglamento los cuales tipifican que están exentos del pago de bienes inmuebles, c) los templos destinados a cultos religiosos y sus centros parroquiales, ch) los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada caso por la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que el artículo 76 literal "ch" de la Ley de Municipalidades en cuanto a la calificación en cada caso por la Corporación Municipal, se le infiere del mismo por ser inherente a la exoneración misma que no es necesario requerir al peticionario para que presente la solicitud de calificación ya que la Corporación Municipal es la máxima autoridad del municipio por lo que está dotada de amplias facultades para aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, en este caso calificar y exonerar en un solo acto tomado en Corporación Municipal, valorando aspectos categóricos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo como ser celeridad, el impulso de oficio, la economía y eficacia a fin de lograr una efectiva satisfacción del interés general ya que los órganos administrativos en el ejercicio de sus funciones practicarán con diligencia y prontitud las actuaciones que le fueron encomendadas satisfacción del interés general. CONSIDERANDO: Que según el artículo 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades a excepción de los inmuebles comprendidos en los literales a), b) del artículo anterior, los interesados en obtener los beneficios correspondientes, deberán solicitar anualmente por escrito ante la Corporación Municipal la excepción del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos. Por tanto, Esta COMISION, con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; art. 2, 12, 13, 24, 76 incisos c

y ch, art. 84 de la Ley de Municipalidades; art. 89 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; art. 19, 21, 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal OPINA que: PRIMERO: ES PROCEDENTE la solicitud de Exoneración del pago de Impuesto de Bienes Inmuebles, con respecto a los inmuebles con claves catastrales 4-25-1/044-000, 0-37-0/097-000 y 0-37-0/092-000, única y exclusivamente para el periodo 2018. SEGUNDO: La Asociación Educacional Hijas de María Auxiliadora deviene obligada al pago de tasas por servicios públicos que le son prestados por esta municipalidad. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.**“ Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 22, Acta No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: *Punto No. 22. Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 268-2018**, para EXENCION del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2018, presentada a través de su apoderado legal por la IGLESIA CRISTIANA VERBO. La Comisión, en consonancia con el criterio de la Gerencia Legal, Dictamina que ES PROCEDENTE la Exención del pago sobre Bienes Inmuebles únicamente por los períodos 2018 y, 2019 por el bien identificado con Clave Catastral 0320A929002. Asimismo, que la peticionaria está obligada al pago de tasas por los servicios que le preste la Municipalidad de San Pedro Sula. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen No.22. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** APROBADO por unanimidad de votos el Dictamen emitido en el Punto No.22 de la Agenda.*

La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: OTORGAR** la Exención del pago sobre Bienes Inmuebles únicamente por los períodos 2018 y 2019, por el bien identificado con Clave Catastral 0320A929002. Asimismo, que la peticionaria está obligada al pago de tasas por los servicios que le preste la Municipalidad de San Pedro Sula, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 268-2018, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado CARLOS ISAIAS ORTEGA ULLOA, mayor de edad, casado, y de esta Ciudad; quien actúa como Apoderado Legal de la IGLESIA CRISTIANA VERBO, delegando Poder a la Abogada KEILA PAMELA ALVARADO MEJIA para que continúe con los trámites correspondientes, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS 2018 Y 2019. CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de agosto del 2019 la Abogada KEILA PAMELA ALVARADO MEJIA presento Escrito solicitando se amplíe la petición de exoneración de bienes inmuebles en relación al periodo 2019 asimismo delega poder a la Abogada MIRIAN ALEJANDRA BUSTILLO ARMIJO para continuar con los tramites. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos en fecha 27 de noviembre del 2019 corre agregado a folio treinta y siete (37) se informa en los registros de bienes inmuebles se encuentra inscrito la IGLESIA CRISTIANA VERBO con el RMC: 1112308, como propietaria del inmueble Con Clave Catastral 0320A929002, que tiene un saldo en impuestos sobre bienes inmuebles de L. 65,593.56 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS) correspondiente del año 2017 al año 2019, en tasas por servicios públicos no tiene saldos pendientes de pago. CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de noviembre mediante inspección de campo realizada por el Departamento de Regulación de Ingresos se constató que el inmueble con Clave Catastral 0320A929002 se encuentran las instalaciones de la Iglesia Cristiana Verbo. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal con fecha 14 de

febrero del 2022 corre agregado a folio cuarenta y cinco (45) se informa que el inmueble en mención identificado con la Clave Catastral 0320A-929-002 se encuentra registrado en el SIGMA Sistema de Información y Gestión Municipal Avanzado, a nombre de la Iglesia Cristiana Verbo según Tomo No. 3859 Asiento No. 34 del Registro de la Propiedad Inmueble, actualmente en este predio como mejoras existe un edificio donde funcionan la Iglesia Cristiana Verbo. CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la documentación presentada en la solicitud de exoneración del pago de impuestos de bienes inmuebles en la misma consta copia de la Certificación de la Resolución No. 186-92 de fecha 11 de noviembre 1992 debidamente autenticada, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia ahora Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, gobernación y Descentralización con la que se acredita que la Iglesia Cristiana Verbo fue creada sin fines de lucro. CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 22 del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Pedro Sula y el artículo 76 inciso c) de la Ley de Municipalidades, reformado mediante Decreto 12-95 nos dicen que los templos destinados a cultos religiosos y sus centros parroquiales están exentos del pago de bienes inmuebles. CONSIDERANDO: Que de acuerdo lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo "iniciando el procedimiento y antes del trámite a que se refiere el artículo 75 la parte interesada podrá ampliar su petición siempre que se base en hechos esencialmente idénticos a los invocados en la petición inicial' ya que se le puede dar trámite correspondiente de la forma presentada por el peticionario, debiéndose revisar únicamente que la solicitud de ampliación reúna los requisitos esenciales conforme a la Ley y se presente la documentación exigida para conceder dicha exoneración. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en el art. el art. 40, 60, 80, 205, 298 y 321 de la Constitución de la República, art. 2, 12, 13, 18, 24, 25 numeral 1) y 21), 76 inciso c) y 84 de la Ley de Municipalidades; Art. 89 y 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; art. 21, 24, 25, 64, 67 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, demás aplicables, y en consonancia con la Gerencia Legal

Municipal es de la opinión que: PRIMERO: ES PROCEDENTE la solicitud de exoneración del pago de impuestos de bienes inmuebles única y exclusivamente para los periodos 2018 y 2019 para el bien inmueble con clave catastral 0320A929002. SEGUNDO: La peticionaría deviene obligada al pago de tasas por servicios públicos que le son prestados por esta municipalidad. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.**“ Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 23, Acta No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 23. Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 27-2019**, relativo a EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2019 presentado a través de su apoderado legal por la iglesia MISION CRISTIANA ELIM. La Comisión antes citada dictamina QUE ES PROCEDENTE otorgar la exención únicamente para el año 2019 y por el inmueble identificado con clave catastral 0490016004. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos en el Punto No.23. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** APROBADO por unanimidad de votos el Dictamen contenido en el No.23 de la Agenda. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: OTORGAR** la exención solicitada únicamente para el año 2019 y por el inmueble identificado con clave catastral 0490016004, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 27-2019, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado CARLOS ISAIAS ORTEGA ULLOA, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio

quien actúa como Apoderado Legal de la IGLESIA MISION CRISTIANA ELIM, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2019 DE UN INMUEBLE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 0490016004. CONSIDERANDO: Que la Misión Cristiana Elim es una institución autorizada por el estado de Honduras mediante resolución número siete (7), emitida por el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia en fecha 16 de septiembre de 1980, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés. CONSIDERANDO: Que según memorándum emitido por la Dirección de Regulación de Ingresos en fecha 27 de noviembre del 2019 corre agregado a folio cuarenta (40) se informa que en los registros de bienes inmuebles se encuentra inscrito la Misión Cristiana Elim con el RMC: 1047771, como propietario del inmueble con Clave Catastral 0490016004 con un saldo pendiente sobre bienes inmuebles. CONSIDERANDO: Que de acuerdo a documentación presentada en la solicitud de exoneración del pago de impuestos de bienes inmuebles, en la misma consta copia de Certificación de la Resolución No. 7 fecha de 1980 debidamente autenticada con la que se acredita que la iglesia "Misión Cristiana Elim" fue creada sin fines de lucro. CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Certificación no. DGCFA-ARNO-EISR-686-2018 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia con lo cual acredita que peticionaria Misión Cristiana Elim se encuentra debidamente registrada en el registro de exonerados por ser una asociación sin fines de lucro. CONSIDERANDO: Que según el artículo 22 del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Pedro Sula y el artículo 76 inciso c) de la Ley de Municipalidades, reformado mediante Decreto 12-95, los templos destinados a cultos religiosos y sus centros parroquiales están exentos del pago de impuesto de bienes inmuebles. Por tanto, Esta COMISION, con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; att. 2, 12, 13, 18, 24, 25 1), 21), 76 y 84 de la Ley de Municipalidades; art. 89 y 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo; art.

1677 del Código Civil; art. 22 del Plan de Arbitrios, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal OPINA que: PRIMERO: ES PROCEDENTE la solicitud de Exoneración del pago de Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente única y. exclusivamente al periodo 2019 presentado por el Abogado Carlos Isaías Ortega Ulloa. SEGUNDO: La Cantidad a exonerar en concepto de bienes inmuebles correspondiente al año 2019 de acuerdo al memorando emitido por la Gerencia de Finanzas es por DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (LPS. 19,385.30) en el inmueble identificado con clave catastral 0490016004. TERCERO: La peticionaria deviene obligada al pago de tasas por servicios públicos que le son prestados por esta Municipalidad. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 24, Acta No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 24. Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas y, Comisión de Tierras emitido en **EXPEDIENTE 79-2019**, en RECLAMO ADMINISTRATIVO interpuesto por el señor GONZALO MONROY, para DEVOLUCION DE CANTIDAD DE DINERO POR VENTA DE DOMINIO PLENO. El dictamen de dicha Comisión es QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE el Reclamo Administrativo en virtud que el inmueble del impugnante se encuentra ubicado en Colonia LAS VEGAS que no es zona EXPROPIADA, ya que la expropiación se realizó en ZONA que pertenece a la Colonia ESQUIPULAS 2. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen en el Punto No.24 por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA**

LUISA PASCUA: APROBADO por unanimidad de votos el Dictamen contenido en Punto 24 de la Agenda. **EL REGIDOR RIVERA:** Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí. **EL REGIDOR RIVERA:** Una sugerencia. Ya que la expropiación fue en Esquipulas 2, pero en la Esquipulas 2 que no está en área Non Aedificandi, verdad, porque hay unas ahí que están en área non aedificandi que van alegar ahí, este expediente es del 2007 le voy a dar a conocer. Van allá nuevamente a Corporación a ver en qué momento les dan la aprobación, entonces, quedó expropiada pero la que no está en área non aedificandi. Para que quede constancia. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. **EL REGIDOR RIVERA:** Por favor. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** De acuerdo. Para futuros reclamos, verdad. **EL REGIDOR RIVERA:** Sí, más que todo es para dejar constancia, porque la gente se agarra de los abogados ahí. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Con la observación del regidor José Antonio Rivera. La Corporación Municipal por unanimidad de votos y con la observación del regidor José Antonio Rivera **RESUELVE: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** el Reclamo Administrativo en virtud que el inmueble del impugnante se encuentra ubicado en Colonia LAS VEGAS que no es zona EXPROPIADA, ya que la expropiación se realizó en ZONA que pertenece a la Colonia ESQUIPULAS 2, pero la que no está en área Non Aedificandi, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 79-2019, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el señor GONZALO MONROY, mayor de edad, jornalero, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad numero 0401-1950-00037, por medio de la cual presenta ante esta Municipalidad RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA QUE DE MANERA VOLUNTARIA POR NO SER POSIBLE REVERTIR EL DESPOJO LEGAL O EXPROPIACIÓN OPERADA DE UN BIEN INMUEBLE SE ORDENE LA DEVOLUCIÓN DE CANTIDAD DE DINERO PAGADA EN LA VENTA DE DOMINIO PLENO POR LA CANTIDAD DE CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO LEMPIRAS (L. 59,508.00) MÁS LOS INTERESES LEGALES DEVENGADOS DESDE LA FECHA DE SU PAGO INDEBIDO Y SE LE CONCEDA LA

RESTITUCIÓN DEL PRECIO CONFORME AL VALOR CATASTRAL QUE TUVIERE LA COSA VENDIDA AL TIEMPO DE EVICCIÓN POR LA CANTIDAD DE SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 784,680.84), MAS LAS COSTAS DEL PRESENTA RECLAMO. Esta Comisión manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que mediante Punto No. 20 Acta No. 117 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula el 24 de noviembre del dos mil dieciséis se APROBÓ LA SOLICITUD DE VENTA DE DOMINIO PLENO al señor Gonzalo Monroy por un valor de LPS. 59,508.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO LEMPIRAS) del terreno ubicado en la Colonia Las vegas, 14 calle C, 17 Avenida C, al Nor-Este de esta Ciudad e identificado con el No. Catastral 0-51-0/208-004. CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por la Dirección de Catastro Municipal en fecha 05 de agosto del 2019 corre agregado a folio veintiséis (26) se informa que el inmueble en mención se identifica bajo la Clave Catastral 0510-208-004, Colonia Las Vegas, registrado catastralmente a nombre del señor Gonzalo Monroy. Este terreno se encuentra ubicado dentro de los límites físico jurídicos del Título Municipal Ejidos de San Pedro Sula, identificado en el Mapa de Sitios del municipio de San Pedro Sula bajo el número 131, elevado a dominio pleno a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula el 18 de mayo de 1992, inscrito bajo el No. 33 tomo No. 1647 del Registro de la Propiedad Inmueble en el Instituto de la Propiedad. CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por la Dirección de Urbanismo en fecha 19 de diciembre del 2019 corre agregado a folio veintiocho (28) se informa que de acuerdo al dictamen emitido por el Departamento de Planificación y Renovación Urbana el terreno se encuentra parcialmente en Zona Non-Aedificandi, donde según el plano del folio #12 de este expediente el terreno en mención tiene una área útil de 1,044.00 Mts²=1,497.37 V2, con un valor catastral de Lps. 721.00 el M2 equivalente a Lps. 502.70 la V2, conformando un valor total en tierras de Lps. 752,724.00. Para esta zona se estima un valor comercial de Lps. 1,000.00 el M2 que equivale a Lps. 697.22 la V2 conformando un valor aproximado en tierras de Lps.

1,044,000.00. CONSIDERANDO: Que según el artículo 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades a la Corporación Municipal le corresponde entre otras ejercer las facultades de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deben ser sometidas a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO: Que el artículo número 1552 del Código Civil, establece entre otros como requisito para la validez de los contratos, el consentimiento de los contratantes y en caso de autos el ahora reclamante consintió la compraventa en dominio pleno del inmueble objeto del presente reclamo. CONSIDERANDO: Que de acuerdo al diccionario jurídico de Guillermo Cabanellas la EVICCIÓN es la ANULACIÓN de un negocio jurídico, para que el verdadero titular de un derecho o cosa pueda ejercer aquel o disponer de esta, por haber sido privado indebidamente de una u otra. Para el propietario o titular significa una reivindicación o, recuperación judicial de lo que otro poseía con justo título para el poseedor actual, la evicción integra por el contrario el despojo que surge de lo adquirido a justo título en virtud de otro superior, correspondiente a tercero. CONSIDERANDO: Que la evicción tiene lugar, cuando el comprador pierde la cosa en virtud de una resolución judicial firme, tal como lo establece el párrafo primero del artículo 1632 del Código Civil, el cual consigna que tendrá lugar la evicción cuando se prive el comprador, por sentencia firme y en virtud de un derecho anterior a la compra, de todo o parte de la cosa comprada y en el caso de autos, el reclamante no ha sido privado de su propiedad. CONSIDERANDO: Que en el contrato de compraventa, la Evicción tiene lugar cuando el comprador pierde la cosa en virtud de una resolución firme, por la que se reconoce en la resolución un derecho anterior al de la compraventa y en el caso de autos, el reclamante no alega despojo o pérdida de el inmueble decretada por resolución judicial firme, si no la expropiación decretada por parte del estado, mediante Decreto Ejecutivo PCM 024-2011 y aunque el impugnante habla del despojo de su inmueble, no deja acreditado que con la expropiación se le despojó de el inmueble y tanto en los informes emitidos por Catastro Municipal, como al revisar la Matricula

número 1711406, en la página web del instituto de la Propiedad, www.ip.gob.hn, correspondiente al objeto del presente reclamo, a la fecha el mismo continua a nombre del reclamante. CONSIDERANDO: Que todos los documentos citados, incluyendo la manifestación presentada por la Apoderada Legal del solicitante, está ubicado en la Colonia Las Vegas de esta ciudad de San Pedro Sula. En cambio en el preámbulo, la constancia de situación catastral DGR-CG-UDP-SPS-185-2018 emitida por la Unidad de Delineación Predial de la Zona Nor Occidental, dependencia de la Dirección de Registros de fecha 24 de julio del año 2018, que corre agregado a folio ocho de los autos, establece claramente y sin lugar a ninguna duda que dicha constancia corresponde a un terreno ubicado en la Colonia Esquipulas No. 2, aunando a ello, en el testimonio de Escritura Pública numero 122 otorgada ante los oficios del Notario Público John Franklin Mayorquin Lanza, a través del cual se realizó la compraventa del inmueble del ahora reclamante queda claramente establecido que el inmueble objeto de la compraventa está ubicado en la Colonia Las Vegas, de esta ciudad y mediante declaratoria de Regularización Predial de la Zona Noroccidental del Instituto de la Propiedad, se declaró la necesidad pública de la regularización de los predios que conforman el asentamiento humano de la Colonia Esquipulas no. 2 situado en San Pedro Sula, departamento de Cortés, acción de expropiación que fue realizada mediante Decreto Ejecutivo PCM 024-2011. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en los Art. 40, 80, 82 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 14, 25.11 y 66 de la Ley de Municipalidades; art. 72, 129 y 141 de la Ley de Procedimientos Administrativos; art. 1552 y 1632 del código civil; art. 311, 312 y 316 del plan de arbitrios del año 2020, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: PRIMERO: SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE el reclamo administrativo presentado por el señor Gonzalo Monroy en virtud que han quedado acreditado dos extremos, con toda la documentación citada en los considerandos anteriores:

- a. Que el inmueble del solicitante se encuentra ubicado en la Colonia Las Vegas de esta Ciudad, la cual no es zona expropiada; y

b. La zona que el reclamante menciona como zona expropiada corresponde a la Colonia Esquipulas No. 2.

SEGUNDO: Contra esta resolución cabe el Recurso de apelación en el término de 15 días, contados a partir del día siguiente de la motivación correspondiente, artículo 139 de la ley de Procedimiento Administrativo. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO, LUIS ERNESTO CARDONA.**“ Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 25, Acta No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 25. Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 151-2019**, respecto a EXENCION del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA LOS AÑOS 2014 al 2019 inclusive, solicitada a través de su apoderado legal por el COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS, ELECTRICISTAS Y QUIMICOS DE HONDURAS (CIMEQH). La referida comisión corporativa DICTAMINA: PRIMERO: Que es PROCEDENTE PARCIALMENTE la solicitud presentada, y en consecuencia concede al CIMEQH la exención sobre el inmueble con Clave Catastral 0440285000 ubicado en Residencial LOS LAURELES únicamente para el año 2019. SEGUNDO: Que SE DENIEGUE la exención para los años 2014 al 2018 inclusive por no haberlo solicitado anualmente. TERCERO: El peticionario debe pagar las tasas por los servicios que le sean prestados por esta municipalidad. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Aprobado el Dictamen por unanimidad de votos del Punto No.25 de la Agenda. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** APROBADO por unanimidad de votos el Dictamen contenido en el Punto 25 de la Agenda. La Corporación Municipal por unanimidad de votos

RESUELVE: PRIMERO: OTORGAR la exención solicitada sobre el inmueble con Clave Catastral 0440285000 ubicado en Residencial LOS LAURELES únicamente para el año 2019. **SEGUNDO: DENEGAR la exención para los años 2014 al 2018 inclusive** por no haberlo solicitado anualmente. **TERCERO:** El peticionario debe pagar las tasas por los servicios que le sean prestados por esta municipalidad, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 151-2019, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por la Abogada SILVIA WALESKA MARADIAGA CERRATO, mayor de edad, casada, hondureña y en tránsito por esta Ciudad; quien actúa como Apoderada Legal del COLEGIO DE INGENIEROS, MECÁNICOS, ELECTRICISTAS Y QUÍMICOS DE HONDURAS (CIMEQH), por medio de la cual solicita a esta Municipalidad SE DECLARE EXENCIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA LOS AÑOS 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 Y 2019. CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 902 de fecha 24 de marzo de 1980, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 23,073 de fecha 08 de abril del mismo año, se creó el COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS, ELECTRICISTAS Y QUÍMICOS DE HONDURAS (CIMEQH), como una entidad con personería jurídica, patrimonio propio, con funciones, responsabilidades y objetivos sin fines de lucro (artículo 2 de su Ley Orgánica contenida en el Decreto No. 902 precitado, reformado mediante Decreto Legislativo No, 48-87 de fecha 30 de abril de 1987, publicado. en La Gaceta No. 25,249 de fecha 13 de junio del mismo año. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 02 de noviembre del 2021 corre agregado a folio ochenta (80) se informa que según el Sistema de Información y Gestión Municipal Avanzado (SIGMA), la propiedad identificada con la Clave Catastral 0440285000 ubicada en la Colonia Los Laureles al Nor-Oeste Urbano de la Ciudad está registrada catastralmente a nombre de COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS, ELECTRICISTAS Y QUÍMICOS DE HONDURAS, cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el Tomo No, 5516 Asiento No. 55 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial, en el

cual como mejoras existe una edificación donde funcionan sus oficinas administrativas y centro para agremiados. CONSIDERANDO: Que según memorándum emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos en fecha 11 de noviembre del 2021 corre agregado a folio ochenta y uno (81) se informa en los registros de bienes inmuebles se encuentra inscrita el COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS, ELECTRICISTAS Y QUÍMICOS DE HONDURAS (CIMEQH) con el RMC: 1287209 como propietaria del inmueble con clave catastral 0440285000, que tiene un saldo de L. 46,409.48 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS), correspondiente al impuesto de bienes inmuebles de los años 2019, 2020 y 2021. No tiene saldo en tasas por servicios públicos. CONSIDERANDO: Que el 21 de abril del 2022 la Abogada EVELIN ROXANA LOPEZ MORENO, mayor de edad, hondureña, casada y en tránsito por esta ciudad, presentó Escrito de Personamiento para que se le tenga como Apoderada Legal del COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS, ELECTRICISTAS Y QUÍMICOS DE HONDURAS (CIMEQH). CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Municipalidades el cual manda que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes: 1. Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO: Que lo tipificado en el artículo 76 inciso ch, de la Ley de Municipalidades en relación con el artículo 89 del Reglamento del mismo cuerpo legal, el cual manda que los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo y están exentos del pago de impuesto de bienes inmuebles. Relacionado con el artículo 90 de la misma ley municipal. CONSIDERANDO: Que el artículo 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece que "a excepción de los inmuebles comprendidos en los literales a), b) del artículo anterior, los interesados en obtener los beneficios correspondientes, deberán solicitar anualmente por escrito ante la Corporación Municipal, la excepción del pago

de impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos." Así mismo fundamentado en el artículo 22 del Plan de Arbitrios del año 2021, donde señala que están exentos de pago los contemplados en los artículos 76 de la Ley de Municipalidades, así como los artículos 89, 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en el art. el art. 40, 60, 80., 205 y 321 de la Constitución de la República, art. 2, 12, 13, 24, 76 inciso c, 84 y 90 de la Ley de Municipalidades, art. 89 y 90 del Reglamento General de la Ley De Municipalidades; art. 5419, 21, 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, demás aplicables es de la opinión que: PRIMERO: ES PROCEDENTE PARCIALMENTE la solicitud de exoneración de impuesto sobre bienes inmuebles al COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS, ELECTRICISTAS Y QUÍMICOS DE HONDURAS (CIMEQH), con la Clave Catastral número 0440285000 y con RMC 1287209 ubicado en Residencial Los Laureles Lote C-2 Bloque 2 ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL AÑO 2019. SEGUNDO: SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE exonerar para los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 en virtud a lo estipulado en la Ley de Municipalidades con fundamento en el artículo 76 y en el Reglamento de la Ley de Municipalidades específicamente en los artículos 89 y 90 y el artículo 22 del Plan de Arbitrios año 2021, donde se ordena que el contribuyente pretende gozar de los beneficios de exoneración de impuestos de bienes inmuebles debe hacer su petición anualmente por escrito por el año a exonerar y peticionarlos en una solicitud como el presente caso. TERCERO: El peticionario deviene obligado al pago de tasas por servicios que le son prestados por esta municipalidad. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.**“ Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 26, Acta No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 26. Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 224-2019**, respecto a EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2019 solicitada a través de su apoderado legal por INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE. Dicha Comisión en consonancia con el criterio de la Gerencia Legal DICTAMINA a) QUE ES PROCEDENTE lo solicitado, b) Que la peticionaria deviene obligada al pago de las tasas por los servicios que le sean prestados por la Municipalidad de San Pedro Sula. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen.

¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos en Punto No.26. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA**

LUISA PASCUA: APROBADO por unanimidad de votos el Dictamen contenido en el Punto 26 de la Agenda. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: PRIMERO: OTORGAR la exención solicitada** por el Apoderado Legal de la Institución Educativa La Salle. **SEGUNDO:** La peticionaria deviene obligada al pago de Tasas por Servicios Públicos que le son prestados por esta Municipalidad, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 224-2019, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:**

“Vista la solicitud presentada por el Abogado CARLOS ISAIAS ORTEGA ULLOA, mayor de edad, Abogado, casado, hondureño y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA CATÓLICA LA SALLE", por medio de la cual solicita a esta Municipalidad EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2019. **PRIMERO:** Que la peticionaria es una institución educativa sin fines de lucro reconocida por el Estado de Honduras mediante resolución número treinta y siete (37), emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia de fecha primero de marzo de mil novecientos sesenta y tres e inscrita bajo el número treinta y dos de marzo del mil novecientos sesenta y tres e inscrita bajo el número treinta y dos (32) Tomo

ciento ocho (108) del Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y con reformas autorizadas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización con fecha 05 de noviembre del 2018, e inscrita bajo Número 51 del Tomo 05 del Registro Unificado de Personas Jurídicas y Civiles del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, Cortés. Esta Comisión manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por Regulación de Ingresos en fecha 19 de junio del 2020 corre agregado a folio cuarenta y cuatro (44) se informa que en los registros de Bienes Inmuebles e Industria, Comercio y Servicios se encuentra la Institución Educativa La Salle, con el RMC: 1073707 y 1009878, según el sistema SIGMA es propietaria del inmueble con Clave Catastral 0830A300018, el cual tiene un saldo por impuesto de Bienes Inmuebles de L. 138,400.25 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS), que pertenecen a los años 2015 al año 2020, en tasas por servicios públicos de L. 46,744.23 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS), que pertenecen desde enero del año 2015 hasta diciembre del año 2020, la Clave Catastral 0190001005 se encuentra cancelada, la Clave Catastral 5100064001 tienen un saldo únicamente en el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por la cantidad de L. 758,791.79 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS) y en Industria, Comercio y Servicios tiene un saldo de L. 227,700.66 (DOSCIENOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS), correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2019. CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Municipalidades establece que le Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer, entre otras las facultades siguientes: recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la Ley deban ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de

reposición. CONSIDERANDO: Que la Institución Educativa La Salle, se encuentra comprendida dentro de los centros educativos y organizaciones que gozan de la prerrogativa de exoneración del impuesto sobre bienes inmuebles establecida en el artículo 76 inciso "ch" de la Ley de Municipalidades y 89 literal "ch" de su Reglamento por tratarse de un centro educativo no estatal sin fines de lucro. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en los Art. 40, 80, 60, 205, 321 y 351 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 2, 12, 13, 24, 76 literal c y 84 de la Ley de Municipalidades; art. 89 y 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; art. 60, 61, 62, 63, 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que:

- a. ES PROCEDENTE la solicitud de exoneración presentada por el Apoderado Legal de la Institución Educativa La Salle.
- b. La peticionaria deviene obligada al pago de Tasas por Servicios Públicos que le son prestados por esta Municipalidad.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.**“ Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 27, Acta No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: *Punto No. 27. Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 286-2019** a nombre de DESARROLLOS INTERNACIONALES MULTIPLES S. DE R.L. DE C.V. que presentó IMPUGNACION a la adjudicación del proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL MSPS/GA-02/2019 SUMINISTRO E INSTALACION DE UN GENERADOR DE ENERGIA DE 400 KW PARA EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA. La referida Comisión,*

compartiendo el criterio de LA GERENCIA LEGAL, DICTAMINA QUE SE DENIEGUE LO PRETENDIDO POR IMPROCEDENTE, YA QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO de Adjudicación del proceso de licitación antes citado, FUE DICTADO CONFORME A DERECHO. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos, en el Punto 27 de la Agenda. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** APROBADO por unanimidad de votos el Dictamen contenido en el Punto 27 de la agenda. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** lo solicitado, YA QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO de Adjudicación del proceso de licitación antes citado, FUE DICTADO CONFORME A DERECHO, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 286-2019, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el señor DANIEL ALEJANDRO LARACH MORALES, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con tarjeta de identidad número 0501-1989-12311 y de este domicilio quien actúa en condición de Representante Legal de la SOCIEDAD MERCANTIL DESARROLLOS INTERNACIONALES MÚLTIPLES S. DE R.L. DE C.V. , Por medio de la cual solicita a esta Municipalidad LA REVISIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PROPORCIONADAS POR LA COMISIÓN YA QUE DE MANERA ARBITRARIA PRETENDEN DESCALIFICAR A SU REPRESENTADA POR SUPUESTA FALTA DE UN REQUISITO QUE NO ES SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN. CONSIDERANDO: Que en fecha 09 de enero del año 2020 la Sociedad Mercantil Denominada Desarrollos Internacionales Múltiples S. de R.L. presenta requerimientos ordenados en auto de fecha dieciséis de diciembre del año 2019 por la Secretaría Municipal. De igual manera solicita DECLARACIÓN DE NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO POR VIOLACIÓN A LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, SU REGLAMENTO Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. MSPS/GA/02/2019 PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN GENERADOR DE ENERGÍA DE 400 KW PARA EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA. QUE SE

ORDENE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE DICHA LICITACIÓN PÚBLICA A FAVOR DE DESARROLLOS INTERNACIONALES MÚLTIPLES S. DE R.L. DE C.V. EN CARÁCTER DE MEJOR OFERENTE. QUE SE PRACTIQUE INSPECCIÓN. SE SOLICITA LA INMEDIATA SUSPENSIÓN. CONSIDERANDO: Que el artículo 212 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece que los actos de la administración municipal pueden ser impugnados mediante los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativo. CONSIDERANDO: Que el proceso de adjudicación impugnado por la Sociedad Mercantil denominada Desarrollos Internacionales Múltiples S. de R.L. de C.V. para la adjudicación de Licitación Pública Nacional No. MSPS/GA/-02/2019 para el suministro e instalación de un generador de energía de 400 kw para el Palacio Municipal de San Pedro Sula, fue realizada cumpliendo con las normas establecidas en la Ley de Contratación del Estado. Por tanto, Esta COMISION, con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; art. 2, 12 y 13 de la Ley de Municipalidades; art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo; art. 212 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Art. 114 y 115 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal OPINA que: SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE la solicitud de nulidad de un acto administrativo presentada ante la Corporación Municipal de SAN PEDRO SULA por la Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos Internacionales Múltiples S. de R.L. de C. V." contra la adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional No. MSPS/GA/-02-2019 para el suministro en instalación de un generador de energía de 400 kw para el Palacio Municipal de San Pedro Sula, en virtud que dicho acto administrativo fue dictado conforme a Ley. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.**" Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia

de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 28, Acta No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 28. Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en **EXPEDIENTE 04-2020**, relativo a CANCELACION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, solicitada a través de su apoderado legal por el señor TONY ALBERTO FLORES. Dicha Comisión compartiendo el criterio de la Gerencia Legal dictamina QUE SE DENIEGUE la solicitud de declarar canceladas las obligaciones tributarias asignadas a la Clave Catastral FP311101003 en virtud de no corresponder al peticionario. **EL ALCALDE**

ROBERTO CONTRERAS: A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos, en el Punto No.28 de la Agenda. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:**

APROBADO por unanimidad de votos el Dictamen contenido en el Punto 28 de la Agenda. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE:**

DENEGAR la solicitud de declarar canceladas las obligaciones tributarias asignadas a la Clave Catastral FP31110100 a nombre del señor Carlos Alberto Escobar Mejía en virtud que dicha solicitud no corresponde al peticionario, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 04-2020, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado ROTTMAN GEOVANNY CLAROS CASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio quien actúa como Apoderado Legal del señor TONY ALBERTO FLORES, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad número 0601-1983-00612 por medio de la cual solicita a esta Municipalidad SE DECLAREN CANCELADAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN VIRTUD DE SER ARBITRARIAS, DESPROPORCIONADAS, INJUSTAS Y POR HABER PRESCRIPCIÓN LEGAL DE UN TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VICTORIA, SECTOR COFRADÍA, CORTES EN VIRTUD DE QUE LA PROPIEDAD LA OBTUVO POR UNA DONACIÓN QUE LE HICIERA

EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ESCOBAR MEJIA SEGÚN INSTRUMENTO PÚBLICO NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE E IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NUMERO FP-311-101-003. CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos en fecha 19 de junio del año 2020 corre agregado a folios diecinueve (19) y veinte (20) se informan los saldos pendientes en concepto de impuestos de bienes inmuebles de un terreno propiedad del señor Carlos Alberto Escobar Mejía con clave catastral FP311101003 correspondiente del año 2004 al 2020 mismo que manifiesta que no se encuentra a nombre del reclamante según los archivos y sistemas el propietario es el señor Carlos Alberto Escobar Mejía, el terreno en mención tiene saldos en impuestos de bienes inmuebles y servicios públicos. CONSIDERANDO: Que en el mismo informe emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos también se informa que el señor Tonys Alberto Flores con RMC: 1310167 es propietario de tres inmuebles con claves catastrales no. FP244F34008, FP311101018 y FP31 IJ38001 y además tiene saldos pendientes desde el año 2014 al 2020. CONSIDERANDO: Que según el artículo 106 de la Ley de Municipalidades establece "las acciones de las municipalidades tuvieren en contra de particulares provenientes de obligaciones tributarias por los efectos de esta ley y normas subalternas, prescriban en el término de cinco años, únicamente interrumpida por acciones judiciales". CONSIDERANDO: Que según el artículo 112 de la Ley de Municipalidades establece "la morosidad en el pago de los impuestos establecidos en esta ley, dará lugar a que la municipalidad ejercite para el cobro, la vía de apremio judicial... CONSIDERANDO: Que el señor Tonys Alberto Flores con RMC 1310167 solicita la cancelación de la deuda tributaria de un inmueble y según los registros del Departamento de Regulación de INGRESOS pertenece a Carlos Alberto Escobar Mejía. Por tanto, Esta COMISION, con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; art. 75, 76, 77, 84, 85, 86, 107, 108, 109, 112 y 113 de la Ley de Municipalidades; art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo, demás aplicables y, en consonancia

con la Gerencia Legal Municipal OPINA que: SE DENIEGUE la solicitud de declarar canceladas las obligaciones tributarias de la Clave Catastral FP31110100 a nombre del señor Carlos Alberto Escobar Mejía en virtud que dicha solicitud no corresponde al peticionario. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 29, Acta No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 29. Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 05-2020**, sobre IMPUGNACION AL PLAN DE ARBITRIOS AÑO FISCAL 2020, presentada a través de su apoderado legal por INVERSIONES APOLO S.A. DE C.V. Dicha Comisión compartiendo el criterio de Gerencia Legal y en apego a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y Ley de la Jurisdicción de lo CONTENCIOSO Administrativo dictamina QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE LA IMPUGNACIÓN INTERPUESTA, ya que no compete a la Municipalidad de San Pedro Sula, conocer y resolver impugnaciones de actos administrativos de carácter general. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos en el Punto No.29 de la Agenda. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** APROBADO por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas y que consta en el Punto 29 de la Agenda. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: DENEGAR POR IMPROCEDENTE LA IMPUGNACIÓN INTERPUESTA**, ya que no compete a la Municipalidad de San Pedro Sula, conocer y resolver impugnaciones de actos administrativos de carácter general, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en**

Expediente No. 05-2020, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice: “Vista la solicitud presentada por la Abogada TANIA MELISSA ESPINOZA SÁNCHEZ, mayor de edad, hondureña y de este domicilio; quien actúa como Apoderada Legal de la SOCIEDAD INVERSIONES APOLO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INVERSIONES APOLO S.A. DE C.V., POR MEDIO DE LA CUAL PRESENTA A ESTA MUNICIPALIDAD IMPUGNACIÓN VÍA RECURSO DE REPOSICIÓN DEL PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPAL DEL AÑO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, APROBADO MEDIANTE EL PUNTO NO. 13 DE ACTA NO. 82 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN DE SAN PEDRO SULA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. SE SOLICITA SE ANULEN TOTALMENTE LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DEL PLAN DE ARBITRIO IMPUGNADO, RELACIONADOS CON EL IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; LOS ARTÍCULOS 138 AL 141, RELACIONADO A LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN VERTICAL SUBTERRÁNEA DE CABLES DE TELEVISIÓN, ELÉCTRICO, TELEFÓNICO, CANAL DE DATOS DIGITAL U OTROS SISTEMAS DE REDES O DE TELECOMUNICACIONES Y RADIO DIFUSIÓN NO CONCESIONARIOS. LOS ARTÍCULOS 142 AL 144 RELACIONADOS A LA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA INSTALACIÓN DE TORRES PARA TELECOMUNICACIONES, POSTES, INFRAESTRUCTURA SUBTERRÁNEA, Y CABLE Y/O ALAMBRE AÉREO O SUBTERRÁNEO, EQUIPOS Y ACCESORIOS NO CONCESIONARIOS, POR SER VIOLATORIOS DE DERECHOS FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA Y NORMAS DE CARÁCTER PÚBLICO LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y SU REGLAMENTO GENERAL, EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD INVERSIONES APOLO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- QUE SE SUSPENDA INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN Y EFECTOS DE DICHA TASA MUNICIPAL. Esta Comisión manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades establece que los vecinos tienen derechos y obligaciones, teniendo como derecho el hacer peticiones y obtener pronta respuesta, así como hacer el reclamo de los actos, acuerdos o resoluciones que dicte la municipalidad. CONSIDERANDO:

Que el artículo 65 de la Ley de Municipalidades establece cuales son los instrumentos jurídicos municipales y que entre ellos se encuentra las Ordenanzas Municipales o acuerdos que son normas de aplicación general dentro del término municipal sobre asuntos de la exclusiva competencia de la municipalidad. CONSIDERANDO: Que de igual manera el Reglamento de la Ley Municipalidades otorga facultades para que cualquier ciudadano pueda accionar contra los actos dictados por la municipalidad de conformidad a la Ley de Procedimientos Administrativos. CONSIDERANDO: Que el artículo 30 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo manifiesta "que los actos de carácter general o disposiciones que dictare la administración pública, podrán impugnarse directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, una vez que hayan entrado en vigencia vía administrativa. También será admisible la acción contra los actos de carácter particular que se produjeran en aplicación de los actos administrativos de carácter general, fundada en que estos no son conforme a derecho. No obstante serán asimismo susceptibles de impugnarse mediante la acción contencioso administrativo, en todo caso, los actos de carácter general que hubieran de ser cumplidos por los administradores". Esta COMISION basados en los art. 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 31, 45, 63 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 2, 7, 25, 63 y 65 de la Ley de Municipalidades; 212 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; Art. 30 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que: SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la Apoderada Legal de la peticionaria en virtud que lo se pide por la particularidad del acto administrativo no es susceptible de impugnación ante la municipalidad bajo las formalidades contempladas en la Ley de Procedimientos Administrativos y la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por es un acto de carácter general. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL**

CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.“ Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 30, Acta No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 30. Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 08-2021**, relativo a IMPUGNACION al PLAN DE ARBITRIOS AÑO FISCAL 2021, presentado por el apoderado legal de INVERSIONES APOLO S. A. DE C.V. La Comisión en referencia, en consonancia con la Gerencia Legal, Dictamina que ES IMPROCEDENTE lo efectuado por el impugnante ya que de conformidad con lo estipulado en la Ley de Procedimiento Administrativo los actos de carácter general no son susceptibles de impugnación ante la Municipalidad de San Pedro Sula. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** APROBADO por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 08-2021** y contenido en el Punto No.30 de la Agenda. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: PRIMERO: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** ya que de conformidad con lo estipulado en la Ley de Procedimiento Administrativo los actos de carácter general no son susceptibles de impugnación ante la Municipalidad de San Pedro Sula. **SEGUNDO:** Contra la resolución que se dicte, podrá interponerse el Recurso de Apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles luego de su notificación, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 08-2021, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado CESAR OVIDIO LÓPEZ FAJARDO, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de la SOCIEDAD MERCANTIL INVERSIONES APOLO SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE (APOLO), por medio de la cual presenta ante esta Municipalidad IMPUGNACIÓN VÍA RECURSO DE REPOSICIÓN EL PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPAL DEL AÑO FISCAL 2021 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, APROBADO MEDIANTE PUNTO NO. 07 DEL ACTA NO. 127 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2020, SE SOLICITA SE ANULEN TOTALMENTE LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DEL PLAN DE ARBITRIOS IMPUGNADO, RELACIONADOS CON EL IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; LOS ARTÍCULOS 139 AL 145, RELACIONADOS A LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN VERTICAL, SUBTERRÁNEA, DE CABLES DE TELEVISIÓN, ELÉCTRICO, TELEFÓNICO, CANAL DE DATOS DIGITAL U OTROS SISTEMAS DE REDES O DE TELECOMUNICACIONES Y RADIO DIFUSIÓN NO CONCESIONARIOS, INSTALACIÓN DE TORRES PARA TELECOMUNICACIONES; POSTES, INFRAESTRUCTURA SUBTERRÁNEA, Y CABLE Y/O ALAMBRE AÉREO O SUBTERRÁNEO, EQUIPOS Y ACCESORIOS, NO CONCESIONARIOS. POR SER VIOLATORIOS DE DERECHOS FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y NORMAS DE CARÁCTER PÚBLICO, LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y SU REGLAMENTO GENERAL, EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD INVERSIONES APOLO S.A. DE C.V. QUE SE SUSPENDA INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN Y EFECTOS DE DICHA TASA MUNICIPAL. SE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES VIOLADOS. CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de junio del 2021 corre agregado a folio cuarenta y nueve (49) el Apoderado Legal de la peticionaria presentó Escrito de Sustitución de Poder a favor de la Abogada Nolvía Suyapa Reyes Ramos quien es mayor de edad, hondureña, para que continúe con los trámites correspondientes del expediente de mérito. CONSIDERANDO: Que según el artículo 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece "la publicación producirá los efectos de la notificación, respecto de las personas para las que no fuere exigible la notificación personal". CONSIDERANDO: Que el art. 30 de la Ley de lo Contencioso Administrativo establece "los actos de carácter general o disposiciones que dictare la administración pública,

podrán impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, una vez que hayan entrado en vigencia en vía administrativa. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en los Art. 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras, Art. 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 66 de la Ley de Municipalidades; art. 30 de la Ley de Lo Contencioso Administrativo, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que: PRIMERO: ES IMPROCEDENTE lo solicitado por el peticionario en virtud que se pide por la particularidad del acto administrativo y no es susceptible de impugnación ante la Municipalidad de San Pedro Sula bajo las formalidades de la Ley de Procedimientos Administrativos por ser un acto de carácter general. SEGUNDO: Contra la resolución que se dicte, podrá interponerse el Recurso de Apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles luego de su notificación. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.**“ Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 31, Acta No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 31. Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 45-2021**, sobre DEVOLUCION DEL BENEFICIO MIPYME, solicitada a través de su apoderado legal por INVERSIONES VB S. DE R. L. DE C.V. –La referida Comisión de acuerdo con la Gerencia Legal dictamina QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE lo solicitado en virtud que se comprobó en inspección de campo, que el rubro a que se dedicará la sociedad peticionaria es distinto a lo aprobado en el Certificado emitido por la autoridad competente. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen

por unanimidad de votos en el Punto No.31 de la Agenda. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos **APROBADO** el Dictamen emitido en **EXPEDIENTE 45-2021** y contenido en el Punto No.31 de la Agenda. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** lo solicitado en virtud que se comprobó en inspección de campo, que el rubro a que se dedicará la sociedad petitionaria es distinto a lo aprobado en el Certificado emitido por la autoridad competente, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 45-2021, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** "Vista la solicitud presentada por la Abogada MARINA ISABEL SÁNCHEZ, mayor de edad, hondureña, soltera y de este domicilio quien actúa como Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil INVERSIONES BV S. DE R.L. DE C.V., con Registro Tributario Nacional 05019019180015 por medio de la cual solicita a esta Municipalidad AYUDA YA QUE FUE QUITADO EL BENEFICIO MIPYME A FAVOR DE INVERSIONES VB S. DE R.L. DE C.V. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Dirección Técnica de Ingresos en fecha 06 de septiembre del 2021 corre agregado a folio treinta (30) se informa que en los registros de Industria, Comercio y Servicios Inmuebles se encuentra la Sociedad Mercantil "INVERSIONES VB S. DE R.L. DE C.V.", con el RMC 1537712, según el sistema SIGMA apertura como nueva en el mes de noviembre del año 2019 tiene una deuda de L. 411.44 (CUATROCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS). según la plataforma (SIGEM) ingresó una gestión GF2020110000189 en Licencia de Operación- Ley MIPYME, en la declaración jurada la contribuyente establece que su actividad económica es actividades de servicios de comidas y bebidas, pudiendo dedicarse a: servicio de arrendamiento y alquiler de accesorios, menaje y mobiliario para eventos sociales y corporativos de todo tipo, servicio de coordinación, planificación y decoración de eventos, venta de comida para eventos y en general todas aquellas actividades de lícito comercio permitidas por las leyes hondureñas. Asimismo, el giro comercial encontrado en la inspección

fue servicio de alquileres de accesorios mobiliarios para eventos sociales y corporativos. CONSIDERANDO: Se encuentra gravada como un negocio normal, no han presentado renovaciones de los años 2020 y 2021. No goza del beneficio de MIPYME Decreto 1452018 con la Municipalidad por que la actividad económica que declaró es diferente a la solicitada en el Certificado R-20190003430 extendido por SENPRENDE como se pudo constar con la inspección de campo. (Artículos 16 numeral 5 y 24 del Reglamento de la Ley Apoyo Micro y Pequeña Empresa Acuerdo No. 826-2018, artículo 17 de la Ley de Responsabilidad Fiscal, artículo 188 inciso M del Plan de Arbitrios vigente. CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 75 de la Ley de Municipalidades tienen el carácter de impuestos municipales: a) bienes inmuebles; b) personal; c) industria, comercio y servicios; d)....; e)... CONSIDERANDO: Que el artículo 3 de la Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa son beneficiarios de la presente Ley las micro y pequeñas empresa que se constituyan o aquellas que hayan venido operando informalmente y se formalicen cumpliendo con lo señalado en la presente ley, en el plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia el Decreto. CONSIDERANDO: Que el artículo 16 del Reglamento General de la Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa establece "CARACTERÍSTICAS DEL CERTIFICADO". El Certificado que emita la Secretaría de Desarrollo Económico por medio de la DIFOMIPYME, debe cumplir con las características:

1. Número de registro único;
2. Código QR;
3. Marcas de agua como garantías de seguridad;
4. Denominación de la micro o pequeña empresa;
5. Rubro o actividad económica que ejercerán;
6. Domicilio;
7. Nombre de los socios, accionistas o participantes sociales, cuando corresponda y
8. Estimación o número de empleos remunerados;
9. Vigencia de un plazo máximo de doce (12) meses.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 de la Ley de Apoyo a la Micro Pequeña Empresa dice "beneficios fiscales de las micro y pequeña empresas los comerciantes, que se constituyan formalmente en inscriban en cualquier Registro Público de Comercio y Cámara de Comercio del país, indistintamente de su capital social fundacional y que sean considerados como una micro o pequeña empresa deben estar exentas Del Impuesto Personal y del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios de las municipalidades. Esta COMISION, con fundamento en los artículos 40, 60, 205 y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; art. 2, 12, 13, 24 y 84 de la Ley de Municipalidades; art. 89 y 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal OPINA que: PRIMERO: SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE a solicitud presentada por la Sociedad Mercantil INVERSIONES VB S. DE R.L. DE C.V. con RMC 1537712 para que se le siga otorgando los beneficios establecidos en el artículo 6 de la Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa, ya que se comprobó en inspección de campo realizada que el rubro o actividad a la que se dedicará es distinta a lo aprobado en el Certificado emitido por la autoridad competente. SEGUNDO: Contra la resolución que se dicte, podrá interponerse el Recurso de Apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles luego de su notificación. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.**" Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 32, Acta No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 32. Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 49-2021**, relativo a RECLAMO PARA REAJUSTE SALARIAL presentado a través de su apoderado legal por el señor

ALEXSY ROLANDO MEJIA ARGEÑAL. La Comisión en referencia, concordando con lo dictaminado por Gerencia Legal DICTAMINA que es IMPROCEDENTE de conformidad con la Ley, la declaratoria de haber operado la Afirmativa Ficta. Asimismo, dictamina que es IMPROCEDENTE el reclamo administrativo de Ajuste Salarial. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos en el Punto No.32 de la Agenda. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** APROBADO por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 49-2021** y contenido en el Punto No.32 de la Agenda. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: PRIMERO: DENEGAR POR EXTEMPORÁNEA** la declaratoria de que ha operado en el presente caso la Afirmativa Ficta, solicitado por el Apoderado Legal del interesado. **SEGUNDO: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** el reclamo administrativo sobre el reajuste salarial producto de la conquista sindical presentada por el Apoderado Legal del peticionario en fecha 21 de abril del 2021, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 49-2021, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado DILLD KENYIN HERNANDEZ CEDILLO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal del señor ALEXSY ROLANDO MEJIA ARGEÑAL, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Economía, con tarjeta de identidad número 1801-195700109, por medio de la cual presenta ante esta Municipalidad RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA QUE SE EFECTÚE REAJUSTE SALARIAL DE MANERA RETROACTIVA, PRODUCTO DE LA CONQUISTA SINDICAL DEL MES DE AGOSTO DEL 2018. CONSIDERANDO: Que según Certificación de Sentencia Definitiva dictada por el Juzgado de Letras del Trabajo de San Pedro Sula recaída en la demanda laboral promovida por el peticionario contra la Municipalidad de San Pedro Sula específicamente en la parte dispositiva el juzgado falló: declarando con lugar la demanda laboral para que se ordene el reintegro del puesto de su trabajo con iguales o

mejores condiciones a las ya establecidas, pagos de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se produzca la reinstalación. CONSIDERANDO: Que según Certificación de la sentencia definitiva dictada por la Corte de Apelación del Trabajo de San Pedro Sula, recaída en la demanda laboral promovida por el peticionario contra la Municipalidad de San Pedro Sula, específicamente en la parte dispositiva falló: conformando la sentencia definitiva constatada proferida por el Juzgado de Letras del Trabajo en el sentido de declarar con lugar la demanda laboral para que se ordene el reintegro del puesto de su trabajo con iguales o mejores condiciones a las ya establecidas, pagos de salarios dejados de percibir desde la fecha el despido hasta que se produzca la reinstalación. CONSIDERANDO: Que peticionario fundamenta sus peticiones en las sentencias dictadas tanto por el Juzgado de Letras del Trabajo y la Honorable Corte de Apelaciones del Trabajo de San Pedro Sula, pudiéndose apreciar en dicho fallo que no se condena a la Municipalidad de San Pedro Sula al pago de reajustes salariales y observando que el Abogado del peticionario no hizo oportuno los recursos legales correspondientes y quedando esta sentencia firme y consentida. Dicho lo anterior podemos afirmar que el presente reclamo no reúne al menos requisitos para su admisibilidad. CONSIDERANDO: Que según Oficio MSPS- TES- OFICIO NO. 129/2021 de fecha 11 de junio del año 2021 corre agregado a folio veinticinco (25), se informa que según los registros de Tesorería se emitió el Cheque de Caja No. 00405334 contra Banco del País, en concepto de cancelación de salarios dejados de percibir por reintegro según Sentencia Definitiva contenida en Demanda Laboral No. 353-2018 el 10 de abril del año 2019.- Dicho cheque fue remitido a la Dirección de Asesoría Legal mediante Oficio No. 268/2019 el 12 de abril del mismo año, para que se entregara al beneficiario, o en su caso se consignara en el juzgado correspondiente. CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de noviembre del año 2021 corre agregado a folio treinta y uno (31) el Apoderado Legal del peticionario presento solicitud para que la Administración Municipal extienda la Certificación de que ha operado a su favor la Afirmativa Ficta.

CONSIDERANDO: Que cuando el silencio de la autoridad en términos señalados en los artículos 29 y 29 A de la Ley de Procedimientos Administrativos, el interesado presume que ha operado en su favor la Afirmativa Ficta, deberá solicitar para la plena eficacia del acto presunto, en un término de hasta ocho días hábiles la certificación que operado a su favor la Afirmativa Ficta. La certificación que se expida hará una relación sucinta de la solicitud presentada y del procedimiento seguido, de la fecha de iniciación y del vencimiento del plazo con que contó la autoridad competente para dictar su relación y la manifestación de que ha operado la Afirmativa Ficta, producirá todos los efectos legales de la resolución favorable que se pidió, y es deber de todas las personas y autoridades reconocerlas así. CONSIDERANDO: Que si la Certificación no fuese emitida en el plazo que señala el artículo 29 A de la Ley de Procedimientos Administrativos, la Afirmativa Ficta será eficaz y se podrá acreditar mediante la exhibición de la solicitud del trámite respectivo y la petición que se hizo de la certificación ante el superior jerárquico, lo que hará constar mediante acta notarial. CONSIDERANDO: Que en el presente caso no procede la Afirmativa Ficta ya que consta en autos que el peticionario solicitó que operara a su favor en fecha 19 de noviembre del 2021 corre agregado a folio treinta y uno (31), acto que es extemporáneo pues la Ley de Procedimiento Administrativo señala que se deberá de solicitar para la plena eficacia del acto presunto en un término de hasta ocho días hábiles, la certificación de que ha operado en su favor la Afirmativa Ficta, lo que no acontece en este caso como igualmente es improcedente el reclamo administrativo de reajuste salarial por no corresponder a esta sede pronunciarse sobre un asunto fuera de su competencia objetiva y funcional. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en los Art. 1, 40, 60, 80, 95, 96, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras, Art. 29, 29 A, y 29 B reformados, 31, 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Art. 25 numeral II de la Ley de Municipalidades, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que: PRIMERO: SE DENIEGUE POR EXTEMPORÁNEA la declaratoria de que ha

operado en el presente caso la Afirmativa Ficta, solicitado por el Apoderado Legal del interesado. SEGUNDO: ES IMPROCEDENTE el reclamo administrativo sobre el reajuste salarial producto de la conquista sindical presentada por el Apoderado Legal del peticionario en fecha 21 de abril del 2021. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 33, Acta No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 33. Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 168-2021**, referente a **PRESCRIPCIÓN DE DEUDA**, presentado a través de su apoderado legal por **INVERSIONES KRISSOL S.A. DE C.V.** Dicha Comisión dictamina que **ES PROCEDENTE** la solicitud de prescripción en concepto de tributos municipales de conformidad con el Decreto 26-2019 únicamente para los saldos pendientes que aparecen enunciados en el Considerando Primero de su Dictamen. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos en el Punto No.33 de la Agenda. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** APROBADO por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 168-2021** y contenido en el Punto 33 de la Agenda. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: Declarar PROCEDENTE** la solicitud de prescripción en concepto de tributos municipales de conformidad con el Decreto 26-2019 únicamente para los saldos pendientes. Lo anterior **tal como se encuentra establecido en el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 168-2021, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno**

Corporativo y que literalmente dice: “Vista la solicitud presentada por la Abogada KARLA JOSELYN CASTILLO CARDOZA, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, quien actúa como Apoderada Legal de sociedad KRISSOL S.A. DE C.V., con Carnet de Registro Tributario 05019995119551 por medio de la cual solicita esta Municipalidad LA PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA MUNICIPAL AL AMPARO DEL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES. Esta COMISIÓN manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que obra en el presente expediente memorando de fecha 30 de marzo del año 2022 corre agregado a folio ciento veintinueve (129) emitido por la oficina de Regulación de Ingresos donde se informan• que en los registros de bienes inmuebles se encuentra la empresa mercantil INVERSIONES KRISSOL S.A. DE C.V. con el RCM 1010939 y de acuerdo al sistema SIGMA las claves catastrales con sus respectivos saldos, que se solicitan en el escrito con sus saldos adeudados en relación a las tasas por servicios públicos de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 a nombre de la SOCIEDAD INVERSIONES KRISSOL.S.A DE CV. Se detallan en el cuadro siguiente:

#	DESDE-HASTA	CATASTRAL	TOTAL	IMPUESTO Y OBSERVACIONES
1	Dic. 2013	NE053006007	L. 141.24	Servicios públicos
2	Dic. 2013	NE053006008	L. 141.24	Servicios públicos
3	Dic. 2013	NE053006006	L. 141.24	Servicios públicos
4	Dic. 2013	NE053006012	L. 141.24	Servicios públicos
5	Dic. 2013	NE053003009	L. 141.24	Servicios públicos
6	Dic. 2013	NE053005026	L. 141.24	Servicios públicos
7	Dic. 2013	NE053006023	L. 141.24	Servicios públicos
8	Dic. 2013	NE053006032	L. 141.24	Servicios públicos
9	Dic. 2013	NE053003008	L. 141.24	Servicios públicos
10	Dic. 2013	NE053006019	L. 141.24	Servicios públicos.

11	Dic. 2013	NE053005033	L. 141.24	Servicios públicos
12	Dic. 2013	NE053006018	L. 141.24	Servicios públicos
13	Dic. 2013	NE053006029	L. 141.24	Servicios públicos
14	Dic. 2013	NE053005031	L. 141.24	Servicios públicos
15	Dic. 2013	NE053003006	L. 141.24	Servicios públicos
16	Dic. 2013	NE053006005	L. 141.24	Servicios públicos
17	Dic, 2013,	NE053005020	L. 141.24	Servicios públicos
18	Dic. 2013	NE053005021	L. 141.24	Servicios públicos
19	Dic. 2013	NE053006015	L. 141.24	Servicios públicos
20	Dic. 2013	NE053005016	L. 141.24	Servicios públicos
21	Dic. 2013	NE053005029	L. 141.24	Servicios públicos
22	Dic. 2013	NE053006028	L. 141.24	Servicios públicos
23	Dic. 2013	NE053005035	L. 141.24	Servicios públicos
24	Dic. 2013	NE053005005	L. 141.24	Servicios públicos
25	Dic. 2013	NE053005034	L. 141.24	Servicios públicos
26	Dic. 2013	NE053005022	L. 141.24	Servicios públicos
27	Dic. 2013	NE053007020	L. 141.24	Servicios públicos
28	Dic. 2013	NE053004012	L. 141.24	Servicios públicos
29	Dic. 2013	NE053006010	L. 141.24	Servicios públicos
30	Dic. 2013	NE053006011	L. 141.24	Servicios públicos
31	Dic. 2013	NE053003002	L. 141.24	Servicios públicos
32	Dic. 2013	NE053006014	L. 141.24	Servicios públicos
33	Dic. 2013	NE053006013	L. 141.24	Servicios públicos
34	Dic. 2013	NE053003010	L. 141 24	Servicios públicos
35	Dic. 2013	NE053005028	L. 141.24	Servicios públicos
36	Dic. 2013	NE053006026	L. 141.24	Servicios públicos

37	Dic. 2013	NE053006027	L. 141.24	Servicios públicos
38	Dic. 2013	NE053005004	L. 141.24	Servicios públicos
39	Dic. 2013	NE053005001	L. 141.24	Servicios públicos
40	Dic. 2013	NE053005012	L. 141.24	Servicios públicos
41	Dic. 2013	NE053005011	L. 141.24	Servicios públicos
42	Dic. 2013	NE053005009	L. 141.24	Servicios públicos
43	Dic. 2013	NE053004017	L. 141.24	Servicios públicos
44	Dic. 2013	NE053003011	L. 141.24	Servicios públicos
45	Dic. 2013	NE053005023	L. 141.24	Servicios públicos
46	Dic. 2013	NE053006022	L. 141.24	Servicios públicos
47	Dic. 2013	NE053005024	L. 141.24	Servicios públicos
48	Dic. 2013	NE053005025	L. 141.24	Servicios públicos
49	Dic. 2013	NE053005036	L. 141.24	Servicios públicos
50	Dic. 2013	NE053003012	L. 141.24	Servicios públicos
51	Dic. 2013	NE053006002	L. 141.24	Servicios públicos
52	Dic. 2013	NE053006003	L. 141.24	Servicios públicos
53	Dic. 2013	NE053007021	L. 141.24	Servicios públicos
54	Dic. 2013	NE053007022	L. 141.24	Servicios públicos
55	Dic. 2013	NE053004008	L. 141.24	Servicios públicos
56	Dic. 2013	NE053004007	L. 141.24	Servicios públicos
57	Dic. 2013	NE053004009	L. 141.24	Servicios públicos
58	Dic. 2013	NE053004011	L. 141.24	Servicios públicos
59	Dic. 2013	NE053005007	L. 141.24	Servicios públicos
60	Dic. 2013	NE053007018	L. 141.24	Servicios públicos
61	Dic. 2013	NE053005006	L. 141.24	Servicios públicos
62	Dic. 2013	NE053005008	L. 141.24	Servicios públicos
63	Dic. 2013	NE053005010	L. 141.24	Servicios públicos

64	Dic. 2013	NE053005017	L. 141.24	Servicios públicos
65	Dic. 2013	NE053005013	L. 141.24	Servicios públicos
66	Sept. 2011 a Dic. 2013	NE053005002	L. 5,445.77	Servicios públicos
67	Dic. 2013	NE053007019	L. 141.24	Servicios públicos
68	Julio 2012 a Dic. 2013	NE053006001	L. 5,709.51	Servicios públicos
69	Dic. 2013	NE053004013	L. 141.24	Servicios públicos
70	Dic. 2013	NE053004014	L. 141.24	Servicios públicos
71	Dic. 2013	NE053004015	L. 141.24	Servicios públicos
72	Dic. 2013	NE053004016	L. 141.24	Servicios públicos
73	Dic. 2013	NE053004010	L. 141.24	Servicios públicos
74	Dic, 2013	NE053003005	L. 141.24	Servicios públicos
75	Dic. 2013	NE053006031	L. 141.24	Servicios públicos
76	Dic. 2013	NE053006031	L. 141.24	Servicios públicos
77	Dic. 2013	NE053006025	L. 141.24	Servicios públicos
78	Dic. 2013	NE053005032	L. 141.24	Servicios públicos
79	Dic. 2013	NE053006020	L. 141.24	Servicios públicos
80	Dic. 2013	NE053006024	L. 141.24	Servicios públicos
81	Dic. 2013	NE053006020	L. 141.24	Servicios públicos
82	Dic. 2013	NE053005027	L. 141.24	Servicios públicos
83	Dic. 2013	NE053005003	L. 141.24	Servicios públicos
84	Dic. 2013	NE053005030	L. 141.24	Servicios públicos
85	Dic. 2013	NE053003007	L. 141.24	Servicios públicos
86	Dic. 2013	NE053005037	L. 141.24	Servicios públicos
87	Dic. 2013	NE053003003	L. 141.24	Servicios públicos
88	Dic. 2013	NE053005030	L. 141.24	Servicios públicos

89	Dic. 2013	NE053005038	L. 141.24	Servicios públicos
90	Dic. 2013	NE053005014	L. 141.24	Servicios públicos
91	Dic. 2013	NE053005015	L. 141.24	Servicios públicos
92	Dic. 2013	NE053007017	L. 141.24	Servicios públicos
93	Dic. 2013	NE053007016	L. 141.24	Servicios públicos
94	Dic. 2013	NE053006021	L. 141.24	Servicios públicos
95	Agosto 2009 a Agosto 2010	GQ330Z00161	L. 942,786.03	Servicios públicos
96	Sept. 2011 a Dic. 2012	NE053003013	L. 37,592.76	Servicios públicos
97	Dic. 2012	NE053007023	L. 141.24	Servicios públicos
98	Agosto 2012	NE053007025	L. 5,813.96	Servicios públicos
99	Ene. a Dic. 2013	NE053007026	L. 3,751.98	Servicios públicos
100	Sept. 2013 a Dic. 2013	NE053007024	L. 1,848.81	Servicios públicos
101	Agosto 2012	NE053004018	L. 2,367.68	Servicios públicos
102	Nov. 2012 a Dic. 2013	NE053007015	L. 4,398.45	Servicios públicos
103	2013	NE053006004	L. 3,751.98	Servicios públicos
104	Sept. 2011 a Dic. 2012	NE053005018	L. 3,592.76	Servicios públicos
105	Ene. 2009 a Dic. 2010	GQ330Z00161	L. 25,376.76	Servicios públicos

CONSIDERANDO: Que según Decreto No. 26-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día 25 de abril del año 2019 en su artículo II autoriza a las municipalidades para que de oficio y de forma inmediata prescriba todas

las deudas pendientes de pago relacionadas con impuestos, tasas, servicios y cualquier tipo de sanciones correspondiente a los años 2014 inclusive, hacia atrás. Los estados de cuenta que se envíen a los contribuyentes solo podrán incluir los últimos cinco (5) años, incluyendo el actual de conformidad con la prescripción contemplada en la Ley de Municipalidades. CONSIDERANDO: Que según el artículo 106 de la Ley de Municipalidades (según reforma por Decreto 48-91) las acciones que las municipalidades tuvieren en contra de particulares, provenientes de obligaciones tributarias, por los efectos de esta ley y normas subalternas, prescribirán en el término de cinco (5) años únicamente interrumpida por acciones judiciales. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en los Art. 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras, Art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Art. 2, 12, 13, 24 y 84 de la Ley de Municipalidades; decreto no. 26-2019, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que: **ES PROCEDENTE** la solicitud de Prescripción de la deuda pendiente de pago que registra la Municipalidad de San Pedro Sula en concepto de tributos, con base a lo establecido en el Decreto 26-2019 presentada por la EMPRESA MERCANTIL INVERSIONES KRISSOL S.A. DE C.V. con el RMC 1010939; única exclusivamente ara los saldos pendientes descritos en el primer considerando. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 34, Acta No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 34. Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 240-2021**, sobre reclamo ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE CANTIDADES DE DINERO EN CONCEPTO DE CONTRATO DE

CONSULTORIA PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y DISEÑO DE LA PAVIMENTACION SOBRE BORDO IZQUIERDO DE RIO PIEDRAS ENTRE LA QUEBRADA MIRAMELINDA Y LA COLONIA UNIVERSIDAD; la cual ha sido presentada por el apoderado legal del Ingeniero ALLAN JOEL DUARTE CARRASCO. La Comisión, en consonancia con la Gerencia Legal dictamina QUE ES PROCEDENTE el Reclamo Administrativo y en consecuencia el pago de lo adeudado por la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 534,800.00) incluidas ya las deducciones de Ley, por ser el saldo pendiente según lo informado por la Tesorería Municipal. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos en el Punto 34 de la Agenda. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** APROBADO por unanimidad de votos el Dictamen contenido en el Punto No.34 de la Agenda. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: DECLARAR PROCEDENTE** el Reclamo Administrativo interpuesto y en consecuencia el pago de lo adeudado por la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 534,800.00) incluidas ya las deducciones de Ley, por ser el saldo pendiente según lo informado por la Tesorería Municipal, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 240-2021, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por la Abogada KARLA WALESKA DUARTE CARRASCO, mayor de edad, hondureña, casada y de este domicilio quien actúa como Apoderada Legal del Ingeniero ALLAN JOEL DUARTE CARRASCO, por medio de la cual presenta ante esta Municipalidad RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA OBTENER EL PAGO DE CANTIDADES DE DINERO EN CONCEPTO DE CONTRATO DE CONSULTORÍA "CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y DISEÑO DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE SOBRE BORDO IZQUIERDO DE RIO PIEDRAS ENTRE LA QUEBRADA MIRAMELINDA Y COLONIA UNIVERSIDAD. CONSIDERANDO: Que según manifiesta la Apoderada Legal del peticionario en el HECHO PRIMERO.- El Ingeniero Allan Joel Duarte

Carrasco fue contratado por la Municipalidad De San Pedro Sula, departamento de Cortés con base en la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación en fecha 18 de abril del año 2018, acta que forma parte integral del contrato celebrado entre la mencionada Municipalidad y su representado, según Contrato D-MSPS-GI-004-2018 de fecha 19 de abril del 2018, se acredita mediante fotocopia debidamente autenticada del mismo que acompaña al presente reclamo. Contrato que se dio con el objeto de contrato de consultoría "CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y DISEÑO DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE SOBRE BORDO IZQUIERDO DE RIO PIEDRAS ENTRE LA QUEBRADA MIRAMELINDA Y COLONIA UNIVERSIDAD."- Contrato que asciende a un monto por la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (LPS. 535,000.00). así mismo tal como consta en el Contrato D-MSPS-GI004-2018 su representado fue el desarrollador de la consultoría. Contrato que fue culminado con éxito y a satisfacción de esta Municipalidad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; desarrollado en tiempo y forma, según contrato así mismo como prueba de lo aseverado se acompañe fotocopia debidamente autenticada acta de recepción correspondiente a dicho proyecto donde se verifica que se ejecutaron conforme a los requerimientos municipales. CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por la Dirección Técnica de Presupuesto en fecha 22 de abril del 2022 corre agregado e folio treinta y cinco (35) se manifiesta que en el sistema SADMUN Presupuesto existen Reservas Presupuestarias No. 210524004 y 220228011 con un valor de L. 535,000.00 en concepto de CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y DISEÑO DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE SOBRE BORDO IZQUIERDO DE RIO PIEDRAS ENTRE LA QUEBRADA MIRAMELINDA Y COLONIA UNIVERSIDAD a nombre de ALLAN JOEL DUARTE CARRASCO. CONSIDERANDO: Que según Oficio MSPS-TES-OFICIO NO. 158/2022 emitido por Tesorería Municipal en fecha 10 de mayo del 2022 corre agregado a folio treinta y nueve (39) se informa que según los registros de Tesorería al señor en mención se le adeuda la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS

LEMPIRAS EXACTOS (L. 534,800.00) por la ejecución de UN CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y DISEÑO DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE SOBRE BORDO IZQUIERDO DE RIO PIEDRAS ENTRE LA QUEBRADA MIRAMELINDA Y COLONIA UNIVERSIDAD, identificado con el número D-MSPS-GI-004-2018. Reserva presupuestaria 220228011 a continuación se detalla.

Orden de pago contrato	L. 531,800.00
Orden de pago garantía de cumplimiento	L. 3,000.00
Saldo pendiente	L. 534,800.00

CONSIDERANDO: Que según el artículo 25 de la Ley de Municipalidades establece que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, las facultades siguientes: recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO: Que existe un CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y DISEÑO DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE SOBRE BORDO IZQUIERDO DE RIO DE PIEDRAS ENTRE LA QUEBRADA MERAMELINDA Y COLONIA UNIVERSIDAD, con el cual se constituye una obligación con fuerza de ley con las partes tal como lo establece nuestro ordenamiento civil y debe cumplirse con lo estipulado en el mismo. Por tanto, Esta COMISION, con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; art. 2, 12, 13, 14 de la Ley de Municipalidades; art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo; Ali. 1348, 1352 y 1356 del Código Civil, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal OPINA que: ES PROCEDENTE el Reclamo Administrativo presentado por la Abogada Karla Waleska Duarte Cortes en representación del señor Allan Joel Duarte Carrasco, en consecuencia el pago de lo adeudado al requirente menos las deducciones

legales a que hubiera legal por la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 534,800.00) que es el saldo pendiente tal como establece el informe de Tesorería Municipal. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 35, Acta No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 35. Dictamen de la Comisión Vial emitido en **EXPEDIENTE 83-2022, IMPUGNANDO MULTA IMPUESTA POR EL DEPARTAMENTO DE POLICIA MUNICIPAL, PRESENTADA POR EL ABOGADO CARLOS LOPEZ MUÑOZ ACTUANDO EN SU CONDICION PERSONAL.** La Comisión dictamina que SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE lo reclamado ya que la multa impuesta por mal estacionamiento está aplicada conforme a derecho. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos en el Punto 35 de la Agenda. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** APROBADO por unanimidad de votos el Dictamen contenido en el Punto No.35 de la Agenda. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** lo reclamado ya que la multa impuesta por mal estacionamiento está aplicada conforme a derecho, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión Vial en Expediente No. 83-2022, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el abogado CARLOS LOPEZ MUÑOZ, mayor de edad, casado y de este domicilio quien actúa condición personal y por medio de la cual interpone ante esta Municipalidad RECLAMO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE IMPUGNA UNA MULTA

IMPUESTA POR EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA MUNICIPAL YA QUE LA MISMA VULNERA LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES AL PRETENDER LLEVARSE POR ENCIMA UNA LEY GENERAL COMO ES LA LEY DE TRANSITO. CONSIDERANDO: Que según informe de fecha 24 de junio del 2022 emitido por el Inspector Diego Martínez Rivera, Jefe de Sistema de Estacionamiento Ordenado, corre agregado a folio dieciocho (18) se informa que el martes 19 de abril del 2022 a las 11 A.M., ingresó al SISTEMA DE INFRACCIONES VIALES MUNICIPALES el vehículo Marca Tipo Turismo, Color Negro y con Placa HAM-1920, así mismo que fue trasladado en grúa, desde Barrio El Centro, 2-3 Calle, 7 Avenida, Sector Sur-Oeste, donde se encontró mal estacionado sobre la línea amarilla, falta vial que está enmarcada en el Plan de Arbitrios Municipal 2022, en su artículo 211, numeral 6. CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Municipalidades manda que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer entre otros las facultades siguientes: numeral II, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes estudios y demás, que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO: Que el artículo 211 del Plan de Arbitrios Municipal del año fiscal 2022, establece las dos formas de estacionarse. Los conductores de unidades de transporte de buses, microbuses, taxis y vehículos particulares deberán cumplir las siguientes instrucciones en relación al estacionamiento de vehículos en las vías públicas: y en su numeral 6 específica que es una falta estacionarse en la línea amarilla que es el caso de la falta por la cual se levantó con la grúa el auto. CONSIDERANDO: Que se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades, al municipio y la municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las

necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en los Art. 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 2, 12, 13, 24 y 25 numeral II de la Ley de Municipalidades vigente; Art. 60, 61, 62, 63, 64 y 72 de la ley de Procedimiento Administrativo; art. 211 numeral 6 del Plan de Arbitrios año fiscal 2022 y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: PRIMERO: SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE el Reclamo Administrativo presentado por el Abogado Carlos López Muñoz, en virtud que la multa impuesta por mal estacionamiento está aplicada conforme a derecho y en base al artículo 211 numeral 6 del Plan de Arbitrios vigente. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **NORA DEL CARMEN COLLINS, VICENTE LÓPEZ LÓPEZ, FRANCIS CAROLINA RODRÍGUEZ.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 36, Acta No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 36. Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE RMC 1526910**, sobre *SOLICITUD DE APLICACIÓN DE BENEFICIOS OTORGADOS POR LA LEY DE APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA* presentada a través de su apoderado legal por *BOARD SOLUTIONS CENTROAMÉRICA S.A DE C.V.-* La Comisión, en consonancia con la Gerencia Legal, dictamina *QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE* la exención de pago de impuestos a la peticionaria por encontrarse comprendido en las prohibiciones que establece el Artículo 12 de la Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos en el Punto No.36 de la Agenda. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** APROBADO por unanimidad de votos

el Dictamen emitido en **EXPEDIENTE RMC 1526910**, contenido en el Punto No.36 de la Agenda. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la exención de pago de impuestos a la peticionaria por encontrarse comprendido en las prohibiciones que establece el Artículo 12 de la Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. EXPEDIENTE RMC 1526910, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el abogado JORGE CONSTANTINO COLINDRES CASTILLO, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, quien actúa como administrador único y representante Legal de la Sociedad Mercantil BOARD SOLUTIONS CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. (BOARD SOLUTIONS) por medio de la cual solicita a esta Municipalidad LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA LEY DE APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA. Esta COMISIÓN manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que la Sociedad peticionaria esta formalizada al amparo de la Ley para la Generación de Empleo, Fomento a la Iniciativa Empresarial, Formalización de Negocios y Protección de los Derechos de Inversionistas (Decreto 284-2013) y su Reglamento» asimismo en el año 2019 se adhirió a los beneficios de la Ley de Apoyo la Micro y Pequeña Empresa. Cuenta con un certificado emitido por la Dirección de Fomento de la Micro y Pequeña Empresa (DIFOMIPYME) de fecha 27 de marzo del 2019 y una constancia de fecha 10 de abril del 2019 emitida por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Estado, en el Despacho de Finanzas, ambas acreditando que la empresa es beneficiaria de la ley antes mencionada. CONSIDERANDO: Que según Dictamen GL-97-2020 emitido por la Gerencia Legal Municipal en fecha 07 del mes de septiembre del año dos mil veinte corre agregado a folios del cuarenta y cuatro (44) al cuarenta y seis (46) es de la opinión que aunque los certificados inscritos como beneficiarios del Decreto (145-2018) de la Ley de apoyo a Micro y Pequeña Empresa, específicamente en el artículo 12 de dicha ley establece que "no son beneficiarios de la presente ley

las personas jurídicas que tengan socios accionistas o participantes sociales a personas naturales que ya formen parte de otra sociedad mercantil dedicada a una actividad igual o que haya formado parte de otra sociedad dedicada aun a actividad similar así mismo no deben gozar de los beneficios de la presente ley, las micro o pequeñas empresas que incluyan dentro de su participación social a personas jurídicas indistintamente su categoría y las personas jurídicas que integren dentro de su organización social el carácter de socios, accionistas o participantes sociales de una persona jurídica que se dedique a una actividad similar y sea disuelta, liquidada o cierre sus operaciones a partir de la vigencia de la presente. Para asegura el cumplimiento de esta disposición el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR) deberá verificar este extremo en sus bases de datos. En virtud de que quedó acreditado que el señor JORGE CONSTANTINO COLINDRES CASTILLO, es propietario y accionista mayoritario y por ende administrador único de las sociedades mercantiles, denominada Board Solutions Centroamericana S.A. de C.V. identificado al público como Board Solutions, ambas empresas identificadas con RMC: 142691.0 y RMC: 1516091 que una de ellas a su vez representa a otra sociedad denominada Board Solutions, domiciliada en Miami florida como sociedad matriz, por tanto el señor JORGE CONSTANTINO COLINDRES CASTILLO, enmarca dentro de las prohibiciones, señaladas en la normativa del Decreto (145-2018) en su artículo 12 de la Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa. CONSIDERANDO: Que en fecha veintidós de enero del año 2021 corre agregado a folio cuarenta y siete (47) la Abogada Karla Josselyn Castillo Cardoza en calidad de Representante Legal de la sociedad Board Solutions Centroamericana S.A. de C.V. presentó un escrito solicitando resolución de denegatoria de aplicación de beneficio de apoyo a la micro y pequeña empresa. CONSIDERANDO: Que según Resolución No. RI-2021R-02 emitida por la Gerencia de Finanzas con fecha dos de febrero del 2021 corre agregado a folio cincuenta y dos (52) resuelve que es improcedente la solicitud presentada por et señor Jorge Constantino Colindres Castillo en su condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil Board Solutions

Centroamericana S.A. de C. V. bajo el dictamen legal GL-97-2020, tendiente adherirse al beneficio del Decreto 145-2018, es un apoyo a micro y pequeña empresa para generar nuevos empleos, la Empresa Board Solutions existe en Miami florida y es representada aquí por Board Solutions Centroamericana S.A. de C. V. y Servicios Profesionales Integrados S.A. de C.V. (INERTIA), son representadas por la misma persona, están ubicadas en la misma clave catastral y tiene actividades similares; 3) los rubros de ambas empresas están catalogados como actividades económicas terciarias. CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de febrero del año 2021 la Apoderada Legal de la peticionaria interpone Recurso de Reposición contra las resoluciones NO. RI-202 IR-02 y R1202 IR-OI, asimismo la acumulación de procesos, posteriormente el 5 de marzo del año 2021 nuevamente interpone Recurso de Reposición contra las resoluciones NO. RI-2021R02. CONSIDERANDO: Que según el artículo 12 de la Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa ya establece que no son beneficiarias de la presente ley, las personas jurídicas que tengan socios, accionista o participantes sociales a personas naturales que ya formen parte de otra sociedad mercantil dedicada a una actividad igual o que haya formado parte de otra sociedad dedicada a una actividad similar. Así mismo no deben gozar de los beneficios de la presente ley, el micro o pequeñas empresas que incluyan dentro de su participación social a personas jurídicas indistintamente su categoría y las personas jurídicas que integren dentro de su organización social el carácter de socios, accionistas o participantes sociales de una persona jurídica que se dedique a una actividad similar y sea disuelta, liquidada o cierre sus operaciones a partir de la vigencia de la presente ley. CONSIDERANDO: Que para asegurar el cumplimiento de esta disposición el Servicio de Administración de Rentas (SAR) deberá verificar este extremo en sus bases de datos. Relacionado con el artículo 25 de la Ley de Municipalidades, inciso 11 y 14 la municipalidad tiene la facultad de aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO: Que el artículo 65 de la

Ley de Municipalidades establece que los instrumentos jurídicos entre los cuales se encuentran las resoluciones, que son disposiciones emitidas por la Corporación Municipal que ponen termino al procedimiento administrativo municipal para decidir todas las cuestiones planteadas por los interesados, que resulten expedientes levantados de oficio o a petición de partes. CONSIDERANDO: Que el artículo 212 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades otorga a particulares para que pueda impugnar contra los actos dictados por la municipalidad mediante los recursos previstos por la ley de procedimiento administrativo. CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que los actos de la administración pública sujetos al derecho administrativo se regirán conforme a lo dispuesto en el presente capítulo, así mismo estos se producirán por escrito, indicando a la autoridad que los emite y su fecha, salvo que la ley, las circunstancias o la naturaleza del acto exijan o permitan una forma distinta, en este sentido, los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que les sirva de causa y en el derecho aplicable. La finalidad de los actos será aquella que resulte de las normas que le atribuyen potestades al órgano emisor. CONSIDERANDO: Que el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece "la resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas en el expediente resulten hayan sido o no promovidas por aquellos. CONSIDERANDO: Que el artículo 129 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que las resoluciones, así como los actos de carácter general, que la administración hubiere comenzado a dar aplicación podrán impugnarse por los titulares de un derecho subjetivo o interés legítimo afectado por aquello, utilizando los recursos que reconoce el presente capítulo. La providencia será susceptible de impugnación solamente cuando imposibiliten la continuación del proceso o cause indefensión. CONSIDERANDO: Que el artículo 131 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el error de la denominación de recurso por parte del recurrente no será obstáculo para

su tramitación, siempre que resulte indudable la impugnación del acto administrativo. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en los Art. 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras, Art. 7, 8, 22, 64, 72, 129 y 131 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art 7 y 25.II de la Ley de Municipalidades; Art. 212, 213, 214 y 215 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; Art. 12 decreto 1452018 de la Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa, demás aplicables, y en consonancia con la Gerencial Legal Municipal, es de la opinión que: PRIMERO: en vista que existe error en la denominación del recurso por parte del recurrente, se deberá entender que cabe es el Recurso de Apelación y que se tenga por admitido el recurso contra la resolución RI-2021R-02 presentada por la abogada Karla Joselyn Castillo como Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada Board Solutions Centroamericana S.A. de C.V., identificada con el RMC: 1426910 donde solicita que se reconozcan los beneficios fiscales de representante. SEGUNDO: SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE exonerar del pago de impuestos a la Sociedad Mercantil denominada Board Solutions Centroamerica S.A. de C.V., identificado al público como Board Solutions, en virtud de que la empresa está contemplada dentro de las prohibiciones enunciadas en el artículo 12 de la Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa ya establece que no son beneficiarias de la presente ley, las personas jurídicas que tengan socios, accionistas o participantes sociales a personas naturales que ya formen parte de otra sociedad mercantil dedicada a una actividad igual o que haya formado parte de otra sociedad dedicada a una actividad similar. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.37, Acta No. No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 37 Correspondencia: Se ha recibido la siguiente correspondencia: (1) Nota de la Fundación Filarmónica de San Pedro Sula, solicitando subsidio; (2) Invitación de la CRUZ ROJA HONDUREÑA, a reunión con el objetivo de dar a conocer labor humanitaria a nivel nacional, principalmente en el municipio de San Pedro Sula; que fue el viernes pasado, (3) Nota de Junta Directiva de Colonia La Amistad/Humildad, presentando formal solicitud para ser incluidos en los proyectos de Pavimentación del año 2023; (4) Se han recibido hasta la fecha, los Informes Anuales 2022 de los siguientes Regidores Municipales, por su orden: José Antonio Rivera, Armando Calidonio, Francis Carolina Rodríguez, Ericelda Leonardo, María Elena Vega, Carmen Elena Paz y Vicente López y, existe ya, también presentado el Informe sobre Proyecto Navidad San Pedro Sula 2022 por la Regidora María Elena Vega. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Damos por recibida la correspondencia y los informes? Damos por recibida Abogada. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Se dan por recibida la correspondencia y los Informes presentados por los regidores municipales. La Corporación Municipal **ACUERDA:** Dar por recibida la correspondencia y los Informes presentados por los regidores municipales. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.38, Acta No. No. 54 (27/02/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 38 Puntos Varios. Intervención del Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Secretaria. Quisiera en este momento pedirles que por favor dirijamos nuestra mirada al monitor que tenemos enfrente. Este video que voy a presentar en este momento, es algo que sucedió y que acabamos de tener certificación de Sentencia de parte de la Corte Suprema de Justicia. No quería que nadie lo viera, pero en este momento creo que es oportuno, en vista de que, compete esta acción

a lo que es, nuestra corporación y a acciones que se han hecho para establecer un complot, en cuanto a obligarme a renunciar como Alcalde de la ciudad de San Pedro Sula. A continuación, quiero presentarles un video, en el cual, es de conocimiento de ustedes, que yo solicité permiso a la Corporación Municipal para hacer un viaje a Alemania, en el cual se me autorizó y en mi ausencia, el Vice Alcalde, Abogado Omar Menjívar, pasó prácticamente a ser Alcalde de la ciudad de San Pedro Sula. Así lo dice la ley, por tal razón, las acciones que se miran en el video, son producto de el Alcalde Omar Menjívar y, en el artículo 45 de la Ley de Municipalidades, establece, que en caso de que el Alcalde vacare o fuese inhabilitado por acciones penales, el Vice Alcalde pasa a ser Alcalde automáticamente de la ciudad de San Pedro Sula, lo mismo que sucedió ahí en Choloma, cuando el Alcalde Polo Crivelli fue encauzado y fue suspendido, entonces el Vice Alcalde pasó a ser Alcalde. Vamos a correr el video, de como se establece toda esta trama, de un golpe en la ciudad de San Pedro Sula. Al concluir el video le voy a ceder la palabra al regidor Luis Cardona. **(Inicia Video)**. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Avancemos un poquito más el video. Cabe hacer mención que aquí el Abogado Menjívar a firmado el Libro de Ingresos a los Juzgados y, que él como Alcalde de la ciudad de San Pedro Sula, no tiene absolutamente nada que estar haciendo en un Juzgado, porque no es de su competencia y no puede litigar tampoco, entonces, él no debería estar en este lugar. **EL REGIDOR RIVERA:** ¿Y quién es la persona que está parada ahí con él Alcalde? **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Es el Fiscal Javier Santos. El de la UFERCO, que están, púes, presentando un testigo protegido, a efecto de hacer ver en esta declaración, que su servidor Roberto Contreras recibe coimas, así soy denunciado de recibir coimas por este testigo protegido que presenta el Abogado Omar Menjívar y que presenta también Luis Javier Santos. En un Juzgado, en el cual, no tiene ninguna competencia. Avancemos por favor. Están revisando apuntes. Toda esta acción se dio exactamente en mi ausencia, mientras yo viajaba a Alemania, para conseguir ayuda técnica para los Institutos y, después de esta denuncia

tuvimos que interponer Abogados para revisar toda esa trama en el cual pues, participa en ese momento el Alcalde Omar Menjívar y el Fiscal de la UFERCO, Luis Javier Santos, quien su parentela también trabaja con el gobierno. **(Finaliza Video)**. Voy a ceder la palabra al regidor Luis Cardona, pues también está denunciado; así como está denunciado Luis Beltrán, de la Gerencia de Ambiente. Está denunciado el Señor Fernando Ruiz, por este mismo testigo, que es un testigo protegido, pero más que todo es dirigido y, eso pues es una presión que se ejerce sobre la silla municipal, a fin, pues, de dar un golpe definitivamente y, burlarse de 150,000 personas que votaron por nosotros para la Alcaldía Municipal. Tiene la palabra el regidor Luis Cardona. **EL REGIDOR CARDONA:** Gracias Alcalde. Gracias Alcalde. Realmente este es un acto penoso. Quiero iniciar diciendo que, "Uno es dueño de lo que calla y esclavo de lo que dice". En fecha 28 de Septiembre, el Vice Alcalde Omar Menjívar, en una sesión de corporación, dejó clara una postura sobre un tema, que sin duda alguna, me afecta personalmente. Y, yo normalmente soy muy prudente, me limito a escuchar, a entender, a revisar y a consultar con los que saben, qué es lo correcto en ese tipo de cosas. En ese video que usted mostró Alcalde, tal como lo mencionó, mi nombre sale como parte de un testigo, pero, quiero recordarles aquí, al Vice Alcalde Menjívar, frente a mis compañeros, porque ellos escucharon, son testigos de lo que dijo. Dentro de las cosas que dijo, acusó a 3 personas: a mí y a 2 personas más. De ser dueños de una empresa y luego, se refirió diciendo, que más que un tema de legalidad, era un tema de moral y de ética. Yo mi vida privada nunca la ventilo en público, precisamente porque es privada, pero él, en medios de comunicación, en pasillos de la Alcaldía, continúa con esa versión. Entonces, tal como usted lo menciona, hoy tenemos una Certificación de Sentencia de un Amparo Administrativo, con fecha 19 de Enero 2023. No lo voy a leer todo, es realmente largo, pero sí quiero dejar claras algunas cosas específicas. El Infrascrito Secretario de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, certifica la sentencia que literalmente dice: Corte Suprema de Justicia. Sala de lo Constitucional. Tegucigalpa, M.D.C. 19 de Enero de 2023.

Para dictar sentencia al Recurso de Amparo interpuesto por el Abogado Michael Vladimir Casildo Velásquez, contra actuación del Ministerio Público relacionada según el recurrente, a petición formulada por un Fiscal del Ministerio Público, en el sentido de que el Juzgado de Letras con competencia territorial nacional en materia penal, le realizara nombramiento y juramentación de testigo como prueba anticipada. Que el acto contra el cual se reclama, son las actuaciones realizadas por el Ministerio Público y el Juzgado de Letras Penal con competencia territorial de San Pedro Sula, al admitir y resolver la solicitud mediante auto de fecha 3 de Noviembre de 2022. En efecto, usted estaba fuera Alcalde. Dicha solicitud fue empleada por el Abogado Luis Javier Santos, en su condición de Fiscal del Ministerio Público referente a recibir bajo la modalidad de prueba anticipada la declaración testifical del testigo protegido identificado como Clave TPMP1. Continua manifestando el recurrente, que a través de terceros, su representado se enteró que había acciones del Ministerio Público, que de manera premeditada fueron presentadas por el Fiscal, el cual solicitó la declaración de un testigo bajo la modalidad de prueba anticipada, misma que se realizó en fecha 4 de Noviembre del año 2022, nombrando un defensor público sin el consentimiento de su representado, además, que dicho testigo fue manipulado por el Vice Alcalde de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Omar Menjívar, acto que le fue permitido debido a la amistad íntima que goza con el Fiscal Luis Javier Santos. Declaración testifical que fue realizada con el propósito de que el Ministerio Público, una vez concluida la etapa investigativa, presente la acción penal pública en contra del Señor Roberto Contreras y que, sea suspendido de su cargo como Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, favoreciendo al Señor Omar Menjívar, quien lo sustituiría en el cargo. Es así que en fecha 4 de Noviembre, se celebró la audiencia de declaración testifical con las formalidades de prueba anticipada con el propósito de escuchar la declaración del testigo protegido identificado con Clave TPMP1, audiencia a todas luces, viciada por ser celebrada por un órgano

incompetente, y en virtud, de que el testigo protegido identificado con Clave TPMP1 fue manipulado y adoctrinado antes y durante la referida audiencia por el Señor Omar Menjívar; acción que fue premeditada y promovida, por el agente de Tribunales del Ministerio Público Luis Javier Santos, debido al notorio grado de amistad que han venido cosechando, desde que ambos eran compañeros de trabajo en el Ministerio Público, extremos que quedaron evidenciados, con los documentos que se acompañaron en la formalización y consisten en copia del folio 91 del Libro de Entrada del Juzgado Penal e instrumento público número 326 de fecha 18 de Noviembre del año 2022, contentivo en el acta notarial autorizada por el notario público Eugenio Edgardo Rivera Alcántara y el video de las cámaras de seguridad del Edificio del Poder Judicial de San Pedro Sula, que demuestra no solo el interés directo y personal, en forma de contubernio y colusión con los señores Luis Javier Santos y Omar Menjívar, en el proceso penal instruido en contra de su representado, sino que también, la manipulación realizada al testigo protegido, constituyendo eso, un plan preconcebido, de fabricación de pruebas, encaminado a afectar no solo a su representado sino también al actual Alcalde de San Pedro Sula, quien al verse inmerso en un proceso penal, sería suspendido de su cargo, lo cual daría paso a que el Señor Omar Menjívar lo sustituya como Alcalde Municipal; por lo que, lo actuado por el Juzgado de Letras con competencia territorial nacional en materia penal de restricción judicial de San Pedro Sula, ordenando mediante auto de fecha 3 de Noviembre de 2022, en el que resolvió admitir la solicitud planteada por el Abogado Luis Javier Santos, Fiscal del Ministerio Público y procediendo a recibir bajo la modalidad de prueba anticipada la declaración testifical con la formalidad de prueba anticipada del testigo protegido identificado con Clave TPMP1 y ordenando darle la protección establecida en el artículo 237 del Procesal Penal resulta legalmente inaplicable y violatorio a los derechos del recurrente. Que visto lo anterior es procedente, declarar que se violenta el artículo 90 de la Constitución de la República referente al debido proceso, por tanto la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia,

impartiendo justicia en nombre del Estado de Honduras, por unanimidad de votos, falla otorgando recurso de amparo por las motivaciones desarrolladas en los considerandos de esta sentencia, el que fue interpuesto por el Abogado Michael Vladimir Casildo Velásquez contra las acusaciones efectuadas por parte del Ministerio Público referido en la solicitud hecha ante el Juzgado de Letras Penal con competencia territorial de San Pedro Sula, Cortes para recibir bajo la modalidad de prueba anticipada la declaración testifical del testigo protegido identificado con Clave TPMP1, Segundo: El otorgamiento de esta acción de amparo implica dejar sin valor y efecto, tanto las diligencias del Ministerio Público como también, las actuaciones del Juzgado de Letras de competencia territorial nacional en materia penal de la sección judicial de San Pedro Sula, que dieron paso a la solicitud de nombramiento y juramentación para la declaración de un testigo protegido. Y manda la Corte, en la Sala Constitucional, que, con la certificación de la presente sentencia, se remitan los antecedentes al lugar de procedencia para los efectos legales pertinentes. Notifíquese. Yo quiero decirle Alcalde, que repito, yo no acostumbro a ventilar esto de forma pública, pero 35 años de esfuerzo de mi vida, no voy a permitir que me los atropellen por ambiciones particulares y mezquinas y, bueno, el dijo muchas cosas en muchos medios. Yo quiero decirle lamento profundamente su comportamiento porque ahí quedó claro, como maneja usted las cosas. Gracias Señor Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor. Sí. Las damas y por alusión al Abogado Menjívar. ¿Carmen Elena? **LA REGIDORA PAZ:** Buen día nuevamente a todos, verdad. Es un hecho que no quita ni amerita, tanto al honorable Señor Alcalde, como a usted regidor, que puedan traerlo de esa manera, pero creo que la Corporación no se debe de prestar a esto, hay unos juzgados. Yo también tengo un expediente colocado en los Juzgados, porque la misma Corporación, no fue capaz de tomar una acción aquí, entonces yo pienso que, si hay algo que ir hacerlo, pues que no sea aquí dentro de la municipalidad. Si hay acciones. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. **LA REGIDORA PAZ:** Permítame Señor Alcalde porque

aquí esta el expediente que yo también metí. Llevo 1 año diciendo persecución que nos han dado tanto, al regidor Vicente López y a mi persona y no han hecho absolutamente nada. Y si quieren que los medios lo sepan, aquí estamos él y yo. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Nos vamos a sostener. **LA REGIDORA PAZ:** Sólo el regidor Antonio. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Nos vamos a sostener regidora en el asunto que nos compete porque este es un golpe Técnico a la Alcaldía Municipal y esto fue tratado en sesión de corporación, entonces le voy a pedir por favor. **LA REGIDORA PAZ:** También fue tratado en sesión de corporación. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Por favor toquemos, tomemos el tema respecto a la instrumentalización de la justicia que hace el Vice Alcalde Omar Menjívar y Luis Javier Santos al fabricar pruebas para procesarme a mi y procesar miembros de esta corporación y gerentes de esta corporación, de eso estamos hablando y, en mi casa, todavía, mis hijos tienen a su padre en libertad, porque prevaleció el imperio de justicia, ante la colusión de Luis Javier Santos y Omar Menjívar, quienes en mi ausencia y, lo dije hace 3 meses, lo que pretendían era dar un golpe a la Municipalidad de San Pedro Sula para que el Señor Menjívar se quedara de Alcalde de la ciudad de San Pedro Sula. Le voy a ceder la palabra al Abogado Rivera y luego le voy a ceder la palabra finalmente, al Abogado Omar Menjívar. ¿Abogado? **EL REGIDOR RIVERA:** Si, gracias Señor Alcalde por concederme la palabra. Sí, miren, obviamente, este tema, es un tema prácticamente que se tocó en sesión de corporación el año pasado, en vista de que, se estaba discutiendo un proceso de una proposición de unas bases de licitación y en ese momento, pues, el Vice Alcalde Omar Menjívar, increpó y pidió por ética moral que Luis Cardona no participara y, hubo una discusión, ustedes recuerdan que al final de todo, pues, se fue hasta una votación para darle, él simplemente calló y dijo: voy a someterme. Lo sorprendente aquí es que ya viene una resolución por parte de la Corte Suprema de Justicia compañeros y, yo entiendo al compañero Luis Cardona y me solidarizo con él, porque él en ese momento solo se calló y dijo: bueno vamos a remitirnos

a las pruebas y. eso es muy delicado, porque la verdad que yo no, bueno, no considero que debemos de llegar a este extremo, de nosotros, de venir a pelear entre mismos corporativos, y me sorprende ver ese video honestamente, no sé si lo que está escrito ahí, es lo que se escuchó. No escuché la propuesta, pero, recuerden que el Código Penal también la... y la proposición para cometer un delito también son punibles en este aspecto. Entonces, en este sentido, considero compañera, que pues, usted tiene razón, hay que esperar los resultados de la resolución, pero aquí ya venimos ya, con una resolución por parte de la Sala Constitucional, verdad, como una valoración de una prueba anticipada y es delicado porque en ese momento, usted había pedido permiso a la Corporación, fue de viaje y por ende, la Ley de Municipalidades establece en el caso que el Alcalde este ausente, pues el Vice Alcalde toma lo que son las riendas de la Municipalidad, no lo digo yo, sino que dice la Ley de Municipalidades y, en este caso pues, el compañero Omar Menjívar era el Alcalde en funciones y usted yo creo Alcalde, que sacó un video anteriormente referente a eso y, sorprendente porque conseguir un video de ese estilo, ya son otras acciones importantes que se dieron para prevalecer lo que es en sí la situación, entonces, en ese sentido pues me preocupa como regidor municipal, que nosotros como corporación estemos entre nosotros mismos, buscando cómo inhabilitarnos, cuando lo que quiere la ciudadanía son obras y propuestas y proyectos, y ustedes ven esta Sesión 54, todos votamos por unanimidad en todos los proyectos, porque lo que queremos es mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad y, en ese aspecto, le doy un respaldo a usted Señor Alcalde porque en verdad como regidores tenemos que ser también nosotros muy lectores de lo que fue la voluntad popular en las elecciones que se llevaron a cabo en el año 2021. Gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Abogado. Le voy a ceder la palabra al regidor Armando Calidonio y finaliza usted Abogado Menjívar. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Muchas gracias. En primer lugar, me sorprende, yo quisiera ver si nos pueden conseguir ese video para verlo en más detalle, pero este día no voy a hablar

solamente como regidor, no voy a hablar solamente como exalcalde, no me atrevo a hablar solamente como exdiputado, sino que hoy, más como exministro de seguridad. Quiero decirles que me da pesar, lo que vemos, lo que se suscita al interior de la municipalidad porque esto sino... pasado, pero lo que uno logra captar, aquí lo que hay es un testigo manipulado. Hay varios delitos, manipulación de pruebas, usurpación de funciones, abuso de autoridad, varios delitos. No es una manera profesional de llevar a cabo una acción de estas, no es ético, no es moral, con un testigo completamente manipulado. Hasta me erizo. Yo sé lo difícil que es llevar una investigación profesional; y esto, no tiene nada absolutamente de profesional. Como lo dije el día de la sesión de corporación, me solidarizo con Luis Cardona. En este caso, por lo que está explicando el Alcalde, me solidarizo también con el Alcalde, porque no es manera, podemos tener diferencias de pensamiento, pero hay que hacerlo de una forma profesional, ética y con altura, y en ese sentido, quiero decirles que ojalá que se hagan las investigaciones profundas y que se tomen las decisiones que corresponden, como decía la regidora, no es a nosotros que nos corresponde, pero fue traído a la sesión de corporación y, se habló aquí, inclusive desde antes de Diciembre, se dijeron cosas, hasta que se habían quemado documentos, nunca presentan pruebas, eso yo creo que ya, ya no debe ser así. Nuestra preocupación debe ser la ciudad, salir adelante, pero no estar entre nosotros tratando de hacer las cosas mal. Así que, me da mucho pesar que esté pasando, da mucha pena también con la población y espero que esto se esclarezca lo antes posible y lógicamente aquí, que prevalezca la verdad, ya con la sentencia como esa, no hay mucho que se pueda platicar. Muchas gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Voy a, porque quiero concluir con su participación Abogado, pero pide la palabra la Abogada Nora Collins, entonces, perdone que lo hago esperar, pero le voy a dar la palabra, claro que sí. **LA REGIDORA COLLINS:** Señor Alcalde, de igual manera, como el regidor Calidonio, el regidor Rivera, me sumo a su sentir y a nuestra posición como corporativos, como representantes del pueblo sampedrano. Igual con

la causa del regidor Luis Cardona, es penosa esta situación. Es penoso que lejos de pensar en el beneficio del municipio y el desarrollo de la ciudad, se estén dando esas situaciones de temas políticos que pretenden ir en contra de la voluntad del pueblo sampedrano, que lo eligió a usted como Alcalde de San Pedro Sula. A mi en lo personal, puede contar con todo mi respaldo, como lo ha contado desde el momento en que decidí unirme a su proyecto político. Buenos días. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. **EL REGIDOR LÓPEZ:** Señor Alcalde, me da? **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Finalmente, perdón, pidió la palabra la regidora Francis Carolina Rodríguez. ¿Abogada? **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Gracias Alcalde. La verdad, mi solidaridad con Luis Cardona, mi amigo, compañero. Con usted, hemos tenido diferentes intercambios de pensamiento, no hemos estado de acuerdo en un montón de cosas, pero, jamás nos atreveríamos a hacer algo de esa bajeza y le digo en estos momentos, es de preocuparnos todos, porque si se lo hacen a usted, que es la máxima autoridad dentro del municipio, qué no pueden hacer con nosotros. Entonces yo creo que estas cosas hay que poner un alto, no deben de seguir pasando, porque aquí no hay colores políticos, acá hay una corporación que está trabajando por el bienestar y por sacar adelante al municipio con obras, con hechos, así que, me solidarizo con usted Señor Alcalde **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** porque creo que estas cosas no pueden seguir pasando. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. **EL REGIDOR LÓPEZ:** Señor Alcalde. ¿Me da un momento? **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** El regidor Vicente y finalmente terminamos con el Abogado Menjívar. **EL REGIDOR LÓPEZ:** Sí Señor Alcalde, bueno yo, más que todo, pues, lo que le iba a pedir es que el Vice Alcalde, pues tiene derecho, verdad, de... **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** No. Ahorita le doy la palabra. **EL REGIDOR LÓPEZ:** Entonces esa era mi intervención para que el Señor Vice Alcalde pueda también, verdad, haber qué pasó ahí y pueda ser que como él también es Abogado. Bueno **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra el Abogado Menjívar. Guarden silencio por favor, que es importante que escuchemos al

Abogado Menjívar, que pues, usted también tiene derecho a expresar lo que sucedió con esto y, lo cierto es que nosotros tenemos un proceso legal incoado por un disque Fiscal de la UFERCO, que lucha contra redes de corrupción, pero me parece mayor esta corrupción ahí, de ir a un Juzgado y fabricar pruebas a fin de hacerle daño a mi persona, hacerle daño a la persona del Abogado, del Licenciado Luis Cardona, del Licenciado Fernando Ruiz, de todas las personas que este testigo, que de testigo no tenía nada porque se mira cuando se dan la mano ustedes, que son muy buenos amigos, entonces, explíqueme usted a la Corporación y a los medios porque están escuchando ahí, porque yo creo que en esto, no tiene nada que ver LIBRE, esta es una posición totalmente suya y de Luis Javier Santos, que el Alcalde representa una medalla para ir a presentar a Tegucigalpa, una vez ya el Alcalde en prisión y, un buen regalo para el Vice Alcalde, para dejarlo de Alcalde y a mi pónganme de Fiscal General, sería lo que pediría Luis Javier Santos. Tiene la palabra Abogado. Sí. Con esto concluimos la reunión. **EL VICE ALCALDE OMAR MENJÍVAR:** Gracias Alcalde. Primero, quiero felicitarlo Ingeniero Cardona. Le aseguro, que ningún ciudadano común de este país, tendría la oportunidad de tener una sentencia como la que usted acaba de leer aquí. Se lo digo como Abogado. Ese Amparo, se lo digo con convicción, con el conocimiento que me da la profesión que ejerzo, la experiencia que he tenido y la certidumbre, además, se lo digo con ojalá no con exceso de modestia, la certidumbre que me da el conocimiento de las Ciencias Jurídicas. Esa sentencia es improcedente. Jamás, obtendría nadie, una sentencia de Amparo, como esa que acaba de obtener usted, por eso lo felicito. Nunca podría ser anulado un acto como ese, que anula esa sentencia, si lo pretendiera un ciudadano común. Jamás. Ni la Ley lo autoriza, ni la Jurisprudencia. El Alcalde habló de que Luis Javier Santos y yo, hemos tenido la capacidad de manipular el Sistema de Justicia. Eso, es manipulación del Sistema de Justicia, se lo digo con certeza. Nunca nadie obtendría una sentencia como esa. Jamás. En segundo lugar, Alcalde. Yo se lo he dicho a usted, lo he conversado con usted. Yo creo que usted, solo

refleja Alcalde, unos temores infundados, inseguridades infundadas. Jamás se me ha cruzado por la cabeza Alcalde, quitarlo del puesto. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Yo, voy... **EL VICE ALCALDE OMAR MENJÍVAR:** Déjeme Alcalde que termine por favor. Si yo hubiese querido eso Alcalde, desde el principio no hubiera renunciado yo, para darle oportunidad a usted de que fuera el Alcalde. Sin embargo, lo hice, a pesar de la campaña infundada, que usted desplegó en los medios de comunicación. Pero me voy a referir concretamente a este hecho. Ese video también está manipulado, no las imágenes, no lo que se ve en el video, sino los textos que le ponen. Ahí solo le faltó al Alcalde poner, Omar Menjívar le está diciendo que declare esto, esto y esto; o, Luis Javier Santos le está dando la indicación de que involucre a "Fulano", a "Sutano" y "Mengano". Eso es facilito hacerlo, pero no por eso es verdad. Los textos que está incluyendo ahí, quien editó ese video, cualquier otra cosa le pudo poner Alcalde, a solicitud suya y, parecería verdad; porque lo dice usted y, porque lo estamos viendo ahí. Pero eso no es así, yo no conozco a ese testigo y, se lo juro y, se lo ratifico, aquí y donde sea: No conozco ese testigo. Yo fui a ese lugar, sabiendo de lo que iba a ocurrir, en el sentido de que un testigo iba a declarar y, yo asistí a esa diligencia, en primer lugar, porque yo tengo un interés legítimo, legal. Yo tengo un interés de que esa investigación que está haciendo Luis Javier Santos y, no es un interés personal egoísta, es incluso en mi condición de Vice Alcalde, de funcionario de esta Alcaldía Municipal, a mí me interesa que esa investigación finalice. Se aclare, lo que supuestamente motiva esa investigación. Yo lo dije en esa Sesión de Corporación Municipal, donde se estaba discutiendo ese pliego de condiciones. Y yo con respeto le dije, al regidor: usted debería de excusarse de la discusión y decisión de este caso. Porque esa investigación lo menciona, no soy yo. Yo no soy, yo no tengo ninguna prueba y tengo la obligación... **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Y que hacía... **EL VICE ALCALDE OMAR MENJÍVAR:** ya voy para ahí Alcalde. Tengo la obligación de hacerle ver la situación a la Corporación, para que se tome la mejor decisión con transparencia. Con transparencia. Yo no lo dije a

escondidas, no lo dije en pasillos, yo lo dije en Sesión de Corporación Municipal y, antes, desde el 5 de Marzo o, 5 de Mayo, ya no preciso ahorita, se lo hice por escrito, saber al Alcalde Municipal y a varios de los regidores les di una copia de esa situación. Y lo he hecho y he tratado de hacerlo de la manera correcta, no haciendo señalamientos irresponsables contra nadie. A esa reunión fui. Yo le dije al Alcalde y lo expliqué en la Sesión de Corporación que la UFERCO estaba siguiendo una investigación, de la cual yo no estaba enterado y, efectivamente yo soy o, fui compañero de Luis Javier Santos en la Fiscalía. Yo tengo una relación de excompañeros, yo no soy amigo de Luis Javier Santos o amigo íntimo, como lo quiere hacer parecer aquí, en primer lugar, porque fíjese que la personalidad de Javier Santos es una personalidad de un poco raras, él es muy parco para hablar, yo lo digo, el carece de facilidades para la socialización, para sociabilizar. Él no es un hombre de amigos. Con Luis Javier Santos es difícil sostener una conversación ordinaria, común, si no es por asuntos de trabajo. Yo no soy amigo de Luis Javier Santos y, mucho menos íntimo, como ha querido hacer ver el Alcalde. Fui compañero de él, lo respeto, he admirado su trabajo y, en la medida que yo pueda, como ciudadano de este país, si yo lo puedo apoyar, lo apoyo. Él me buscó. Pues seguramente por esa relación previa que tuvimos de compañeros del Ministerio Público y, me comentó de esa investigación. Y me dijo que si yo tenía algún conocimiento. Yo no tenía ningún conocimiento. De lo que yo me enteré fue por vía de él. Por él me enteré de lo que se estaba haciendo y, por eso se lo hice saber a usted Alcalde, por escrito y, usted lo sabe. Aquí se lo entregué. En una Sesión de Corporación. Pues, tras enterarme, ¡Por supuesto que me interesa que la investigación se haga! Tengo el derecho, además; y, la obligación, ciudadana y como funcionario, de que esa investigación se realice y, debe ser deber de todos nosotros aquí, apoyar eso; y, debe ser interés suyo, también Alcalde, de que esa investigación se lleve a cabo, porque yo se lo dije, no es una investigación, al menos como a mí me lo plantearon, no es dirigida contra el Alcalde. Es para desentrañar una red que ha operado aquí.

. . **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Perdone Abogado. **EL VICE ALCALDE OMAR MENJÍVAR:** No Alcalde. . . **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Perdone Abogado, tengo que cerrar la Sesión de Corporación. **EL VICE ALCALDE OMAR MENJÍVAR:** No Alcalde. . . **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí. Le voy aclarar una cosa: **EL VICE ALCALDE OMAR MENJÍVAR:** Tengo derecho a defenderme, Alcalde. . . **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Si no tuviera nada que ver en esa investigación yo. **EL VICE ALCALDE OMAR MENJÍVAR:** Déjeme explicar. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Por qué aparezco yo? ¿Por qué su testigo protegido dice que yo recibo dinero? **EL VICE ALCALDE OMAR MENJÍVAR:** No. Yo no. Ese testigo. . . **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Eso es lo que estoy reclamando yo aquí? **EL VICE ALCALDE OMAR MENJÍVAR:** Ese testigo no es mío. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Usted está enlodando mi nombre. **EL VICE ALCALDE OMAR MENJÍVAR:** No. Ese testigo no es mío.

Punto No. 39, Acta No. 54 (27/02/2023). **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Siendo las. . . **EL VICE ALCALDE OMAR MENJÍVAR:** No Alcalde. . . **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** las doce y cuarenta. . . **EL VICE ALCALDE OMAR MENJÍVAR:** Por favor. . . **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** de la tarde. . . **EL VICE ALCALDE OMAR MENJÍVAR:** Si no me deja decir. . . **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** doy por cerrada la sesión No.54. . . **EL VICE ALCALDE OMAR MENJÍVAR:** No Alcalde. . . **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** de hoy lunes veintisiete (27) de Febrero. **EL VICE ALCALDE OMAR MENJÍVAR:** Usted Alcalde me pidió que explicara eso y, no me lo está permitiendo. (Toque de Campana).

Roberto Contreras Mendoza
Alcalde Municipal

Omar Menjívar Rosales
Vice Alcalde

Ericelda Leonardo Arias
Regidor Primero

Carmen Elena Paz Guzmán
Regidor Tercero

Vicente López López
Regidor Cuarto

Armando Calidonio Alvarado
Regidor Quinto

María Elena Vega Rodríguez
Regidor Sexto

Francis Carolina Rodríguez Vásquez
Regidor Séptimo

José Antonio Rivera Matute
Regidor Octavo

Nora del Carmen Collins Perdomo
Regidor Noveno

Luis Ernesto Cardona López
Regidor Décimo

María Luisa Pascua Valladares
Secretaria Municipal



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES**

**ACTA No. 55
SESION ORDINARIA
DIA MIÉRCOLES 15 DE MARZO DEL AÑO 2023**

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las once de la mañana del día Miércoles quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023), reunidos a través de la Plataforma Zoom en **SESIÓN ORDINARIA DE CORPORACION MUNICIPAL** presidida por el Señor Alcalde **Roberto Contreras Mendoza**, contando con la asistencia de los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Primero: **Ericelda Leonardo Arias**; Regidor Segundo: **Julio Hugo Montessi Valladares**; Regidor Tercero: **Carmen Elena Paz Guzmán**; Regidor Cuarto: **Vicente López López**; Regidor Quinto: **Armando Calidonio Alvarado**; Regidor Sexto: **María Elena Vega Rodríguez**; Regidor Séptimo: **Francis Carolina Rodríguez Vásquez**; Regidor Octavo: **José Antonio Rivera Matute**; Regidor Noveno: **Nora del Carmen Collins Perdomo**; Regidor Décimo: **Luis Ernesto Cardona López**, del Comisionado Municipal **Doctor Reniery Augusto Jiménez Dubón**, y de la Señora Secretaria Municipal **Abg. María Luisa Pascua Valladares** quien da fe de lo actuado. El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza procedió de la manera siguiente:

Punto No. 01, Acta No. 55 (15/03/2023). EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:
Buenos días nuevamente a todos. Quisiera pedirle a la Secretaria que llame a las personas para comprobar quorum, por favor Secretaria. LA

SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Procederé a llamar a todos los corporativos por su nombre. ¿Omar Menjívar Rosales? ¿Ericelda Leonardo Arias? **LA REGIDORA LEONARDO:** Presente. Buenos días a todos. Mil disculpas por la entrada tarde. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Julio Hugo Montessi? **EL REGIDOR MONTESSI:** Buen día a todos y a todas. Presente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Carmen Elena Paz Guzmán? **LA REGIDORA PAZ:** Buenos días a cada uno. Presente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Vicente López López? **EL REGIDOR LÓPEZ:** Presente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Armando Calidonio Alvarado? **EL REGIDOR CALIDONIO:** Buenos días. Presente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿María Elena Vega Rodríguez? **LA REGIDORA VEGA:** Buenos días Señor Alcalde y compañeros. Presente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Francis Carolina Rodríguez Vásquez? **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Buenos días. Presente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿José Antonio Rivera Matute? **EL REGIDOR RIVERA:** Presente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Nora del Carmen Collins Perdomo? **LA REGIDORA COLLINS:** Buen día a todos. Presente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Luis Ernesto Cardona López? **EL REGIDOR CARDONA:** Buenos días. Presente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Está comprobada la existencia del quórum Alcalde, puede comenzar la Sesión. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria.

Punto No. 02, Acta No. 55 (15/03/2023). EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS: Siendo las once con diez minutos de la mañana, damos por iniciada la Sesión Ordinaria No.55, de hoy Miércoles quince (15) de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Punto No. 03, Acta No. 55 (15/03/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Procedo a dar lectura de la Agenda. Agenda Sesión

Ordinaria No. 55. Miércoles 15 de Marzo 2023, 11:00 a.m. (1) Comprobación de Quorum. (2) Apertura de Sesión. (3) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. (4) Lectura, Discusión y Ratificación de Acta No. 53. (5) Moción para Aprobar los Términos de Referencia Concurso Público Nacional para contratar la Supervisión de Construcción del Puente sobre Río Santa Ana, prolongación Bulevar Jardines del Valle IV Etapa". (6) Moción para el Nombramiento de una Comisión de Trabajo para que informe y recomiende el estatus actual de la Zona de Protección de Recarga Sunseri. (7) Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Enero 2023. (8) Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos en concepto de Dominios Plenos correspondiente al mes de Enero 2023. (9) Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Febrero 2023. (10) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 09-2017** a nombre de **INVERSIONES APOLO S.A. DE C.V.** (11) Discusión de Dictamen de la **Comisión de Tierras** emitido en **EXPEDIENTE 156-2019** a nombre de **JOSÉ ANTONIO ESTRADA GÓMEZ.** (12) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **EXPEDIENTE 217-2019** a nombre de **ALIMENTOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V.** (13) Correspondencia consistente en: (i) Nota del Patronato Colonia FESITRANH, (ii) Oficio del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de San Pedro Sula, (iii) Informes de los empleados Luis Antonio Beltrán, Frances Judith Obico e Ing. Carlos Pacheco sobre viaje a Washington, D.C. (14) Puntos Varios. (15) Cierre de Sesión. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *Gracias Secretaria. A discusión la Agenda.* **LA REGIDORA PAZ:** *¿Alcalde?* **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *Si regidora.* **LA REGIDORA PAZ:** *Muy buen día nuevamente, gracias Alcalde por concederme la palabra. Quisiera que me permitiera manifestar una situación corta, en Puntos Varios.* **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *Correcto. Cuando terminemos de leer el Punto No.13 de la correspondencia, en Puntos Varios le voy a ceder la palabra.* **LA REGIDORA PAZ:** *Gracias Alcalde.* **EL REGIDOR LÓPEZ:** *¿Alcalde? Mi persona quería pedirle también un espacio en Puntos Varios.* **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *Perfecto, no hay*

problema. ¿Suficientemente discutida? A votación la Agenda. Aprobada la Agenda por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Se Aprueba la Agenda por unanimidad de votos. La Corporación Municipal **ACUERDA: Aprobar** por unanimidad de votos la Agenda de la Sesión Ordinaria No. 55 de fecha quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023); con la inclusión de la Intervención solicitada por los regidores Carmen Elena Paz y Vicente López en Puntos Varios. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 04, Acta No. 55 (15/03/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.04: Lectura, Discusión y Ratificación del Acta No. 53. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Todos hemos recibido... **EL REGIDOR LÓPEZ:** ¿Alcalde? **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí. **EL REGIDOR LÓPEZ:** Sólo que en el Acta 53 no ratifico ya que estuve fuera. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Ok. Perfecto. Todos hemos recibido el Acta 53 para su discusión y ratificación. ¿Se aprueba la ratificación del Acta 53? ¿Suficientemente discutida? A votación. Se Ratifica el Acta por unanimidad de votos y con la aclaración del regidor Vicente López, que no estuvo en esta sesión. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Ratificada por unanimidad de votos, por los asistentes a la sesión correspondiente del Acta No.53. La Corporación Municipal **ACUERDA:** Ratificar por **unanimidad** en todas sus partes, el Acta No. 53 de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 13 de Febrero del año 2023, por todos los corporativos presentes en la sesión respectiva. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 05, Acta No. 55 (15/03/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 05: Moción para Aprobar los Términos de Referencia Concurso Público Nacional para contratar la Supervisión de Construcción Puente sobre Río Santa Ana, prolongación Bulevar Jardines del Valle IV Etapa". **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Punto No. 05. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: Considerando: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva la debida aplicación de proyectos de protección, conservación, reforestación y preservación del medio ambiente que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal mediante Punto No. 14 del Acta No. 54 de fecha 27/02/2023 autorizó por unanimidad de votos dar inicio de la elaboración de Términos de Referencia del CONCURSO PUBLICO PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RÍO SANTA ANA, PROLONGACIÓN DEL BULEVAR JARDINES DEL VALLE IV ETAPA". CONSIDERANDO: Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición de la Municipalidad de San Pedro Sula como ente responsable de los procesos de licitación/concurso, ha elaborado los respectivos Términos de Referencia para el Concurso Público Nacional CPN-MSPS/GI-07-2023 para contratar la "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RÍO SANTA ANA, PROLONGACIÓN BULEVAR JARDINES DEL VALLE IV ETAPA" de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Considerando: Que de

conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República, las Disposiciones Presupuestarias Municipales, la Ley de Municipalidades y su Reglamento General, no puede contraerse ningún compromiso, ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto o en contravención a las disposiciones presupuestarias del mismo; por tal razón se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria, adjunta a los respectivos pliegos de condiciones que nos ocupan. Considerando: Que asimismo los Términos de Referencia para el Concurso Público Nacional CPN-MSPS/GI-07-2023 para contratar la "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RÍO SANTA ANA, PROLONGACIÓN BULEVAR JARDINES DEL VALLE IV ETAPA" cuentan con el visto bueno de Gerencia Legal Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable, a fin de que dichos Pliegos de Condiciones sean aprobados por el Pleno Corporativo. Por Tanto: A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, Art. 12A numeral 4, 13 numeral 1 y 3, 25 numeral 11, 18, 19 y 21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 y 24 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31, 39, 41 de la Ley de Contratación del Estado, 98, 99, 101, 102, 106 y 107 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2023, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar los Términos de Referencia del Concurso Público Nacional CPN-MSPS/GI-07-2023 para contratar la "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RÍO SANTA ANA, PROLONGACIÓN BULEVAR JARDINES DEL VALLE IV ETAPA". SEGUNDO: Se realicen las publicaciones de Ley a fin de invitar a presentar ofertas a fin de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. TERCERO: La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. San Pedro Sula, Cortés, 15 de

Marzo del año 2023. Roberto Contreras Mendoza Alcalde Municipal. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el regidor José Antonio Rivera. **EL REGIDOR RIVERA:** Gracias Alcalde, muy buenos días a todos. Secundo la moción presentada por usted Alcalde, para que le demos celeridad en ese proceso de la construcción de ese puente. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Muchísimas gracias regidor José Antonio Rivera. ¿Suficientemente discutida? A votación. Quedan aprobados los Términos de Referencia del Concurso Público para “Supervisión del proyecto Construcción Puente sobre Río Santa Ana, prolongación Bulevar Jardines del Valle IV Etapa”, por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobados los Términos de Referencia del Concurso Público para “Supervisión del proyecto Construcción Puente Río Santa Ana, prolongación Bulevar Jardines del Valle IV Etapa”, por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato. La Corporación Municipal **ACUERDA:** **PRIMERO:** Aprobar los **Términos de Referencia** del Concurso Público Nacional CPN-MSPS/GI-07-2023 para contratar la **“SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RÍO SANTA ANA, PROLONGACIÓN BULEVAR JARDINES DEL VALLE IV ETAPA”**. **SEGUNDO:** Realizar las publicaciones de Ley, a fin de invitar a presentar ofertas, para obtener la más amplia participación de oferentes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. **TERCERO:** El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. Transcribirlo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 06, Acta No. 55 (15/03/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.06: Moción para el Nombramiento de una Comisión de Trabajo para que informe y recomiende el estatus actual de la

*Zona de Protección de Recarga Sunseri. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria. En este Punto No.06 le voy a ceder la palabra al regidor José Antonio Rivera, para que dé lectura completa a la Moción para el Nombramiento de una Comisión de Trabajo para que informe y recomiende el estatus actual del Acuífero, que ha sufrido una invasión, la cual el día de ayer, en un desalojo pacífico, ya lo pudimos recuperar. Tiene la palabra el regidor José Antonio Rivera. **EL REGIDOR RIVERA:** Gracias Señor Alcalde. Muy buenos días a todos los compañeros corporativos. Quiero presentar en el índice que ustedes me hay dicho, referente a esa moción para la zona de lo que se refiere a zonas de Reglamento como Zonas Especiales como son los Sunseri. Moción para el Nombramiento de una Comisión de Trabajo para que informe y recomiende el estatus actual de lo que son las zonas especiales (Sunseri). YO, JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, actuando en mi condición de Regidor del Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a aprobación del Pleno Corporativo la siguiente Moción: Exposición de Motivos. CONSIDERANDO (1): La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electo por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, y para atender las facultades otorgadas por Ley podrá nombrar cuantas Comisiones de Trabajo sean necesarias, las cuales serán presididas por el Regidor Municipal que se nombre al efecto. CONSIDERANDO (2): Que el Plan Maestro de Desarrollo Municipal tiene como uno de sus pilares el Medio Ambiente, a través del cual se debe procurar garantizar a nivel municipal el uso sostenible de los recursos naturales y la permanencia de los servicios ambientales, reduciendo los impactos ambientales por causas naturales y antropogénicas que afectan al municipio y que podría afectarle a futuro ante el cambio climático; en tal sentido uno de los retos con el que nos encontramos son la conservación de las zonas especiales (zonas de recarga y los acuíferos) en San Pedro Sula entre ellos la Zona de Pozos de Sunseri, su desarrollo y protección bajo un marco legal y técnico que también evite los asentamientos irregulares e ilegales que genera degradación ambiental y la*

perdida de riqueza natural en favor de todos los Sampedranos, siendo oportuno el nombramiento de una Comisión Especial para que dé un informe, con sus recomendaciones, detallando el estatus actual de los acuíferos.

CONSIDERANDO (3): Que la Ley de Ordenamiento Territorial Decreto No. 180-2003, es una política de Estado que incorpora la planificación, promueve la gestión integral, estratégica y eficiente de todos los recursos humanos, naturales y técnicos, mediante la aplicación de políticas, estrategias y planes efectivos que aseguren el desarrollo humano en forma dinámica, homogénea, equitativa en igualdad de oportunidades y sostenible, en un proceso que reafirme a la persona humana como el fin supremo de la sociedad y a la vez su recurso más valioso. Teniendo entre sus fundamentos la Sostenibilidad del desarrollo, el cual busca el crecimiento y la dinámica económica; la evolución social armónica, incluyente y equitativa; así como la preservación del ambiente, buscando la transformación productiva con el uso racional y la protección de los recursos naturales, de tal forma que se garantice su mejoramiento progresivo, sin deteriorar o amenazar el bienestar de las futuras generaciones; la aplicación de los servicios ambientales en forma equitativa y real como resultado de la valoración de sus costos y beneficios. Del mismo modo en la Ley General del Ambiente Decreto 104-93 se encuentran elementos que dan soporte al desarrollo de instrumentos de planeación y su aplicación en los siguientes artículos:

Artículo 1. La protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales son de utilidad pública y de interés social. El gobierno central y las municipalidades propiciarán la utilización racional y el manejo sostenible de esos recursos, a fin de permitir su preservación y aprovechamiento económico. Asimismo, el Plan Maestro de Desarrollo Municipal (PMDM), establece que se deberán considerar como zonas especiales las áreas vinculadas a la infraestructura de pozos en la zona urbana de San Pedro Sula, como es el caso de la zona de pozos de Sunseri, Chotepe y Chamelecón, donde se establecerá un uso urbano que permita la infiltración en zonas colindantes. POR TANTO: La Honorable

Corporación Municipal de Son Pedro Sula, Departamento de Cortes, con Fundamento en el artículo 13, 25 y 29 de la Ley de Municipalidades, 13 del Reglamento General de la de Municipalidades, Artículo 4 C2.2 Reglamento de fiscalización y Sanción para Construcciones Ilegales, Artículo 4 y 15 C2.7 Reglamento de Imagen Urbana, Artículo 8, 9 y 11 del C2.13 Reglamento para la Zona de Pozos de Sunseri, todos incluidos en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 28 de diciembre del año 2019, sus Reformas publicado en Diario Oficial la gaceta en fecha 12 de febrero del año 2022, publicada en la Gaceta Municipal en fecha 13 de julio del año 2022, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en mi condición de Regidor Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal moción para que: **ACUERDA:** **PRIMERO:** NOMBRAR una COMISION DE TRABAJO para que dé un informe, con sus recomendaciones, detallando el estatus actual de las zonas especiales (zonas de recarga y los acuíferos) en San Pedro Sula entre ellos la Zona de Pozos de Sunseri, la cual estará integrada por los Honorables Regidores Municipales:

- Jose Antonio Rivera Matute (Preside).
- Julio Hugo Montessi Valladares.
- Luis Ernesto Cardona López.

SEGUNDO: Se instruye a la Administración Municipal que brinden toda la información necesaria a esta Comisión a fin de dar fiel cumplimiento a su cometido. **TERCERO:** Que la presente moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. San Pedro Sula, 15 de Marzo de 2023. José Antonio Rivera Matute Regidor Municipal. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el regidor Julio Hugo Montessi. **EL REGIDOR MONTESSI:** Gracias Alcalde. Secundo la moción del compañero Toñito. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias. ¿Suficientemente discutida? Sí. Tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Si, muchas gracias. Yo quisiera solicitar al mocionante algunos temas que para poder enriquecer talvez la moción. En el **CONSIDERANDO 2**, en lugar de hablar de

“derivados de los peligros naturales”, que se pueda librar esa parte y que se diga: “por causas naturales y antropogénicas”, es más como habla el Plan Maestro. Luego, en el, yo quisiera solicitar que se agregara un considerando que diría de la siguiente manera: “CONSIDERANDO (3): Que la Ley de Ordenamiento Territorial Decreto No. 180-2003, es una política de Estado que incorpora la planificación, promueve la gestión integral, estratégica y eficiente de todos los recursos humanos, naturales y técnicos, mediante la aplicación de políticas, estrategias y planes efectivos que aseguren el desarrollo humano en forma dinámica, homogénea, equitativa en igualdad de oportunidades y sostenible, en un proceso que reafirme a la persona humana como el fin supremo de la sociedad y a la vez su recurso más valioso. Teniendo entre sus fundamentos la Sostenibilidad del desarrollo, el cual busca el crecimiento y la dinámica económica; la evolución social armónica, incluyente y equitativa; así como la preservación del ambiente, buscando la transformación productiva con el uso racional y la protección de los recursos naturales, de tal forma que se garantice su mejoramiento progresivo, sin deteriorar o amenazar el bienestar de las futuras generaciones; la aplicación de los servicios ambientales en forma equitativa y real como resultado de la valoración de sus costos y beneficios. Del mismo modo en la Ley General del Ambiente Decreto 104-93 se encuentran elementos que dan soporte al desarrollo de instrumentos de planeación y su aplicación en los siguientes artículos: Artículo 1. La protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales son de utilidad pública y de interés social. El gobierno central y las municipalidades propiciarán la utilización racional y el manejo sostenible de esos recursos, a fin de permitir su preservación y aprovechamiento económico. Asimismo, el Plan Maestro de Desarrollo Municipal (PMDM), establece que se deberán considerar como zonas especiales las áreas vinculadas a la infraestructura de pozos en la zona urbana de San Pedro Sula, como es el caso de la zona de pozos de Sunseri, Chotepe y Chamelecón, donde se establecerá un uso urbano que permita la infiltración en zonas

colindantes." Eso solamente quisiera sugerirlo al mocionante como una forma de poder enriquecer la moción. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Qué dice José Antonio Rivera? **EL REGIDOR RIVERA:** Tomada en cuenta Alcalde, excelente. Está bien. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Total, estamos de acuerdo todos, que se agregue. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Si, solo me faltaba algo, que es, que se debería de definir quién preside la Comisión, eso es importante también que quede de un solo, pienso yo, en la moción y ya quede, me imagino que, porque la presentó el Abogado Rivera, porque presidiría él, me imagino, no sé. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, yo estoy de acuerdo que la presida como mocionante también el Abogado José Antonio Rivera, con los agregados que hace el regidor Armando Calidonio y, que también pues, auxiliien en esta comisión el regidor Julio Hugo Montessi y el regidor Luis Ernesto Cardona, si están de acuerdo ellos. ¿Estamos de acuerdo? ¿Suficientemente discutido? A votación. Aprobado por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato el nombramiento de la Comisión de Trabajo para que dé un Informe con sus recomendaciones detallando el estatus actual de la zona de recarga o Acuífero Sunseri, la cual estará integrada por los regidores que acabamos de mencionar. José Antonio Rivera Matute, preside; el regidor Julio Hugo Montessi y el regidor Luis Ernesto Cardona, acompañarán en esta comisión al regidor José Antonio Rivera. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Con las consideraciones que se presentaron. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Exacto. Con los agregados del regidor Armando Calidonio Alvarado. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato, se aprueba la Comisión de Trabajo para que dé un Informe con sus recomendaciones detallando el estatus actual de la zona de protección de recarga Sunseri, comisión que estará integrada por el regidor José Antonio Rivera Matute, quien la preside; el regidor Julio Hugo Montessi y el regidor Luis Ernesto Cardona López; este punto es aprobado con lo manifestado por el regidor Armando Calidonio. La Corporación Municipal por unanimidad de votos y con la inclusión del

CONSIDERANDO (3) a petición del regidor Armando Calidonio, **ACUERDA:** **PRIMERO: NOMBRAR COMISION DE TRABAJO** para que dé un Informe, con sus recomendaciones, detallando el estatus actual de las zonas especiales (zonas de recarga y los acuíferos) en San Pedro Sula entre ellos la Zona de Pozos de Sunseri, **la cual estará integrada por los Honorables Regidores Municipales: Jose Antonio Rivera Matute (Preside), Julio Hugo Montessi Valladares y Luis Ernesto Cardona López.** **SEGUNDO:** Instruir a la Administración Municipal que brinden toda la información necesaria a esta Comisión a fin de dar fiel cumplimiento a su cometido. **TERCERO:** El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. Transcribirlo al Señor Alcalde Municipal, Gerencia de Ambiente, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 07, Acta No. 55 (15/03/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.07: Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Enero 2023. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.07. Se presenta el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Enero 2023. ¿Se da por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Enero 2023? **LA REGIDORA PAZ:** ¿Me permite Alcalde? ¿Alcalde me permite la palabra? **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, tiene la palabra. **LA REGIDORA PAZ:** Gracias Señor Alcalde por concederme la palabra. Fíjese que quisiera solicitar muy respetuosamente, a su persona y a la Corporación, que, si en ese informe se podría pedir que se detalle el renglón Beneficios y Compensaciones Varias, que sólo en el mes de Enero 2023, suman L. 10,820,687.31 un monto bien alto y no lo detalla, pues creo que es necesario saber si son viáticos, salarios, bonificaciones por antigüedad, reajustes o qué es lo que se refiere con Beneficios y Compensaciones Varias. Ya lo hemos solicitado anteriormente y, creo que, quisiera pedir muy respetuosamente que se nos detalle. Muchas gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Con gusto regidora. Entonces, vamos a dar

por recibido el Informe con la salvedad de que Tesorería, mande el detalle específicamente en el renglón Beneficios y Compensaciones Varias. **LA REGIDORA PAZ:** Por favor. Muchas gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** De acuerdo. ¿Damos por recibido el Informe? Por unanimidad de votos damos por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Enero 2023, solicitando de parte de la regidora Carmen Elena Paz un detalle respecto al renglón de Beneficios y Compensaciones Varias, donde solicita un detalle más específico. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos se da por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Enero 2023, con la petición formulada por la regidora Carmen Elena Paz Guzmán. La Corporación Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Enero 2023, con la petición formulada por la regidora Carmen Elena Paz Guzmán, en el sentido que se desglose el renglón **Beneficios y Compensaciones Varias** por parte de Tesorería Municipal y que el mismo sea presentado en la próxima Sesión de Corporación del 30 de Marzo de 2023. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 08, Acta No. 55 (15/03/2023). **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.08: Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos en concepto de Dominios Plenos correspondiente al mes de Enero 2023. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.08. Se presenta el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos en concepto de Dominios Plenos correspondiente al mes de Enero 2023. Pregunto: ¿Se da por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos en concepto de Dominios Plenos correspondiente al mes de Enero 2023? ¿Damos por recibido? Damos por recibido por unanimidad de votos el Informe de Tesorería Municipal

sobre Ingresos en concepto de Dominios Plenos correspondiente al mes de Enero 2023. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Recibido por unanimidad el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos en concepto de Dominios Plenos correspondiente al mes de Enero 2023. La Corporación Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos en concepto de Dominios Plenos correspondiente al mes de Enero 2023. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 09, Acta No. 55 (15/03/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.09: Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Febrero 2023. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.09. Se presenta el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Febrero 2023. Pregunta: ¿Se da por recibido el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Febrero del año 2023? **EL REGIDOR RIVERA:** ¿Alcalde? **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, tiene la palabra el regidor José Antonio Rivera. **EL REGIDOR RIVERA:** Alcalde solo quiero hacer una observación, que de repente fue que el auditor tuvo un error de dedo ahí, en el número dice: "Auditoría Especial a Emisión del plan de Arbitrios del 2023", desde el 01/01/2022 al 31/12/2023. Yo creo que ahí hay una equivocación en el año. Porque no podemos auditar el plan de arbitrios 2022, entonces en ese sentido, quisiera que se tuviera una corrección ahí. Solamente. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Ok. Secretaria que se haga la corrección entonces en cuanto al Informe y, lo damos por recibido. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿En qué numeral? Es que habría que mandarle el Informe al Auditor. **EL REGIDOR RIVERA:** Es en el numeral 9 Abogada María Luisa. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** En el numeral 9. **EL REGIDOR RIVERA:** Donde dice: "Auditoría Especial a Emisión del plan de Arbitrios del año 2023" y, está en un 95% la

evaluación, pero ahí, la fecha no concuerda. Habría que preguntarle, hay un error de dedo, porque está evaluando el 2022 el Plan de Arbitrios y, estamos en el año 2023, que es el Plan de Arbitrios vigente actualmente. Solamente esa corrección, debe ser un error de dedo. Solamente para corregir. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Que se haga la corrección entonces Secretaria y damos por recibido el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Febrero 2023, por unanimidad. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad se recibe el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Febrero 2023, haciéndole llegar el mismo al Auditor Municipal para que efectúe la corrección señalada por el regidor José Antonio Rivera en el numeral 9. La Corporación Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Febrero 2023, haciéndole llegar el mismo al Auditor Municipal para que efectúe la corrección señalada por el regidor José Antonio Rivera en el numeral 9. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Auditoría Municipal, Tesorería Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 10, Acta No. 55 (15/03/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.10: Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas emitido en **Expediente 09-2017** a nombre de INVERSIONES APOLO S.A. DE C.V. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Proceda a dar lectura usted por favor Secretaria, al Punto No.10. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Muy bien Señor Alcalde. Punto No.10: Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en **Expediente 09-2017** a nombre de Inversiones Apolo S.A. de C.V. a IMPUGNACIÓN VÍA RECURSO DE REPOSICION, AL PLAN DE ARBITRIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, interpuesta a través de su apoderado legal por la SOCIEDAD MERCANTIL INVERSIONES APOLO S.A. DE C.V. La referida Comisión, en consonancia con la Gerencia Legal, DICTAMINA QUE SE DENIEGUE DICHA IMPUGNACIÓN POR IMPROCEDENTE,

ya que no compete a la Municipalidad de San Pedro Sula, conocer de las impugnaciones a los actos administrativos de carácter general. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** APROBADO por unanimidad de votos el Dictamen contenido en el Punto No.10 de la Agenda. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: DENEGAR DICHA IMPUGNACIÓN POR IMPROCEDENTE**, ya que no compete a la Municipalidad de San Pedro Sula, conocer de las impugnaciones a los actos administrativos de carácter general, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 09-2017, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por la Abogada TANIA MELISSA ESPINOZA SANCHEZ, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, quien actúa como Apoderada Legal de la SOCIEDAD MERCANTIL INVERSIONES APOLO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INVERSIONES APOLO S.A DE C.V. (APOLO) por medio de la cual presenta ante esta Municipalidad IMPUGNACIÓN VIA RECURSO DE REPOSICIÓN EL PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPAL DEL AÑO FISCAL 2017 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, APROBADO MEDIANTE PUNTO NO, 05 DEL ACTA NO, 122 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA EL 14 DE DICIEMBRE DEL 2016, SE SOLICITA SE ANULEN TOTALMENTE LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL PLAN DE ARBITRIOS IMPUGNADO, RELACIONADOS CON EL IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; LOS ARTÍCULOS 139 AL 150, RELACIONADOS con LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN VERTICAL, SUBTERRÁNEA, DE CABLES DE TELEVISIÓN, ELÉCTRICO, TELEFÓNICO, CANAL DE DATOS DIGITAL U OTROS SISTEMAS DE REDES O DE TELECOMUNICACIONES POR SER VIOLATORIOS DE DERECHOS FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y NORMAS DE CARÁCTER PÚBLICO, LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y SU REGLAMENTO GENERAL, EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD INVERSIONES APOLO S.A.

DE C.V. QUE SE SUSPENDA INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN Y EFECTOS DE DICHA TASA MUNICIPAL. SE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES VIOLADOS. CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades establece que los vecinos tienen derechos y obligaciones, teniendo como derecho el hacer peticiones y obtener pronta respuesta, así como hacer el reclamo de los actos, acuerdos o resoluciones que dicte la municipalidad. CONSIDERANDO: Que el artículo 65 de la Ley de Municipalidades establece cuales son los instrumentos jurídicos municipales y que entre ellos se encuentran las ordenanzas municipales o acuerdos que son normas de aplicación general dentro del término municipal, sobre asuntos de la exclusiva competencia de la municipalidad. CONSIDERANDO: Que de igual manera, el Reglamento General de la Ley de Municipalidades, otorga las facultades para que cualquier ciudadano pueda accionar contra los actos dictados. por la municipalidad, de conformidad a la Ley de Procedimientos. Administrativos. CONSIDERANDO: Que el art. 30 de la Ley de lo Contencioso Administrativo establece "los actos de carácter general o disposiciones que dictare la administración pública, podrán impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, una vez que hayan entrado en vigencia en vía administrativa." También será admisible la acción contra los actos administrativos de carácter particular que se produjeren en aplicación de los actos administrativos de carácter general, fundada en que estos no son conforme a derecho. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en los Art. 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras, Art. 31, 45, 63 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Art. 2, 7, 25, 63 y 65 de la Ley de Municipalidades; art. 212 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; art. 30 de la Ley de Jurisdicción de Lo Contencioso Administrativo, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que: PRIMERO: SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la abogada Tania Melissa Espinoza Sánchez, quien actúa como Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada, Inversiones Apolo Sociedad Anónima de Capital Variable; en virtud que, lo

que se pide por la particularidad del acto administrativo no es susceptible de impugnación ante la Municipalidad bajo las formalidades contempladas en la Ley de Procedimiento Administrativo por ser un acto de carácter general. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 11, Acta No. 55 (15/03/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: *Punto No.11: Discusión de Dictamen de la Comisión de Tierras en Expediente 156-2019 a nombre de JOSÉ ANTONIO ESTRADA GÓMEZ. La Comisión Corporativa de Tierras DICTAMINA QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE LO SOLICITADO por el SEÑOR ESTRADA GÓMEZ en virtud que el inmueble sobre el cual pretende Dominio Pleno, no es de naturaleza jurídica Ejidal sino de naturaleza Privada, encontrándose registrado a favor de la señora ANA LUCIA PRIETO VELEZ VIUDA DE BOGRAN. EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:* *A discusión el Dictamen ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:* *APROBADO por unanimidad de votos el Dictamen contenido en el Punto No.11 de la Agenda. La Corporación Municipal por unanimidad de votos RESUELVE: DENEGAR POR IMPROCEDENTE LO SOLICITADO por el SEÑOR JOSÉ ANTONIO ESTRADA GÓMEZ en virtud que el inmueble sobre el cual pretende Dominio Pleno, no es de naturaleza jurídica Ejidal sino de naturaleza Privada, encontrándose registrado a favor de la señora ANA LUCIA PRIETO VELEZ VIUDA DE BOGRAN, tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en Expediente No. 156-2019, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:* “Vista la solicitud presentada por el Abogado VICTOR GUILLERMO

PERELLO PARANKY, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal del señor JOSE ANTONIO ESTRADA GOMEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Jurídicas y de este domicilio, con tarjeta de identidad numero 0101-1950-00493, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad OTORGAMIENTO DEL DOMINIO PLENO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA ARMENTA DE ESTA CIUDAD. Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado y se manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según informe catastral emitido en fecha 31 de enero del 2020, corre agregado a folio veintisiete (27), se informa que en investigación efectuada en campo, planos u otros documentos y a lo establecido en el artículo 70 párrafo tres de la Ley de Municipalidades, se encontró que este terreno con Clave Catastral N0030-019-002, al Nor-Oeste Urbano Armenta, registrado catastralmente a nombre de JOSE ANTONIO ESTRADA GÓMEZ, no es de naturaleza jurídica ejidal, en vista de formar parte de otro de mayor cabida denominado Armenta privado, propiedad de la señora Ana Lucia Prieto Vélez, Viuda de Bográn y expropiado por necesidad pública según Decreto Ejecutivo No. 051-2005 de fecha 04 de noviembre del año 2005. CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por la dirección de edificaciones y permisos de construcción en fecha 28 de diciembre del 2020 corre agregado a folio treinta y uno (31) se informa que en virtud de la investigación efectuada en campo según dictamen emitido por el departamento de Catastro Municipal se encontró que el inmueble ubicado en la colonia Armenta Sector Nor-Oeste de esta Ciudad de San Pedro Sula, Cortés se encuentra catastralmente registrado a nombre del señor JOSÉ ANTONIO ESTRADA GÓMEZ, identificado con Clave Catastral N0030-019-002, el cual no es de naturaleza jurídica ejidal en vista de formar parte de otro de mayor cabida denominado Armenta privado, propiedad de la señora ANA LUCIA PRIETO VÉLEZ, VIUDA DE BOGRÁN y expropiado por necesidad pública según Decreto Ejecutivo No. 051-2005 de fecha 04 de noviembre del año 2005 por lo que son de la opinión que no procede lo solicitado. CONSIDERANDO: Que según lo que establece el artículo 74 párrafo primero de la Ley de

Propiedad dice que los derechos inscritos en Dominio Útil sobre bienes inmuebles nacionales o ejidales otorgados antes del 01 de enero del año 1991, a personas que a la entrada en vigencia de esta Ley que se encuentran usando, habitando o teniendo personalmente o por terceros a nombre suyo adquieren la condición de dominio pleno, en base al título de dominio útil otorgado originalmente siempre que no se encuentren en disputa y no están comprendidos en espacio de uso público o sujetos a afectaciones por razones de utilidad pública. Pero como es el caso de la presente solicitud de dominio pleno el espacio geográfico y topográfico donde ocupa dicha tierra el solicitante no se encuentra en tierras de origen ejidal (dominio útil) si no que es de naturaleza jurídica privada ya que se desprende de otro de mayor cabida de un título de carácter privado inscrito registralmente a favor de la señora Ana Lucia Prieto Vélez Viuda de Bográn y a su vez contiene la afectación de estar en tierras de carácter expropiado por necesidad pública según Decreto Ejecutivo No. 051-2005 de fecha 04 de noviembre del año 2005 el cual ya está contemplado por la Ley de su normativa en la cual la municipalidad no puede interferir en su proceso. CONSIDERANDO: Que la expropiación por necesidad pública según el Decreto Ejecutivo No. 051-2005 de fecha 04 de noviembre del año 2005 del título de Armenta, la presente solicitud de dominio pleno se encuentra dentro de los límites físicos a razón de ellos en el artículo 84-A de la Ley de Propiedad vigente literalmente dice: "nadie podrá reivindicar el inmueble expropiado después de hecha la declaratoria de expropiación forzosa por causa de necesidad pública.- Así mismo el artículo 88-C de la misma Ley de Propiedad en la parte B, señala que una vez expropiado no se podrán extender títulos traslaticios o constitutivos de dominio o cualquier acto o contrato que afecte o pueda afectar el cumplimiento del propósito de esta Ley de Expropiación. En consecuencia, a lo anterior esta COMISION con fundamento en los artículos 40, 60, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 2, 12, 13, 18, 24, 25.1, 70, 72 y 84 de la Ley de Municipalidades; art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; art. 74, 84-A y 88-C parte B de la Ley de

Propiedad vigente, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el Abogado Víctor Guillermo Perelló Paranky en representación del señor Jose Antonio Estrada Gómez, en virtud que el terreno del cual solicita se le conceda dominio pleno no es de naturaleza jurídica ejidal ya que se origina de otro de mayor cabida de naturaleza privada denominado Armenta Privado, registrado a nombre de la señora Ana Lucia Prieto Vélez viuda de Bográn y a su vez su ubicación geográfica se encuentra dentro de los límites físicos que contienen afectación de estar en tierras de carácter expropiado por necesidad publica según Decreto Ejecutivo No. 051-2005 de fecha 4 de noviembre del año 2005. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 12, Acta No. 55 (15/03/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.12: *Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente 217-2019. La Comisión de Economía y Finanzas en consonancia con la Gerencia Legal, DICTAMINA QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE la Nota de Crédito pretendida por ALIMENTOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., en virtud que los ajustes efectuados tanto en concepto de Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios como en concepto de IMPUESTO PERSONAL, se encuentran ajustados a derecho. EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:* A discusión el Dictamen ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** APROBADO el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas contenido en Punto No.12 de la

Agenda. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la Nota de Crédito pretendida por ALIMENTOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., en virtud que los ajustes efectuados tanto en concepto de Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios como en concepto de IMPUESTO PERSONAL, se encuentran ajustados a derecho, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 217-2019, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado ALEXANDER DIAZ ALFARO, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio quien actúa como Apoderado Legal de la SOCIEDAD MERCANTIL ALIMENTOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., por medio de la cual solicita a esta Municipalidad NOTA DE CRÉDITO POR APLICACIÓN ILEGAL DE COBROS INJUSTIFICADO DE VALORES POR AJUSTE MUNICIPAL E IMPUESTO PERSONAL MUNICIPAL E INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS POR LA CANTIDAD DE VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L. 21,588.07); CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014 EN EL IMPUESTO PERSONAL MUNICIPAL E INCLUIDOS EN EL PAGO DE SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS EXACTOS (L. 77,403.16) SEGÚN RECIBO NUMERO 3716989 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2019; OTRA NOTA DE CRÉDITO POR LA CANTIDAD DE CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS EXACTOS (L. 168,842.17); CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014 EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS E INCLUIDO EN EL PAGO QUE SU REPRESENTADA REALIZÓ SEGÚN RECIBO NÚMERO 3905199 DE DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS EXACTOS (L. 268,952.79) EN FECHA 12 DE JUNIO DE 2019. CONSIDERANDO: Que la auditoría efectuada por el Departamento de Fiscalización Tributaria fue realizada en tiempo y forma en el mes de diciembre del año 2017, se realizó la notificación del ajuste fiscal la cual fue recibida por el Lic. Héctor Banegas con identificación 0501-1964-00605 quien ostenta el cargo de Contralor General de la empresa, posteriormente se recibió la documentación para

desvanecer parcialmente el ajuste revisándose el 05 de julio del año 2018, notificando por segunda vez al representante de dicha empresa.(véase folios 57 y 58). CONSIDERANDO: Que en la revisión del diciembre del año 2017 el contribuyente acepta que el ajuste que se le hace por Impuesto Personal es correcto y que están conscientes que hubo omisión de pagos en los años auditados, así mismo en dicha revisión la empresa acepta que la suma que se está ajustando en concepto de Industria Comercio Servicios es real, por lo «que se solicitó el libro mayor general y se cotejó contra las ventas realizadas. (Véase [folios 57 v 58). CONSIDERANDO: Que según el artículo 25 de la Ley de Municipalidades manda que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes: recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración y resolver los Recursos De Reposición. CONSIDERANDO: Que el artículo 75 del reglamento general de la ley de municipalidades establece que corresponde a través de las corporaciones municipales la creación, reforma o derogación de las tasas por concepto de servicios, derechos, cargos y otros gravámenes municipales con excepción de los impuestos que deben ser decretados por el congreso nacional. Por tanto, Esta COMISION, con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; art. 2, 12, 13, 18, 24 y 76 de la Ley de Municipalidades; art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo; art. 75 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal OPINA que: SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE la solicitud de nota de crédito a favor de la Sociedad Alimentos Internacionales S.A. de C. V., derivado de la auditoría efectuada por el Departamento de Fiscalización Tributaria en concepto de impuesto personal; e industria, comercio y servicios periodo 2014. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN**

COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA.“ Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 13, Acta No. 55 (15/03/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: *Punto No.13: Correspondencia. 1) Nota de Patronato Colonia FESITRANH, solicitando: Suspender permisos de construcción en áreas verdes y de tala de árboles históricos. Facilitar claves catastrales de áreas verdes en conflicto y el levantamiento topográfico realizado por la administración anterior. Estudios de canales pluviales que consideren las construcciones internas y externas de viviendas y, complejos habitacionales, debido a las inundaciones que se dan en la época de invierno. Que para los Complejos Habitacionales Rancho San Manuel y Complejo Hábitat con nueve edificios más, no se haga ingreso por la Colonia FESITRANH ya que complica la vialidad en la misma. Que se nombre una Comisión de las entidades correspondientes para que, en conjunto con el Patronato, verifiquen con un levantamiento topográfico todas las áreas verdes y pasajes de acceso que tienen clave catastral. Que se dé agilidad y la correspondiente comunicación a Catastro Municipal, Dirección de Urbanismo, Gerencia de Ambiente y Dirección de Proyectos. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *Damos por recibida la correspondencia y la remitimos a las dependencias correspondientes. LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:* *Recibida la correspondencia de la Colonia FESITRANH. Ahora correspondencia del Cuerpo de Bomberos, que es un Oficio presentando Cuentas por Pagar, de Sep/2020 a Dic/2021 y de Jun/2022 a Ene/2023. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *La damos por recibida y la remitimos a Finanzas. LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:* *Correspondencia consistente en Informe de los empleados Ing. Luis Antonio Beltrán/Gerente de Ambiente, Arq. Frances Judith Obico/Directora de Planificación y GMpR e Ing. Carlos Pacheco/Director de Proyectos; sobre su***

viaje a Washington, D.C. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Damos por recibida la correspondencia también y los Informes. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Se recibe por unanimidad la correspondencia y en lo procedente se van a remitir las mismas a las dependencias municipales correspondientes para que se les de curso. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Si y, el regidor que solicite un informe también de este viaje, pues, que se le haga llegar. Sí, tiene la palabra la regidora Carmen Elena. **LA REGIDORA PAZ:** Gracias Señor Alcalde, yo pienso que quien lo debe recibir solamente es el Señor Alcalde, porque esto no pasó por corporación, o sea, que no hemos aprobado estos viajes para poder recibirlos nosotros, es mi punto de vista, no sé los compañeros. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Si los doy por recibidos yo. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Es que, es una exigencia de un Reglamento de Viáticos tengo entendido, que, aunque sea algo de la administración propiamente dicho, y no de corporación, en un Reglamento de Viáticos, tengo entendido yo, Señora regidora, que tiene que pasar, que tienen que informar a Corporación; porque a mí me sorprendió también, porque esto es de la administración y, yo hice esa pregunta y me contestaron de la forma en que le explico. **LA REGIDORA PAZ:** Gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí. Y, solamente es un Informe de gestión, verdad. No es una aprobación de un viaje. **LA REGIDORA PAZ:** Listo, gracias.

Punto No. 14, Acta No. 55 (15/03/2023). **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.14. Puntos Varios: Intervención de los regidores Carmen Elena Paz y Vicente López. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** En Puntos Varios le voy a ceder la palabra, primero a la regidora Carmen Elena Paz y seguidamente al regidor Vicente López. **LA REGIDORA PAZ:** Gracias Señor Alcalde. ¿Ya puedo tomar la palabra? **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí. **LA REGIDORA PAZ:** Muchas gracias, verdad, por concederme la palabra, quiero que conste en Acta hacer referencia a una

situación, que quisiera hacer de su conocimiento, que la primera semana del mes de Marzo del 2023, fueron llamados por el Gerente de Recursos Humanos, todo el personal de mi cuota asignada como regidora por el Señor Alcalde Roberto Contreras, para poder cumplir las comisiones que llevo a cargo. Total de personal son 6 personas, 5 de ellos con salario mínimo y una Abogada que estaba con un salario de cuarenta mil, que miraba la Comisión de Ambiente y la Comisión de Urbanismo, que mi persona pues lidera, asignada por esta Honorable Corporación y, de igual manera, aun así sin oficina asignada, todo el personal ha estado rectamente trabajando en varias Gerencias, en Competitividad, Arte y Cultura, Desarrollo Humano y, todo consta en Informe entregado a Secretaría el día 23 de Febrero del 2023 y seguiremos trabajando de igual manera. Solo que quede en Punto de Acta para el conocimiento de ustedes. Asimismo, solicitar de manera muy cordial y educada, al Señor Alcalde Roberto Contreras y a la Señora regidora Ericelda Leonardo, debido a un video realizado cuando entregaban unas mochilas en la Escuela Ismena en Santa Lucía, Naco, Sector de Cofradía, Cortés. Video en el que hacen referencia a los 2 regidores de Cofradía, tanto al Señor Vicente, como a mi persona, y pues, solo pedir el debido respeto hacia nosotros, así como nosotros siempre hemos mostrado el debido respeto hacia todos los miembros de esta Honorable Corporación y solo recuerden "Un lenguaje limpio e inteligente es evidencia de una mente brillante y sana". Muchas gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora. Tiene la palabra el regidor Vicente López. **EL REGIDOR LÓPEZ:** Gracias Alcalde. Bueno, también, quiero que quede en Punto de Acta, quiero hacer de su conocimiento, que a pesar que el personal que estaba contratado bajo mi cuota de poder, la semana pasada fueron despedidos. Ellos junto conmigo, seguimos trabajando en las Comisiones, desde mi oficina personal. Ya ellos harán el trámite legal sobre su despido. También, yo quiero agregar un poquito a ese tema, a tres cuerdas de mi casa, hicieron lo que dice la regidora Carmen Elena, el video, que, bueno, que todos lo sabemos. La señora regidora Ericelda junto con su persona Alcalde, hacen

un video, donde se dice que las mochilas son compradas, cuando todos sabemos que son donadas. Bueno, eso, lo que nos molesta bastante es el irrespeto que vinieron hacer acá, a tomarnos en cuenta, como que nosotros no hacemos nada aquí en Cofradía, donde el pueblo pues, está molesto por eso. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor. Vamos a revisar el caso con Recursos Humanos, se le va dar la oportunidad de otras contrataciones y se reincorporará el personal. Vamos a tener una reunión con Recursos Humanos, verdad. **LA REGIDORA PAZ:** Gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Secretaria?

Punto No. 15, Acta No. 55 (15/03/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.15: Cierre de Sesión. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Siendo las once y cuarenta y cinco de la mañana de hoy miércoles quince (15) de Marzo del año Dos Mil Veintitrés... perdón. ¿Está pidiendo la palabra, justo antes de cerrar la sesión? Disculpe, no estaba viendo la pantalla. ¿Doña Ericelda está pidiendo la palabra? ¿Regidora Ericelda? **LA REGIDORA LEONARDO:** Sí Señor Alcalde, muchas gracias por concederme la palabra. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Antes de cerrar la sesión puede referirse. **LA REGIDORA LEONARDO:** Quiero preguntarle a los compañeros (inaudible)... porque lo único que yo hago es, señores, es trabajar, o sea, (inaudible)... puedo decir que compré las mochilas (inaudible)... unas mochilas a la comisión que está manejando la donación de mochilas en la Escuela y puedo dar fe de eso. Y mi trabajo es apoyar al Alcalde Municipal, porque son Corporación Municipal. Y fuimos a Cofradía, a atender la Escuela, una donación de mochilas, igual hay parte donada por empresarios, pero hay parte que se compra de la bolsa de nosotros. Y yo quiero que ustedes me presenten pruebas en qué momento yo, hice algún, les afecté en alguna información que yo haya dado. A mi me gustaría que ustedes, porque lo único, en la entrevista que a mí me hicieron los medios, únicamente fue para preguntarme, verdad, sobre lo que andábamos haciendo. Yo únicamente dije que era apoyando la educación y, que era un

*proyecto municipal, pues, de apoyar a la educación, es un compromiso que tenemos todos, de poder apoyar la educación, la salud. Yo no veo, ningún, no veo que haya causado a ustedes como regidores. Bueno, no es culpa mía, que ustedes no se involucren, en las actividades de los sectores. (inaudible)... si todos podemos, porque aquí nadie tiene limitaciones de entrar a los sectores; compañeros, nosotros somos regidores de San Pedro Sula, somos todos los sectores y, a mí no me va afectar que Carmen Elena o Vicente López lleguen a Satélite a donar, al contrario, me alegro porque llevan ayuda para el sector y, discúlpennme compañeros, pero, pienso de que, y hay otras cosas que podría decir pero que mejor lo vamos a arreglar de otra manera. Gracias Señor Alcalde. Muchas gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Quisiera proceder a cerrar la sesión. Voy a cerrar la sesión y quisiera pedirles, si algunos de ustedes quieren quedarse en el zoom, unos cinco, diez minutos, no tomaré más tiempo, pero primero voy a cerrar la sesión y luego, les quiero informar de algo y después vemos si, lo podemos conversar entre nosotros, porque compete a toda la Corporación. Siendo las once y cuarenta y ocho de la mañana de hoy miércoles quince (15) de Marzo del año Dos Mil Veintitrés, damos por cerrada la Sesión Ordinaria No.55. Se cierra la sesión, Secretaria. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Tiénese por cerrada la Sesión Ordinaria No.55 del quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023), siendo las once y cuarenta y ocho de la mañana.*

Roberto Contreras Mendoza
Alcalde Municipal

Ericelda Leonardo Arias

Regidor Primero

Julio Hugo Montessi Valladares

Regidor Segundo

Carmen Elena Paz Guzmán

Regidor Tercero

Vicente López López

Regidor Cuarto

Armando Calidonio Alvarado

Regidor Quinto

María Elena Vega Rodríguez

Regidor Sexto

Francis Carolina Rodríguez Vásquez

Regidor Séptimo

José Antonio Rivera Matute

Regidor Octavo

Nora del Carmen Collins Perdomo

Regidor Noveno

Luis Ernesto Cardona López

Regidor Décimo

María Luisa Pascua Valladares

Secretaria Municipal